



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Teatro. Orden de 13 de abril de 2015 sobre convocatoria para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y 31 de diciembre del año 2015 13299

Formación Profesional. Pruebas de Acceso. Orden de 20 de abril de 2015 por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo 13316

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Economía Social. Subvenciones. Resolución de 6 de abril de 2015, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante la Orden de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de 8 de julio de 2014 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014 13395



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tasas. Resolución de 14 de abril de 2015, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, segundo trimestre de 2015 **13399**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 24 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de Estación Depuradora de Aguas Residuales, promovido por Ayuntamiento de Aliseda, en el término municipal de Aliseda **13400**

Autorización ambiental. Resolución de 24 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo con fábrica de piensos para autoconsumo, incluyendo modificación, promovida por Guadajira, SL, en el término municipal de Feria **13412**

Autorización ambiental. Resolución de 26 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de fabricación de perfiles para cubiertas metálicas autoportantes, promovido por APIMET Construcciones Autoportantes, SL, en el término municipal de Badajoz **13440**

Consejería de Educación y Cultura

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 26 de marzo de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la Iglesia Parroquial de San Andrés Apóstol de Aljucén **13449**

Producción cinematográfica y audiovisual. Resolución de 31 de marzo de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma para el año 2015..... **13455**

Educación. Premios. Resolución de 13 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se nombra el Jurado de la convocatoria de los Premios "Teenemprende" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2014/2015 **13458**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Economía Social. Subvenciones. Resolución de 24 de marzo de 2015, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de menores de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2014-2015 **13459**



Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 9 de abril de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 62/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **13464**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **13465**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Anuncio de 14 de abril de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación, puesta en marcha y validación de los elementos de configuración afectados por el mantenimiento correctivo de estaciones de televisión digital para su adecuación a la reordenación del espectro vigente en la normativa reguladora". Expte.: S-01/15 **13467**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre cambio de uso de nave existente para taller de reparación de uso propio. Situación: parcela 47 del polígono 11. Promotor: Flomatrans, SL, en Almendral **13468**

Información pública. Anuncio de 17 de marzo de 2015 sobre legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "El Milano", parcela 83 del polígono 8. Promotor: D. Alfonso Sánchez Ramiro, en Barcarrota **13469**

Información pública. Anuncio de 17 de marzo de 2015 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 109 del polígono 8. Promotora: D.ª Noemí Artero Rodríguez, en Calera de León **13469**

Notificaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 1242/09, en materia de transportes **13470**

Notificaciones. Anuncio de 27 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 4/15 **13470**

Notificaciones. Anuncio de 27 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 13/15 **13471**



Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes..... **13472**

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **13473**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 13 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental para la industria de fabricación de productos agroquímicos, incluyendo su modificación sustancial para fabricación de fertilizantes, titularidad de Formuladores Agroquímicos Extremeños, SL (FAESAL), en el término municipal de La Albuera **13474**

Minas. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación denominado "Mina Teba", n.º 10331, en la provincia de Cáceres **13476**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 17 de marzo de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17564 **13477**

Información pública. Anuncio de 25 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública la autorización ambiental unificada de un proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por Tecor Pavimentos, SL, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero **13478**

Contratación. Anuncio de 14 de abril de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Servicio de provisión de datos y predicciones meteorológicas para la prevención de incendios forestales". Expte.: 1554SE1FR354 **13479**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 9 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Distribución y venta de publicaciones de la Editora Regional de Extremadura para 2015-2017". Expte.: RI153ER12741 **13482**

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2015 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2013/2014, convocadas por Orden de 11 de junio de 2013. Exptes.: 1787-14-73 y 1800-14-86 **13483**

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Notificaciones. Citación. Anuncio de 10 de abril de 2015 sobre notificación de citación para valoración en procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia .. **13484**



Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 699.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **13485**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 759.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **13486**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 812.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **13486**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 32/83.2012, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **13487**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 49/83.2014, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **13488**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 1 de abril de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Implantes de cirugía plástica para el Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1115007025/15/PA..... **13488**

Universidad de Extremadura

Formalización. Anuncio de 8 de abril de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipamiento para el servicio de atención médico-quirúrgica equina del Hospital Clínico Veterinario". Expte.: S.043/14 **13491**

Formalización. Anuncio de 9 de abril de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición de un "sistema háptico" 3 lotes, con destino al Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Extremadura". Expte.: S.041/14 **13492**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 13 de abril de 2015 sobre convocatoria para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y 31 de diciembre del año 2015. (2015050099)

En virtud del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, se aprobó la creación de la Red de Teatros de Extremadura, y las bases para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música, (DOE núm 89, de 12 de mayo).

En el ejercicio de estas competencias, la Consejería de Educación y Cultura, considera conveniente realizar la convocatoria para que las empresas de actividades escénicas y musicales puedan participar en la oferta de programación de la Red de Teatros como paso previo a la convocatoria de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto la realización de la convocatoria para la incorporación de compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros de Extremadura que se desarrollará entre el 1 de septiembre y 31 de diciembre del año 2015, con el objeto de fomentar la difusión de las artes escénicas y musicales de carácter profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Solicitantes.

Podrán solicitar su participación en la programación en la Red de Teatros de Extremadura todas aquellas empresas de actividades escénicas y musicales que lo soliciten y que además de ofertar espectáculos técnicamente asumibles por la Red, cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

a) Para las empresas extremeñas:

Estar constituidas como empresas que tengan por objeto las artes escénicas y/o la música y dadas de alta en el correspondiente epígrafe de actividades económicas, desde al menos un año antes de la publicación de esta orden para la incorporación a la oferta de programación, de forma continuada sin interrupción.

Tener domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acreditando una residencia de al menos un año desde la publicación de esta orden de convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.



Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda estatal y Hacienda autonómica.

Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, desde al menos un año antes de la publicación de esta orden de convocatoria para la incorporación a la oferta de programación, de forma continuada sin interrupción.

b) Para las empresas de fuera de la Comunidad Autónoma:

Estar constituidos como empresa, que tengan por objeto las artes escénicas y/o la música y dados de alta en el correspondiente epígrafe de actividades económicas, desde al menos un año antes de la publicación de esta orden de convocatoria para la incorporación a la oferta de programación, de forma continuada sin interrupción.

Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda estatal y Hacienda autonómica.

Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, desde al menos un año antes de la publicación de esta orden de convocatoria para la incorporación a la oferta de programación, de forma continuada sin interrupción.

c) En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en la red, estos requisitos deberán cumplirse tanto por parte de dichas empresas o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.

d) Cada empresa podrá solicitar su participación con un máximo de tres espectáculos.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La participación en la oferta de programación de la Red de Teatros se concederá a solicitud de las empresas de actividades escénicas y musicales que se formalizará a través del modelo oficial del Anexo I de la presente orden, y se dirigirán al Director General de Promoción Cultural.

Los Anexos I y II se podrán descargar en el siguiente portal: <http://www.culturaextremadura.com> en la oficina virtual, sección descargas, área: Promoción.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.



2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La presentación de solicitudes para optar a la participación en la programación de la Red de Teatros supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 4. Documentación.

1. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Escritura de constitución (en su caso).
 - b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
 - c) Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
 - d) En el caso de empresas extremeñas, original o copia compulsada del documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución.
 - e) Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - f) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
 - g) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
 - h) Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
 - i) Dossier de prensa, plan de comunicación del espectáculo, difusión y repercusión en medios locales, nacionales e internacionales.
 - j) Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).
 - k) Original o copia compulsada del documento acreditativo de la representación que ostenta la empresa distribuidora o management.
 - l) En caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado, grabación del espectáculo presentado, en cualquiera de los siguientes soportes: DVD, CD, Pendrive-USB, en alguno de los formados de vídeo: AVI o MP4 y audio: MP3.



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos solicitados, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá al interesado por escrito para que en un plazo de diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 5. Criterios de valoración para la incorporación de los proyectos a la oferta de programación.

Serán criterios prioritarios de valoración de las solicitudes presentadas por las empresas para la incorporación a la oferta de programación:

- Valoración profesional artística y cultural del conjunto de la propuesta. Calidad e interés artístico. Se valorará la ficha artística de la misma, la cual informará con detalle la trayectoria de los profesionales que la conforman: dirección, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido, a través de un exhaustivo currículum de sus profesionales. (Máximo 20 puntos).
- Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:
 - Más de 5: 10 puntos.
 - Más de 3 hasta 5: 5 puntos.
 - De 1 a 3: 2 puntos.
- La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos. En este apartado se valorarán los años de permanencia de la compañía en el panorama teatral/musical extremeño, a través de anteriores producciones, teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos en los últimos años, valorándose exclusivamente su última etapa en activo.



De 2 a 5 años: 5 puntos.

Más de 5 hasta 10: 10 puntos.

Más de 10: 20 puntos.

- El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes extremeños o residentes en Extremadura en relación al total de participantes (actores, técnicos, directores) (Máximo 15 puntos).
- Número de participantes que intervienen en el proyecto (actores, técnicos, directores). La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (Máximo 15 puntos).
- La trayectoria de la agrupación en los dos últimos años (máximo 10 puntos). Valorándose específicamente la trayectoria de la agrupación teatral o musical, teniendo en cuenta la aceptación social de los montajes o proyectos musicales, determinado por el número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años anteriores a la fecha de publicación de cada convocatoria. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años.
- Adecuación al público al que va dirigido: Se valorará el hecho de definir con exactitud las características de su contenido y establecer con rigor el público al que va dirigido: infantil (diferenciando las distintas edades de este sector de población); juvenil o adulto, y su contribución a la captación de nuevos públicos.

Infantil y/o juvenil: 10 puntos.

Adulto: 7 puntos.

En todo caso, las propuestas que no cuenten con al menos el 50 % del máximo total de la puntuación posible en el momento de la votación, serán propuestas para su desestimación.

Artículo 6. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el Director General de Promoción Cultural.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por la Comisión técnica-artística y de seguimiento compuesta por:
 - a) Presidente: El Director General de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.
 - b) Vicepresidente: La Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.
 - c) Vocales:
 - El Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.



- Un técnico de obras de la Consejería de Educación y Cultura designado por el Director General de Promoción Cultural.
 - Tres programadores de espacios escénicos designados por la Fempex.
 - Dos profesionales en la materia designados por el Director General de Promoción Cultural.
 - Un representante del teatro amateur extremeño designado por el Director General de Promoción Cultural.
 - Un técnico de la Consejería de Educación y Cultura que además realizará las funciones de secretario, designado por el Director General de Promoción Cultural.
3. La designación de los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Consejera de Educación y Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones.
 4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 7. Resolución de incorporación a la oferta de programación.

1. La resolución de incorporación a la oferta de programación para cada período convocado se realizará por la Consejera de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Promoción Cultural y previo informe de la Comisión técnico-artística.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán estimadas las solicitudes presentadas.
3. En esta Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar las compañías incluidas y no incluidas, así como los espectáculos ofertados con la indicación de la puntuación obtenida.

Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

Artículo 8. Obligaciones de las empresas profesionales seleccionadas.

Las empresas que se incorporen a la Red de Teatros estarán obligadas a:



- a) Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- b) Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido, valorándose la continuidad de los equipos humanos como parte de las garantías de la calidad del espectáculo.
- c) Facturar a cada uno de los municipios participantes la realización del espectáculo, entregando al mismo, al término del espectáculo un informe de la actividad realizada mediante Anexo II.
- d) Facilitar a los municipios el material publicitario con al menos veinte días de antelación.
- e) Aportar, cuando así solicite el Ayuntamiento, el justificante del alta en la seguridad social de los actuantes y demás personal de la compañía intervinientes el día de la actuación cumpliendo todas las obligaciones legales que se deriven del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición final tercera. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de abril de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

REGISTRO DE ENTRADA**Anexo I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS Y MUSICALES EN LA OFERTA DE
PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DE EXTREMADURA****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c.- Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

**1.d.- Miembro de la empresa de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social**

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

¿LA EMPRESA SOLICITANTE ES DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT DE OTRA? SI NO

2.- EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA EMPRESA DISTRIBUIDORA O MANAGEMENT:**2.a.- DATOS DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE:**

Denominación:	C.I.F./N.I.F.:	
Denominación comercial:		
Domicilio:	Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos:	Fax:	
Correo electrónico:		
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:		
Régimen de la Seguridad Social:		

2.b- Datos del representante de la empresa a la que representa el solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

2.c.- Actividad como empresa de la empresa a la que representa el solicitante

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:

**2.d.- Miembro de la empresa a la que representa el solicitante, de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social**

Nombre y apellidos:
NIF:
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:
Régimen de la Seguridad Social:
Fecha de última alta en S. Social sin interrupción:

3. DATOS DEL ESPECTÁCULO QUE SE OFERTA A LA RED:

Título	
---------------	--

En el caso de haber solicitado la inclusión de este espectáculo en la convocatoria del primer semestre, certifico que:
Las condiciones de contratación presentadas anteriormente:

- Han variado, por lo que a continuación se expresan las variaciones realizadas.
 No han variado, manteniendo las mismas condiciones de contratación de la solicitud anterior. (*)

(*) En el caso de no haber variación en las condiciones de contratación, únicamente la documentación que se deberá aportar por el solicitante serán los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para obtenerla de oficio por la administración.

3.a. Ficha artística y técnica

Ficha artística y técnica	
Director:	
Actores:	
Coreografía:	



Bailarines:	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
Autor:	<input type="text"/>
Música:	<input type="text"/>
Adaptación:	<input type="text"/>
Fecha y lugar de estreno: (en su caso)	<input type="text"/>
Duración en minutos:	<input type="text"/>
Escenografía	
Vestuario:	<input type="text"/>
Iluminación:	<input type="text"/>
Mobiliario:	<input type="text"/>
Sonido:	<input type="text"/>
Otros:	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>

3.b.- SINOPSIS DEL ESPECTÁCULO

3.c.- PÚBLICO PREFERENTE

Todos los públicos

Adulto

Juvenil

**Infantil:** De 3 a 5 años De 5 a 8 años De 8 a 12 años De 10 a 12 años**3.d.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO:**

Escenario (altura, embocadura, fondo):	
Luz y Sonido Potencia, número de focos.....:	
Personal: (tramoyistas, técnicos de iluminación y sonido, carga y descarga,...)	
Otros	

3.e.- OFERTA DE CACHÉ:

Oferta de caché	Base	% IVA	Total IVA	Total Caché
1 representación				
2 representaciones				
3 representaciones				
4 a 9 representaciones				
10 ó más representaciones				
En gira (días consecutivos en distintos espacios)				
Dos representaciones en el mismo día y lugar				
Dos representaciones en el mismo lugar en días consecutivos.				
Otras posibilidades				

4. DATOS RELATIVOS A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:**4.a. Plantilla media anual**



		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____
		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____
		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____
		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____
		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____
		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____
		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____
		<i>de</i> _____ <i>de</i> _____

A la citada documentación podrán añadirse otros elementos informativos y publicitarios del espectáculo (vídeos, cd, carteles, dossiers, etc) que contribuyan a demostrar el interés del espectáculo ofrecido.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Escritura de constitución (en su caso)
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización
- Original o copia compulsada del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- En el caso de empresas extremeñas, original o copia compulsada del documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución
- Certificación expedida por la Seguridad Social en relación a la plantilla media anual de trabajadores de la empresa en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria o autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- Dossier de prensa, plan de comunicación del espectáculo, difusión y repercusión en medios locales, nacionales e internacionales.
- Documento que acredite que dispone de los derechos de autor necesarios para representar la obra o si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).
- Original o copia compulsada del documento acreditativo de la representación que se ostenta de la empresa distribuidora o management.
- En caso de que el espectáculo hubiese sido ya estrenado grabación del espectáculo presentado, en cualquiera de los siguientes soportes: DVD, CD, Pendrive-USB, en alguno de los formados de vídeo: AVI o MP4 y Audio: MP3.
- Currículum de los profesionales que conforman la ficha artística (director, autor, adaptación y dramaturgia, reparto, escenografía, diseño de vestuario, iluminación, composición musical, caracterización, diseño de sonido).



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por la Orden de 13 de abril de 2015, asimismo la presentación de solicitudes para ser participe en la red de teatros de Extremadura supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el Decreto 73/2014, de 5 de mayo por el que se aprueba la creación de la Red de Teatros de Extremadura, y las bases para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música .

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

3. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces

Esta entidad Sí NO ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos SI / NO han sido modificados posteriormente. Asimismo Sí / NO se ha modificado la representación legal, Sí / NO se ha modificado la identificación fiscal.

Y SOLICITA la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros de Extremadura

En , a de de 20

(Firma del solicitante/declarante)

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Promoción Cultural.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Anexo II

Programación de la Red de Teatros de Extremadura

Informe de las Compañías

INFORMACIÓN GENERAL

Form fields for LOCALIDAD, ESPACIO ESCÉNICO, COMPAÑÍA/GRUPO, ESPECTÁCULO, FECHA, HORA, Aforo, DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN, N° DE ESPECTADORES.

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Evaluation scale with categories: MUY MALA/O, MALA/O, REGULAR, BUENA/O, MUY BUENA/O. Includes questions about timing, audience behavior, and variations.

EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO

Evaluation scale for stage space with categories: MUY DEFICIENTE, DEFICIENTE, BÁSICAS, BUENA/O, MUY BUENA/O. Includes questions about general conditions, equipment, and communication.

OBSERVACIONES:

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA:



ORDEN de 20 de abril de 2015 por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo. (2015050102)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define, en el Capítulo V del Título I, los aspectos más relevantes de la Formación Profesional en el Sistema Educativo, y dispone que podrán cursar la formación profesional de grado medio y la de grado superior quienes, respectivamente, posean el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Bachiller. Asimismo, el artículo 41.2 de la misma ley prevé el acceso a la formación profesional de aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

La disposición adicional sexta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica que todas las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, a excepción de la disposición adicional séptima, serán de aplicación en el curso 2015-2016 o podrán anticiparse al curso 2014-2015 siempre que no se opongan a lo dispuesto en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y a lo regulado en el citado Real Decreto 127/2014.

En la dirección de acercar la Administración educativa al ciudadano y agilizar la gestión, la presente orden, de conformidad con el Decreto 2/2006, de 10 de enero, contempla la posibilidad de presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica a través de la plataforma educativa Rayuela.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa. El "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" de la Junta de Extremadura, contiene el programa de fomento de la "Tramitación automatizada de procedimientos" dentro de su Estrategia 2, denominada "Innovación en Servicios Públicos".



El Decreto 93/2002, de 8 de julio, en su disposición adicional segunda establece los precios públicos por la realización de pruebas de acceso a ciclos formativos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es convocar para el año 2015 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Convocatorias.

Se realizará una sola convocatoria de pruebas de acceso regulada mediante esta orden. En la misma se establece el período de presentación de solicitudes, las fecha de realización de las pruebas y se determinan todos los plazos y procedimientos necesarios.

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener, como mínimo, diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.
2. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá cumplir alguno de los dos siguientes requisitos:
 - a) Cumplir, como mínimo, diecinueve años en el año de realización de la prueba.
 - b) Cumplir dieciocho años en el año de realización de la prueba y estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder. A tal efecto, se considerarán títulos relacionados aquellos cuyas familias profesionales se encuentren dentro de la misma opción según se establece en el Anexo III de esta orden.
3. Quienes cumpliendo dieciocho años en el año de realización de la prueba, no hubiesen obtenido el título de Técnico en el momento de la presentación de solicitudes y celebración de la prueba, pero estuvieran en condiciones de hacerlo antes de su calificación definitiva, serán admitidos a la realización de la misma, en cuyo caso, la corrección de los ejercicios estará condicionada a la presentación de la documentación acreditativa del título de Técnico. El artículo 29 establece las fechas límite para que los interesados presenten la documentación acreditativa en el centro educativo en el que hayan realizado la inscripción. Estos aspirantes acompañarán a su solicitud la declaración responsable de estar cursando un ciclo formativo de grado medio según el modelo normalizado recogido en el Anexo XVIII.
4. De conformidad con el artículo 41.2 y 41.3 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no podrán presentarse a la prueba de acceso de grado medio o superior, quienes ya dispongan del requisito de acceso directo correspondiente. Por ello, todos los participantes, en su solicitud, declararán expresamente que no disponen del requisito de acceso directo de grado medio o superior.

**Artículo 4. Precio público.**

1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015 (DOE n.º 36, de 23 de febrero). La cuantía del precio público es de 13,08 euros por inscripción y su ingreso se efectuará con el código n.º 13123-2 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por Tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
2. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras o a través de Internet de manera on-line en la dirección web:

<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>
3. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
 - a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
 - b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
 - d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
 - e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.



4. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.
5. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable al interesado no será motivo de devolución del precio público.

Artículo 5. Solicitudes.

1. La solicitud de inscripción para las pruebas de acceso a grado medio y grado superior se podrá presentar conforme al modelo que figura respectivamente en el Anexo I y en el Anexo II, en cualquier Instituto de Educación Secundaria o Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud podrá cumplimentarse a través de los formularios de la plataforma educativa Rayuela en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>. A tal efecto, el usuario deberá autenticarse en la plataforma mediante la clave de acceso. En este caso, será imprescindible una vez cumplimentada la solicitud, imprimirla, firmarla y presentarla junto con el resto de la documentación en el centro al que se dirige o enviarla al mismo mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo que establece el artículo 29 de esta orden.
3. Además de lo anterior, conforme a lo expresado en la disposición adicional segunda de esta orden, se podrá presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la siguiente dirección <http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites>. El Registro Telemático emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.
4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:
 - a) Quienes reúnan el requisito previsto en el apartado 2 b) del artículo 3, título de Técnico, libro de calificaciones de Formación Profesional o, en su caso, declaración responsable de estar cursando un ciclo formativo de grado medio, según el modelo normalizado recogido en el Anexo XVIII.
 - b) En caso de solicitar la exención de alguna de las partes de la prueba, el solicitante acompañará a la documentación anterior, la contemplada, para cada caso, en el artículo 7 o artículo 10 de la presente orden.
 - c) En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de esta orden, deberán aportar la do-



cumentación acreditativa correspondiente. En caso contrario deberán presentar el documento acreditativo del ingreso debidamente cumplimentado. Es decir, el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.

5. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. Caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
6. Quienes hayan obtenido el título de Técnico o hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o superior, los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, ámbitos de los módulos voluntarios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, ámbitos de los Niveles I y II de la Educación Secundaria para Personas Adultas, los dos primeros cursos completos de Educación Secundaria Obligatoria o de pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos de Extremadura a partir de 2008, podrán optar por entregar la documentación que, en cada caso, se requiere o por prestar autorización, que se consignará en la solicitud, para que los centros puedan recabar de oficio la información necesaria.
7. Cada solicitante deberá cumplimentar una única solicitud. En caso de presentarse varias se anularán todas excepto la presentada dentro de los plazos estipulados, en el último lugar. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios de la solicitud será, sin perjuicio de la posible subsanación, causa de exclusión de las pruebas. En ninguno de estos casos, conforme al artículo 4. 5, se tendrá derecho a la devolución del precio público.

Artículo 6. Estructura de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio será común para todos los ciclos formativos. El aspirante deberá acreditar que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas respectivas.
2. La prueba se estructurará en tres partes: parte de comunicación, parte social y parte científico-tecnológica. Cada una de estas partes estará dividida en dos ejercicios A y B. Los contenidos de referencia para la evaluación de las materias sobre las que versarán las pruebas son los que aparecen en el Anexo V de esta orden. Los ejercicios de la parte de comunicación incluyen cuestiones de idioma extranjero. Por ello, los solicitantes deberán elegir entre inglés o francés en su solicitud.

Artículo 7. Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos de grado medio.

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, la documentación que lo acredite.
2. Estarán exentos de todas las partes de la prueba:
 - a) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.



- b) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior en cualquiera de sus opciones.
3. La documentación a presentar, sin perjuicio de lo determinado en el artículo 5.6, junto con la solicitud, en cada uno de los supuestos anteriores, es la siguiente:
 - a) Certificación de la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y calificación obtenida en la misma.
 - b) Certificación de la superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior.
4. No obstante, será posible solicitar admisión a ciclos formativos del sistema educativo en Extremadura con el certificado de superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o de superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, sin necesidad de obtener el certificado de superación de la prueba de acceso.
5. Estarán exentos de los ejercicios A de las tres partes, comunicación, social y científico-tecnológica, de la prueba quienes:
 - a) Hayan superado un Programa de Garantía Social o un Programa de Competencia Profesional.
 - b) Hayan superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
 - c) Estén en posesión de un Certificado de Profesionalidad.
 - d) Acrediten experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa.
 - e) Hayan superado todas las materias del primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria.
6. La documentación a presentar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.6, junto con la solicitud, en cada uno de los supuestos anteriores es:
 - a) Para el supuesto contemplado en el apartado a), original o fotocopia compulsada del certificado de haber superado uno de los programas contemplados.
 - b) Para el supuesto contemplado en el apartado b), original o fotocopia compulsada del certificado de haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial o declaración responsable de estar cursándolo, según el modelo normalizado del Anexo XVIII. En este último caso, el aspirante deberá presentar la documentación acreditativa de los programas superados antes de la fecha establecida, a estos efectos, en el artículo 29.
 - c) Para el supuesto contemplado en el apartado c), original o fotocopia compulsada del Certificado de Profesionalidad.



- d) Para el supuesto contemplado en el apartado d), en el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral de la vida laboral del solicitante. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificado de alta en el censo de obligados tributarios, (modelos 036 o 037), con una antigüedad mínima de un año en jornada completa.
- e) Para el supuesto contemplado en el apartado e), original o fotocopia compulsada del certificado que acredite la superación de todas las materias de los dos primeros cursos de la ESO. La nota media a considerar para valorar la exención de acuerdo al artículo 22.4 de esta orden se realizará conforme al artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria. (Modificada por Orden de 23 de marzo de 2012, DOE número 62, de 29 de marzo).
7. Estarán exentos del ejercicio A de alguna parte de la prueba, aquellos aspirantes que acrediten haber superado el nivel I del ámbito correspondiente de la educación secundaria para personas adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las equivalencias establecidas en las tablas del Anexo VI de esta orden. Si al término del periodo de admisión de solicitudes, el aspirante no dispusiera de la documentación acreditativa, podrá presentar declaración responsable de estar cursándolo según el modelo normalizado del Anexo XVIII. En este caso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.6, el aspirante deberá presentar la documentación acreditativa de los programas superados, antes de la fecha establecida, a estos efectos, en el artículo 29.
8. Estarán exentos de los dos ejercicios A y B de la parte que corresponda:
- a) Quienes acrediten la superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, siempre que se hayan superado previamente los módulos obligatorios del mismo.
- b) Quienes acrediten la superación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las equivalencias establecidas en las tablas del Anexo VI de esta orden.
- c) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
9. La documentación a presentar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.6, junto con la solicitud, en cada uno de los supuestos anteriores es:
- a) Para el supuesto contemplado en el apartado a), original o fotocopia compulsada del certificado que acredite la superación del ámbito o ámbitos de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondientes con los que se solicita la exención, o declaración responsable de estar cursándolo según el modelo normalizado del Anexo XVIII. En este último caso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.6, el aspirante deberá presentar la documentación acreditativa de los programas superados, antes de la fecha establecida a estos efectos en el artículo 29.



- b) Para el supuesto contemplado en el apartado b), original o fotocopia compulsada del certificado que acredite la superación del ámbito o ámbitos de nivel II de Educación Secundaria para personas adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o de su correspondiente en Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, según las tablas del Anexo VI de esta orden, con los que se solicita la exención. Si al término del periodo de admisión de solicitudes el aspirante no dispusiera de la documentación acreditativa, podrá presentar declaración responsable de estar cursándolo según el modelo normalizado del Anexo XVIII. En este caso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.6, el aspirante deberá presentar la documentación acreditativa de los programas superados antes de la fecha establecida a estos efectos en el artículo 29.
- c) Para el caso contemplado en el apartado c), original o fotocopia compulsada del certificado que acredite haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Si al término del periodo de admisión de solicitudes el aspirante no dispusiera de la documentación acreditativa, podrá presentar declaración responsable de haber sido admitido a la realización de dichas pruebas según el modelo normalizado del Anexo XVIII. En este caso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.6, el aspirante deberá presentar la documentación acreditativa de haber superado el ámbito correspondiente antes de la fecha establecida, a estos efectos, en el artículo 29.
10. Las personas que hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes o ejercicios de la prueba en convocatorias anteriores en Extremadura estarán exentos de aquellas partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de las convocatorias anteriores sea compatible con la establecida en la presente orden, y existan en ella los ejercicios correspondientes. En el reverso del Anexo I se especifican qué partes o ejercicios pueden quedar exentos según el periodo o el lugar en el que fueron superados. Para ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.6, deberán presentar la documentación que lo acredite.
11. Las exenciones a partes o ejercicios de la prueba por motivos no contemplados en esta orden podrán ser objeto de solicitud. En estos casos, se acompañará la documentación que se estime pertinente. La resolución de exención será adoptada por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones correspondiente. Para ello, el centro educativo que reciba la solicitud hará llegar a ésta toda la documentación aportada por el aspirante.

Artículo 8. Exención condicionada en la prueba de acceso a grado medio.

1. Los aspirantes que se encuentren cursando los módulos obligatorios o voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial o ámbitos del Nivel I o Nivel II de la ESPA, el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, además de los que hayan presentado solicitud a las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria y no tengan la certificación de haber superado las respectivas enseñanzas, al término del periodo de admisión de solicitudes, pero se encuentren en condiciones de aportarla y quieran participar en ella acogiéndose a las exenciones que se especifican en el artículo 7 deberán presentar junto con su solicitud, la declaración responsable según modelo normalizado recogido en el Anexo XVIII de esta orden y podrán obtener estas



exenciones de forma condicionada a la superación de las respectivas enseñanzas. La acreditación de superación de las enseñanzas que corresponda deberá presentarse, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.6, en el centro en donde se realizó la solicitud antes de la fecha establecida, a estos efectos, en el artículo 29.

2. Si finalmente la documentación no fuera presentada en los plazos establecidos, no se tendrán en cuenta las exenciones correspondientes. No obstante, si el aspirante hubiera realizado los exámenes de los ejercicios, se utilizará la nota resultante de los mismos para determinar la nota final. Si se acreditara la superación de todos los módulos voluntarios de un PCPI, todos los ámbitos del Nivel II de la Educación Secundaria para Personas Adultas o todos los ámbitos de las pruebas para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, dado que supone la obtención del título de ESO, se anulará la solicitud de participación en las pruebas de acceso. En este caso, conforme al artículo 4.5, no se tendrá derecho a la devolución del precio público.

Artículo 9. Estructura de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

1. La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior deberá acreditar que el alumno posee la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate.
2. Esta prueba constará de dos partes:
 - a) Parte común: Tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Estará compuesta de tres ejercicios que versarán, respectivamente, sobre los contenidos de las materias de:
 - 1.º Lengua Castellana y Literatura.
 - 2.º Fundamentos de Matemáticas.
 - 3.º Idioma extranjero.El aspirante deberá elegir inglés o francés en su solicitud.
 - b) Parte específica: Tiene como objetivo valorar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate y versará sobre los conocimientos básicos de materias facilitadoras para cada ciclo formativo. Para ello, se establecen tres opciones que agrupan, cada una de ellas, varias familias profesionales, de modo que cada opción dará acceso preferente, en Extremadura, a los ciclos formativos de las familias profesionales agrupadas en esa opción. La relación de opciones y materias asociadas es la que aparece en el Anexo III de esta orden. En esta parte, el aspirante tiene que realizar el ejercicio de una de las materias, escogida en la solicitud de inscripción, de entre las contempladas para cada opción.

Los contenidos de evaluación de las materias sobre las que versarán las pruebas son los que aparecen en el Anexo VII de esta orden.

**Artículo 10. Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.**

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, la documentación que lo acredite.
2. Estarán exentos de la realización de la parte común y de la parte específica de la prueba, quienes acrediten haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En este supuesto el solicitante deberá acompañar a la solicitud, certificado que acredite la fecha de superación de la prueba, la calificación obtenida en la misma y la opción de dicha prueba. El aspirante obtendrá una certificación de la opción correspondiente según la relación de opciones entre pruebas, contenida en el Anexo IV, que le permitirá cursar un ciclo formativo de grado superior en Extremadura, si obtiene plaza en los respectivos procesos de admisión. No obstante, será posible solicitar admisión a ciclos formativos del sistema educativo en Extremadura con el certificado de superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, sin necesidad de obtener el certificado de superación de la prueba de acceso.
3. Quienes hayan superado u obtenido exención de alguna de las partes, común o específica, o ejercicios de la parte común de la prueba en Extremadura en convocatorias anteriores estarán exentos de aquellas partes o ejercicios que soliciten, siempre que la estructura de la convocatoria anterior sea compatible con la establecida en la presente orden y existan en ella, los ejercicios correspondientes. En el reverso del Anexo II se especifican qué partes o ejercicios pueden quedar exentos según el periodo o el lugar en el que fueron superados
4. Para el caso de superación de la parte específica en Extremadura en convocatorias anteriores deberán haberlo hecho por la misma opción a la que se presentan, o quienes que la hayan superado con anterioridad a 2008, de acuerdo a la equivalencia siguiente:
 - a) Opción A, equivale a las opciones anteriores H1, H2, H4 y C3.
 - b) Opción B, equivale a las opciones anteriores C3, T1, T2 y T3.
 - c) Opción C, equivale a las opciones anteriores C1, C2 y H3.
5. La relación de opciones y familias profesionales asociadas son las que aparecen en el Anexo III de esta orden.
6. Para las exenciones contenidas en los apartados anteriores se presentará la documentación que lo acredite, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.6 de esta orden.
7. Estarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba quienes cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Quienes acrediten haber superado un ciclo formativo de grado medio de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Igualmente, estarán exentos quienes posean un título de Técnico Auxiliar equivalente a efectos profesionales, según el Anexo II del Real Decreto 777/1998, a un título de Técnico de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. En el ca-



- so de haber cursado un ciclo formativo de grado medio perteneciente a una familia profesional que esté reflejada en más de una opción, y superara la prueba, recibirá un certificado por cada una de las opciones, siempre que lo solicite. No obstante, si se hubiera presentado a mejora de calificaciones según lo que se establece en el artículo 23, obtendría la calificación correspondiente para cada opción.
- b) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad correspondiente a una cualificación profesional de, al menos, nivel 2 de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta.
 - c) Quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta.
 - d) Para el acceso al ciclo de grado superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas, quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
8. La documentación a presentar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.6, junto con la solicitud, en cada uno de los supuestos anteriores es:
- a) Los que solicitan exención por el apartado 7.a), fotocopia compulsada del Libro de Calificaciones de Formación Profesional o certificación académica de calificaciones. Si al término del periodo de admisión de solicitudes, el aspirante no dispusiera de la documentación acreditativa, podrá presentar declaración responsable de estar cursando el ciclo de grado medio según el modelo normalizado del Anexo XVIII. En este caso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.6, el aspirante deberá presentar la documentación acreditativa antes de la fecha establecida, a estos efectos, en el artículo 29.
 - b) Los que deseen obtenerla exención por el apartado 7.b), original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad con indicación expresa del nivel de cualificación.
 - c) Si se quiere solicitar exención por el apartado 7.c), en el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviesen afiliados donde conste la vida laboral del solicitante. Si el certificado no pudiera aportarse, podrá sustituirse por la copia del contrato siempre que figure en el mismo la actividad desarrollada y el período en el que se ha realizado. En el caso trabajadores por cuenta propia, fotocopia compulsada de la declaración de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036 o 037), certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y declaración del interesado de las actividades más representativas desarrolladas durante el ejercicio profesional.
 - d) Los que solicitan exención por el apartado 7.d), original o fotocopia compulsada de la acreditación vigente de la condición de deportista de alto nivel o rendimiento.
9. Las exenciones a partes o ejercicios de la prueba por motivos no contemplados en esta orden podrán ser objeto de solicitud. En estos casos, se acompañará la documentación



que se estime pertinente, y la resolución de exención será adoptada por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones correspondiente. Para ello, el centro educativo que reciba la solicitud hará llegar a ésta toda la documentación.

Artículo 11. Participación y exención condicionada a la superación de un ciclo formativo de grado medio.

1. Quienes cumpliendo dieciocho años en el año de realización de la prueba no hayan obtenido el título de Técnico en el momento de finalizar el plazo de solicitudes pero se encuentren en condiciones de aportarlo en las fechas previstas en el artículo 29 podrán participar en la prueba de forma condicionada a la obtención final de dicho título. Para ello entregarán, en su caso, la documentación acreditativa en los plazos mencionados en el centro educativo en el que realiza la inscripción. Estos aspirantes acompañarán a su solicitud, la declaración responsable de estar cursando un ciclo formativo de grado medio, según el modelo del Anexo XVIII de esta orden.
2. Quienes no hayan superado un ciclo formativo de grado medio en el momento de finalización del plazo de solicitudes, pero se encuentren en condiciones de hacerlo en las fechas previstas en el artículo 29, podrán solicitar y obtener la exención expresada en el apartado 7 a) del artículo 10 condicionada a la superación del ciclo de grado medio. Si el interesado no llegase a aportar la documentación acreditativa en los plazos mencionados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.6, pero cumple diecinueve años en el año de realización de la prueba y ha realizado los exámenes, se considerarán las calificaciones obtenidas en los mismos. Para ello junto con la solicitud, habrán presentado el correspondiente Anexo XVIII.

Artículo 12. Plazo para la formalización de la inscripción.

El periodo de inscripción a las pruebas de acceso para ciclos formativos de grado medio y superior es del 27 de abril al 6 de mayo según se establece en el calendario del artículo 29.

Artículo 13. Listados de datos de admitidos y excluidos a las pruebas.

1. Los centros receptores de las solicitudes publicarán, en las fechas establecidas en el artículo 29, los listados provisionales y definitivos de datos de personas admitidas y excluidas a las pruebas, conforme a los modelos del Anexo VIII para grado medio y del Anexo X para grado superior.
2. Los solicitantes podrán presentar reclamaciones a los listados provisionales anteriores, en el plazo previsto en el artículo 29, mediante escrito dirigido al director del centro en el que se realizó la inscripción, y conforme a los modelos del Anexo IX para grado medio y del Anexo XI para grado superior de esta orden. Las personas que observen que no aparecen en los listados o que les falta documentación teniendo el resguardo de haberlo presentado en plazo, deberán reclamar en este momento.
3. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

**Artículo 14. Resolución de exenciones.**

1. Las solicitudes de exenciones contempladas en los párrafos 5.c), 5.d) y 11 del artículo 7 así como los 7.b), 7.c) y 9, del artículo 10, serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones, siempre que la exención no haya sido ya debidamente reconocida en el sistema de pruebas de acceso de Extremadura.
2. Los centros que reciban solicitudes que incluyan las exenciones contempladas en el apartado anterior enviarán, en el momento en que se reciban tales solicitudes, copia compulsada de la documentación justificativa de la exención solicitada a la Comisión Provincial de su ámbito territorial.
3. El resto de peticiones de exención serán valoradas y resueltas por la dirección del centro educativo receptor de la solicitud, que contará, en su caso, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones. Asimismo, es función de la dirección del centro resolver las exenciones contempladas en el apartado primero del presente artículo, que hayan sido ya debidamente reconocidas en el sistema de pruebas de acceso de Extremadura, en convocatorias anteriores.

Artículo 15. Comisiones Provinciales de Valoración de Exenciones.

1. En las Delegaciones Provinciales de Educación se procederá a la constitución de Comisiones Provinciales de Valoración de Exenciones.
2. Los miembros de las Comisiones Provinciales serán nombrados por la Delegación Provincial de Educación correspondiente y estarán formadas por:
 - a) Un Presidente, que será nombrado de entre los miembros del cuerpo de Inspección o del Departamento de Apoyo a la Formación Profesional de la Unidades de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación.
 - b) Colaboradores nombrados de entre los miembros del cuerpo de Inspección, del Departamento de Apoyo a la Formación Profesional o de los cuerpos de profesores técnicos de formación profesional, profesores de enseñanza secundaria o de catedráticos de enseñanza secundaria.

Artículo 16. Publicación de los resultados de la valoración de exenciones.

1. Los centros receptores de las solicitudes publicarán en sus tabloneros de anuncios y en las fechas que establece el artículo 29, los resultados provisionales y definitivos de las valoraciones de las exenciones, conforme a los modelos del Anexo XII para grado medio y del Anexo XIII para grado superior.
2. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales anteriores mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se realizó la solicitud, cumplimentando el Anexo XVI para grado medio y el Anexo XVII para grado superior de esta orden y en el plazo previsto en el artículo 29.
3. Las fechas de publicación de las resoluciones provisionales y definitivas de exenciones condicionadas a las que se refieren el artículo 8 y el artículo 11, así como el plazo de recla-



mación, son los contemplados en el artículo 29. Las reclamaciones se realizarán mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se realizó la inscripción, utilizando el Anexo XVI para grado medio y el Anexo XVII para grado superior.

4. En caso de disconformidad con la decisión adoptada por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones o por el centro educativo receptor de solicitudes, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente, quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 17. Comisiones para el desarrollo de la prueba de acceso.

1. En los centros educativos en los que se celebre la prueba de acceso se procederá a la constitución de la comisión para el desarrollo de la prueba de acceso. Así mismo, podrán constituirse en los centros receptores de solicitudes siempre que el número de ellas lo aconseje, conforme a las instrucciones que se mencionan en el apartado 5 de este artículo.
2. Tendrán como función la gestión de las solicitudes y de las reclamaciones, la publicación de los diferentes listados y actas, la planificación y la supervisión del desarrollo de la prueba, la custodia de los ejercicios y su traslado para la posterior corrección por parte de las Comisiones evaluadoras.
3. Los miembros de estas comisiones serán nombrados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente y estarán formadas por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: El Director o Directora del centro educativo en el que se constituya la comisión, o persona en quien delegue.
 - b) Colaboradores: se nombrarán a propuesta de la dirección del centro educativo en función del número de aspirantes y de los ejercicios a desarrollar con la siguiente composición:
 - 1.º Para grado medio, un colaborador para cada uno de los ámbitos y aula de examen.
 - 2.º Para grado superior, un colaborador para cada uno de los ejercicios y aula de examen.
4. La dirección del centro educativo en el que se constituya la comisión podrá nombrar otros colaboradores si las tareas administrativas o de organización así lo requirieren, de acuerdo con las instrucciones y criterios que las Delegaciones Provinciales de Educación dispongan.
5. Las comisiones que se describen en este artículo quedarán nombradas según las instrucciones que dicte la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

Artículo 18. Comisiones evaluadoras.

1. La elaboración, evaluación y calificación de las pruebas correrán a cargo de las Comisiones evaluadoras.
2. Se constituirán dos Comisiones evaluadoras: una para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y otra para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.



3. Las Comisiones evaluadoras serán nombradas por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad de entre las personas propuestas por las Delegaciones Provinciales de Educación.
4. Cada Comisión evaluadora estará constituida por un Presidente y vocales, actuando uno de ellos como secretario, pertenecientes al cuerpo de Inspección o a los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria que trabajan en Extremadura.

Artículo 19. Centros de realización de las pruebas.

1. Con antelación al comienzo de las pruebas, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad determinará los centros en los que éstas se desarrollarán.
2. Los centros de realización de las pruebas publicarán la relación de aspirantes que deben realizar los exámenes en dicho centro. Las fechas de publicación de estas relaciones son las que se establecen en el artículo 29.
3. En las mismas fechas, cada centro receptor de solicitudes publicará la relación de centros en los que deban examinarse los aspirantes que formalizaron la inscripción en el mismo, según el grado de las pruebas tomando como modelos el Anexo XIX para grado medio y el Anexo XX para grado superior.
4. Las Delegaciones Provinciales de educación velarán por el cumplimiento de la publicación de los diferentes listados a que se hace referencia en este artículo.

Artículo 20. Calendario de las pruebas.

Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior se celebrarán el día 10 de junio de 2015.

Artículo 21. Desarrollo de las pruebas.

1. Los centros donde se desarrollen las pruebas publicarán en los tablones de anuncios la fecha y la hora en la que se realizará cada ejercicio, así como el correspondiente lugar de realización.
2. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Así mismo, deberán estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, los miembros de la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso podrán comprobar la identidad del aspirante. En caso de detectar alguna irregularidad, la persona aspirante quedará excluida del proceso y se anulará su participación en estas pruebas y todos los efectos, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas. No procederá en este caso la devolución del precio público al aspirante.
3. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:
 - A las 15,30 horas: reunión de cada Comisión para el desarrollo de la prueba. Se procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios.



- Para grado medio:
 - A las 16,00 horas: Ejercicio A de la Parte Social. Duración 55 minutos.
 - A las 17,00 horas: Ejercicio A de la Parte Comunicación. Duración 55 minutos.
 - A las 18,00 horas: Ejercicio A de la Parte Científico Tecnológico. Duración 55 minutos.
 - A las 19,00 horas: Ejercicio B de la Parte Social. Duración 55 minutos.
 - A las 20,00 horas: Ejercicio B de la Parte Comunicación. Duración 55 minutos.
 - A las 21,00 horas: Ejercicio B de la Parte Científico Tecnológico. Duración 55 minutos.
 - Para grado superior:
 - A las 16,00 horas: Lengua Castellana y Literatura. Duración 85 minutos.
 - A las 17,30 horas: Idioma extranjero. Duración 85 minutos.
 - A las 19,00 horas: Fundamentos de Matemáticas. Duración 85 minutos.
 - A las 20,30 horas: Materia según la opción elegida de la parte específica. Duración 85 minutos.
4. Las Comisiones para el desarrollo de las pruebas tomarán las medidas específicas para la adaptación de las pruebas a los aspirantes que, por razones de discapacidad, lo hubieran solicitado en la inscripción. En estos casos, la Comisión evaluadora habrá determinado y concretado con la Comisión para el desarrollo de las pruebas, las adaptaciones que han de aplicarse a cada aspirante.

Artículo 22. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. Una vez corregidos los ejercicios, las Comisiones evaluadoras procederán a la calificación de cada uno de ellos, numéricamente de cero a diez con dos decimales.
2. La nota de cada una de las partes se obtendrá como la media aritmética simple, con dos decimales, de los ejercicios que las componen.
3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética simple de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. Si alguna de las partes de la prueba tiene una puntuación inferior a cuatro, la prueba se considera no superada.
4. Para los cálculos a los que se refieren los apartados anteriores en el caso de partes o ejercicio exentos se tomará como puntuación de dichas partes o ejercicios, las siguientes calificaciones:
 - a. Si el documento sobre el que se basa la exención contiene una nota numérica, se tomará ésta como nota de la parte o ejercicio exento, adaptándola a la escala de 0 a 10 si fuera necesario.
 - b. Si se trata de una certificación académica que contiene únicamente calificaciones cualitativas, se usará la siguiente escala para obtener el valor correspondiente:



<u>Nota cualitativa</u>	<u>Nota cuantitativa</u>
Suficiente	5
Bien	6
Notable	7
Sobresaliente	9
Matrícula	10

- c. Si el documento sobre el que se basa la exención no contiene calificación o dicha calificación es de "apto" o similar esta parte o ejercicio no se tendrá en cuenta para el cálculo de la nota media, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.2 relativo a mejora de calificaciones.

Artículo 23. Mejora de calificación.

1. Los aspirantes podrán solicitar presentarse a "Mejora de calificación", en todos aquellos ejercicios exentos o que puedan quedar exentos en la convocatoria correspondiente. De igual modo, en los ejercicios incluidos en partes que estén o pueden llegar a estar exentas en la convocatoria correspondiente.
2. Si la parte o ejercicio superado es consecuencia de una exención para la que no es posible obtener una calificación numérica, a estos únicos efectos se considerará que la calificación correspondiente a la exención es de 5.
3. Cuando como consecuencia de esta mejora, el solicitante tenga más de una calificación para el mismo ejercicio se tomará en el cálculo de las notas medias la mayor de ellas.

Artículo 24. Información del proceso de Mejora de calificación.

1. Conjuntamente con los resultados provisionales y definitivos del resultado de la valoración de las exenciones mencionados en el artículo 16 se publicará la relación de ejercicios a los que cada aspirante se presenta con la intención de subir nota. Será utilizado para ello el Anexo XIV para grado medio y el Anexo XV para grado superior.
2. En las mismas fechas destinadas a las reclamaciones del resultado de las valoraciones de las exenciones y utilizando los mismo anexos, se podrá reclamar la corrección de errores en los datos del proceso de mejora de calificación.
3. Posteriormente, los centros receptores de solicitudes publicarán las relaciones definitivas de ejercicios a los que cada aspirante se presenta a mejora de calificación en las fechas que se determinan en el artículo 29.
4. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión de valoración de exenciones quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 25. Resultados de los exámenes y reclamaciones.

1. La Comisión evaluadora levantará un acta de evaluación provisional siguiendo el modelo del Anexo XXI para grado medio y del Anexo XXII para grado superior en las fechas previstas en el artículo 29.



2. Asimismo, los mencionados anexos contendrán las calificaciones correspondientes a las exenciones valoradas según los criterios del artículo 22, o en su caso la expresión "Exento", a las mejoras conforme al artículo 23.
3. A los resultados provisionales anteriores podrán presentarse reclamaciones en el centro en el que se realizó la inscripción y utilizando los modelos que figuran en el Anexo XXIII si se trata de grado medio y en el Anexo XXIV para grado superior, en los plazos establecidos en el artículo 29. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que el corrector advirtiera error en la calificación anterior.
4. En caso de disconformidad con el resultado de la evaluación y de haberse presentado la reclamación reflejada en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de calificaciones definitivas de las pruebas, ante el Presidente de la Comisión de evaluación quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.
5. Todas las actuaciones que se mencionan en este artículo se realizarán en el centro en el que se presentó la solicitud.

Artículo 26. Certificados de resultados.

1. Quienes hayan obtenido en la prueba una calificación final positiva podrán solicitar, en el centro educativo donde hayan presentado la solicitud de inscripción a la prueba, la emisión del correspondiente certificado. Dichos certificados serán los establecidos en el Anexo XXVII y en el Anexo XXIX para grado medio y en el Anexo XXVIII, en el Anexo XXX y en el Anexo XXXI para grado superior.
2. El certificado obtenido tras la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior de formación profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso en todo el Estado.
3. El certificado de superación de la prueba permite a quien lo posea participar en los procedimientos de admisión a ciclos formativos.
4. En los procesos de admisión, quienes estén en posesión del citado certificado optarán a la reserva de plazas que se oferten para cada ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio y de grado superior que, de acuerdo con lo especificado en el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, determine la Consejería de Educación y Cultura.
5. Los certificados se emitirán a partir de las fechas establecidas en el artículo 29 en el centro en el que se presentó la solicitud.
6. Quienes hayan participado en la prueba podrán solicitar una certificación en la que constarán las calificaciones de las diferentes partes y ejercicios que la componen. Esta certificación tendrá validez en la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá servir de base para la exención en convocatorias futuras siempre que la estructura de la prueba lo permitiera y siempre que se posean los requisitos necesarios para participar en ella. Los modelos de la certificación se recogen en el Anexo XXV para grado medio y el Anexo XXVI para grado superior.

Artículo 27. Adaptaciones para aspirantes con discapacidad.

1. Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad que exija condiciones específicas para el desarrollo de las pruebas, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción y aportar los informes y justificantes pertinentes.
2. Los centros educativos receptores de estas solicitudes remitirán, el mismo día de su recepción, copia de las mismas y de la documentación a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para su traslado a la Comisión evaluadora, que tendrá en cuenta esta circunstancia a fin de determinar las adaptaciones que fuesen necesarias.

Artículo 28. Traslado de las pruebas a la Comisión evaluadora.

El presidente de la Comisión para el desarrollo de las pruebas, o persona en quien éste delegue, será el encargado de entregar las pruebas realizadas por los aspirantes en la sede de la Comisión evaluadora, sita en el Centro de Profesores y Recursos de Mérida, en las fechas establecidas en el artículo 29.

Artículo 29. Calendario general de actuaciones y anexos relacionados.

El calendario de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2015, es el que aparece en el cuadro siguiente. Dicho cuadro contempla, asimismo, los anexos que deben ser utilizados, en su caso, en cada fase del proceso.

CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2015.			
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado medio	Grado superior
Del 27 de abril al 6 de mayo.	Presentación de solicitudes en cualquier IES o IESO.	Anexo I	Anexo II
Del 27 de abril al 11 de mayo.	Envío de la documentación de exención a la Comisión de Valoración en los casos previstos en el Artículo 7 para grado medio y en el Artículo 10 para grado superior.		
12 de mayo.	Publicación de listados provisionales de datos de admitidos y excluidos en el centro de solicitud.	Anexo VIII	Anexo X
12 al 15 de mayo	Reclamación a los listados provisionales de datos de admitidos y excluidos en el centro de solicitud.	Anexo IX	Anexo XI
18 de mayo	Publicación de listados definitivos de datos de admitidos y excluidos en el centro de solicitud.	Anexo VIII	Anexo X
20 de mayo	Publicación del listado provisional de exenciones en el centro de solicitud.	Anexo XII	Anexo XIII
20 de mayo	Publicación del listado provisional de ejercicios que van a ser objeto de mejora de calificación en el centro de solicitud.	Anexo XIV	Anexo XV
20 al 22 de mayo	Reclamación al listado provisional de exenciones y mejora de calificación en el centro de solicitud.	Anexo XVI	Anexo XVII
25 de mayo	Publicación del listado definitivo de exenciones en el centro de solicitud.	Anexo XII	Anexo XIII
25 de mayo	Publicación del listado definitivo de ejercicios que van a ser objeto de mejora de calificación en el centro de solicitud.	Anexo XIV	Anexo XV
1 de junio	Publicación del centro de examen en los centros receptores de solicitudes.	Anexo XIX	Anexo XX



CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2015.			
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado medio	Grado superior
10 de junio	Prueba de acceso en el centro examinador.		
11 de junio	Traslado de pruebas a la Comisión de evaluación.		
12 al 17 de junio	Corrección de pruebas por parte de la Comisión de evaluación.		
18 de junio	Publicación de los resultados provisionales de los exámenes en el centro de solicitud.	Anexo XXI	Anexo XXII
18 al 22 de junio	Reclamación a los resultados provisionales de los exámenes en el centro de solicitud.	Anexo XXIII	Anexo XXIV
23 de junio	Publicación de los resultados definitivos de los exámenes en el centro de solicitud.	Anexo XXI	Anexo XXII
24 de junio	Fecha límite de entrega de certificados del título del técnico, módulos obligatorios del PCPI, módulos voluntarios del PCPI, ámbitos de ESPA y ámbitos de pruebas GES para quienes presentaron el correspondiente Anexo XVIII, en el centro de solicitud.		
25 de junio	Publicación del listado provisional de exenciones para los aspirantes que entregaron el Anexo XVIII en el centro de solicitud.	Anexo XII	Anexo XIII
25 de junio	Publicación del listado provisional de ejercicios que van a ser objeto de mejora de calificación para los aspirantes que entregaron el Anexo XVIII en el centro de solicitud.	Anexo XIV	Anexo XV
25 y 26 de junio	Reclamación al listado provisional de exenciones y mejora de calificación para los aspirantes que entregaron el Anexo XVIII en el centro de solicitud.	Anexo XVI	Anexo XVII
29 de junio	Publicación del listado definitivo de exenciones para los aspirantes que entregaron el Anexo XVIII en el centro de solicitud.	Anexo XII	Anexo XIII
29 de junio	Publicación del listado definitivo de ejercicios que van a ser objeto de mejora de calificación para los aspirantes que entregaron el Anexo XVIII en el centro de solicitud.	Anexo XIV	Anexo XV
29 de junio	Emisión de certificados de superación de la prueba de acceso en el centro de solicitud.	Anexo XXVII y Anexo XXIX para los de la prueba de acceso a la Universidad.	Anexo XXVIII, Anexo XXXI y Anexo XXX para los de la prueba de acceso a la Universidad.
29 de junio	Emisión de certificaciones de resultados de la prueba de acceso en el centro de solicitud.	Anexo XXV	Anexo XXVI

Artículo 30. Periodos de reclamación.

1. Durante los respectivos periodos de reclamación será posible aportar la documentación que fuera precisa para subsanar aspectos relacionados con tal periodo de reclamación, siempre y cuando esto no suponga variar los datos especificados en la solicitud.
2. No será posible realizar reclamaciones por un concepto determinado cuando ya se haya agotado el plazo establecido para ello según el calendario que aparece en el artículo 29.

**Artículo 31. Alteración de la organización o el desarrollo de las pruebas.**

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en esta orden, las Delegaciones Provinciales de Educación podrán realizar propuestas a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, que resolverá lo procedente.

Artículo 32. Información a través de Internet.

1. La plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a la misma que permitirá al usuario hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso.
2. Las claves de acceso al programa se pueden solicitar a través de la página web <https://rayuela.educarex.es/>, en el centro en el que se encuentra matriculado el aspirante, o bien en aquél en el que se ha presentado la solicitud.

Disposición adicional primera. Compensación a los miembros de las Comisiones y otro personal que participe en el proceso.

Los miembros de las Comisiones contempladas en esta orden y, en su caso, las otras personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas, percibirán las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

Disposición adicional segunda. Administración electrónica.

1. Los interesados que deseen utilizar la vía telemática definida en la presente orden, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán usar sistemas de firma electrónica reconocida que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.
2. Deberán disponer de un certificado digital válido (no caducado, ni revocado) emitido por alguna de las Entidades Emisoras reconocidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su pasarela @firma. La firma electrónica reconocida tendrá, respecto de los datos y documentos aportados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel.
3. El procedimiento para la presentación de solicitudes mediante el sistema de tramitación electrónica se realizará a través de la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la cual se encuentra integrada la "Secretaría Virtual de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura" (en adelante aplicación telemática).
4. La utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas para la emisión de actos o notificaciones a los que se refiere la presente orden garantizará, en todo caso, la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente.



5. Las relaciones entre los usuarios y la Administración mediante medios telemáticos se realizarán con autenticidad, seguridad y confidencialidad, garantizando que los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos cuentan con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar que se intercepten y alteren las comunicaciones, y que se produzcan accesos no autorizados.
6. La utilización de medios telemáticos, informáticos o electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo.
7. La aplicación telemática, una vez que la solicitud haya sido completada por el usuario, efectuará una conexión con el Registro Telemático Único de la Junta de Extremadura, a los efectos de registrar la entrada de la solicitud y practicar el correspondiente asiento de la misma en la base de datos habilitada al efecto.
8. Podrá realizarse la tramitación mediante el sistema de administración electrónica durante el mismo plazo legal que se establezca para la presentación no telemática de solicitudes. La documentación necesaria en su caso, se hará llegar al centro correspondiente antes de la publicación del listado provisional de datos de admitidos y excluidos conforme al artículo 29 de esta orden. No obstante, cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación telemática con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.
9. Para la presentación de las solicitudes mediante el sistema de administración electrónica el usuario deberá autenticarse en la plataforma a través del certificado digital al que se refiere el apartado 2 de esta disposición adicional.
10. Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente orden para la presentación telemática de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:
 - Telf.: 924 004050.
 - Fax: 924 004066.
 - Correo electrónico: caurayuela@edu.gobex.es
11. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación mediante el sistema de administración electrónica son:
 - Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
 - Cliente Java Runtime Environment 7 update 45 o superior.



- Cliente visor de pdf.
- Conexión ADSL 512 kbits o superior.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Disposición final segunda. Medidas de aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la comunidad educativa.

Mérida, a 20 de abril de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Anexo I**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

NOTA IMPORTANTE: La solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada en el centro correspondiente, si no se presenta con certificado digital conforme a la disposición adicional segunda de esta orden.

(*)DECLARA BAJO PROMESA /JURAMENTO (táchese lo que no proceda) no estar en posesión de ninguna titulación académica que permita el acceso directo a ciclos formativos de grado medio correspondientes a la formación profesional del sistema educativo y puede, por tanto, presentarse a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio conforme al Artículo 3.4 de esta orden.

1.- Datos personales del solicitante: Los teléfonos y el email son especialmente importantes para futuras comunicaciones			
Apellidos y Nombre (*)		N.I.F. o equivalente (*)	
Lugar de nacimiento:		Fecha de nacimiento: (*)	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nacionalidad	Teléfonos		Correo electrónico:
Domicilio: calle/plaza/avenida. n°		Código postal	Localidad
Provincia			
Persona con discapacidad <input type="checkbox"/> Aportar la documentación específica del apartado 4 de este formulario.			

2.- Opción de idioma extranjero elegida para la parte de Comunicación:
<input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés

3.- Solicita exención y mejora de calificaciones (Véase el reverso de este anexo):								
Parte	Ejercicio	Exención	Mejora	Nota exención	Motivo	Documentación	Año	Convocatoria
Toda la Prueba		<input type="checkbox"/>						
Comunicación	A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
	B	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
Social	A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
	B	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
Científico-Tecnológica	A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
	B	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

4.- Documentación (Marque lo que proceda)	
<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente	<input type="checkbox"/> Certificación Programa de Garantía Social o de Competencia Profesional
<input type="checkbox"/> Certificado de prueba de convocatorias anteriores.	<input type="checkbox"/> Certificación Programa de Cualificación Profesional Inicial.
<input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso a grado superior.	<input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso Universidad para mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/> Certificado de haber superado algún ámbito de las Pruebas libres de obtención del título de Graduado en ESO	<input type="checkbox"/> Certificado de haber superado algún ámbito de la ESPA.
<input type="checkbox"/> Condición de persona con discapacidad de grado igual o superior al 33%	<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de experiencia laboral.
<input type="checkbox"/> Certificado de Profesionalidad.	<input type="checkbox"/> Declaración responsable de estar cursando actualmente los módulos obligatorios o voluntarios de un PCPI o ámbitos de la ESPA y está en condiciones de superarlos en este curso académico.
<input type="checkbox"/> Documentación explicativa del tipo de discapacidad y tipo de adaptaciones necesarias para el desarrollo de la prueba.	<input type="checkbox"/> Declaración responsable de haber sido admitido para las Pruebas de obtención directa del Título de ESO
<input type="checkbox"/> Otra:	<input type="checkbox"/> Modelo-50, diligenciado por la entidad financiera o documentación acreditativa de la exención del pago del precio público.

(*)Autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a recabar la información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad Si No

(*)Autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a recabar la información académica del programa Rayuela en caso de no presentarla Si No

En _____, a _____ de _____ de 2015	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	_____ horas del _____ de _____ de 2015

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.	

5.- Centro de presentación de la instancia		
Nombre(*):	Dirección(*):	Localidad(*):

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

(*) Dato obligatorio. No consignarlo supone la exclusión del proceso.



Anexo I: Reverso

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
2. La solicitud podrá cumplimentarse también por administración electrónica a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura (<https://rayuela.educarex.es/>). Para ello deberá tener certificado digital conforme a la disposición adicional segunda de esta orden. La fecha de su cumplimentación por Internet deberá hacerse en los mismos plazos que se mencionan en el Artículo 29. La documentación necesaria en su caso, se hará llegar al centro correspondiente antes de la publicación del listado provisional de datos de admitidos y excluidos conforme al mencionado Artículo 29.
3. Si no dispone de certificado digital y cumplimenta la solicitud a través de la Secretaría virtual Rayuela, posteriormente será imprescindible imprimirla, firmarla y presentarla junto con la documentación necesaria, por cualquiera de los medios especificados en el Artículo 5 dentro de los plazos descritos en el Artículo 29. Previamente habrá sido necesario, si no dispone de ellas, obtener las claves de acceso al programa en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>
4. Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD ya sea de grado medio o superior. Si presentada una solicitud y dentro del plazo se desea presentar otra diferente, deberá solicitar previamente al centro en el que la presentó, la anulación de la primera.
5. Todos los participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados marcados con (*).

Solicita exención:	Marque una cruz en la parte o ejercicio correspondiente	
Nota de exención:	Expresión numérica.	
Mejora	Marque el ejercicio para el que se presenta a subir nota. El ejercicio marcado debe estar incluido en una prueba o parte superada con anterioridad o que pueda quedar exenta en esta convocatoria de acuerdo al Artículo 23 de esta orden.	
Motivo:		
1	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (Toda la Prueba)	Certificación de la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y calificación obtenida en la misma.
2	Prueba de acceso a grado superior (Toda la Prueba)	Certificación de la superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior.
3	Programa de Garantía Social o Programa de Competencia Profesional (Ejercicios A de las tres Partes)	Original o fotocopia compulsada del certificado de haber superado uno de los programas contemplados.
4	Módulos obligatorios de un PCPI (Ejercicios A de las tres Partes)	Original o fotocopia compulsada del certificado de haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
5	Certificado de Profesionalidad (Ejercicios A de las tres Partes)	Original o fotocopia compulsada del Certificado de Profesionalidad.
6	Experiencia laboral de al menos un año (Ejercicios A de las tres Partes)	En el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviesen afiliados donde conste la vida laboral del solicitante. En el caso trabajadores por cuenta propia, fotocopia compulsada de la declaración de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036), certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y declaración del interesado de las actividades más representativas desarrolladas durante el ejercicio profesional.
7	Nivel I de ESO LOE, en un ámbito, para adultos o su equivalente LOGSE. (Ejercicios A del ámbito correspondiente)	Original o fotocopia compulsada del certificado que acredite la superación del ámbito o ámbitos de nivel I de Educación Secundaria para personas adultas establecida por la L.O.E. o sus correspondientes LOGSE según las tablas del Anexo VI de esta Orden, con los que se solicita la exención
8	Haber superado un ámbito de módulos voluntarios del PCPI (Parte correspondiente al ámbito)	Original o fotocopia compulsada del certificado que acredite la superación del ámbito o ámbitos de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondientes con los que se solicita la exención.
9	Haber superado ámbitos del Nivel II de ESO LOE o sus equivalentes LOGSE. (Partes correspondientes al ámbito)	Original o fotocopia compulsada del certificado que acredite la superación del ámbito o ámbitos de nivel II de Educación Secundaria para personas adultas establecida por la L.O.E. o sus correspondientes LOGSE según las tablas del Anexo VI de esta Orden, con los que se solicita la exención
10	Haber aprobado algún ámbito de las Pruebas de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Partes correspondientes al ámbito)	Original o fotocopia compulsada del certificado que lo acredite.
11	Aprobada en 2008 o años posteriores en Extremadura. (Parte o ejercicio correspondiente excepto Comunicación)	Original o fotocopia compulsada del certificado que lo acredite.
12	Aprobada en 2014 o años posteriores en Extremadura. (Parte o ejercicio correspondiente de Comunicación)	Original o fotocopia compulsada del certificado que lo acredite.
13	Exenta en 2008 o años posteriores en Extremadura. (Parte o ejercicio correspondiente excepto Comunicación)	Original o fotocopia compulsada del certificado que lo acredite.
14	Exenta en 2014 o años posteriores en Extremadura. (Parte o ejercicio correspondiente de Comunicación)	Original o fotocopia compulsada del certificado que lo acredite.
15	Otro. (Parte o ejercicio correspondiente)	Presentar documentación que lo acredite.
16	Haber superado todas materias de primero y segundo de la ESO (Ejercicios A de las tres Partes)	Original o fotocopia compulsada del certificado que lo acredite.
Documentación:	La aporta = Aporta Documentación;	Consta en Rayuela = El centro debe recabarla del sistema (Siempre que el expediente académico o notas de prueba consten en la plataforma Rayuela. En estos casos no será preciso aportar documentación.)
Año:		
Convocatoria:	SOLO para partes aprobadas o exentas en convocatorias anteriores que el centro deberá recabar de Rayuela..	
J = Junio S = Septiembre		

**Anexo II****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

NOTA IMPORTANTE: La solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada en el centro correspondiente, si no se presenta con certificado digital conforme a la disposición adicional segunda de esta orden

(*)DECLARA BAJO PROMESA / JURAMENTO (táchese lo que no proceda) no estar en posesión de ninguna titulación académica que permita el acceso directo a ciclos formativos de grado superior correspondientes a la formación profesional del sistema educativo y puede, por tanto, presentarse a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior conforme al Artículo 3.4 de esta orden

1.- Datos personales del solicitante: Los teléfonos y el email son especialmente importantes para futuras comunicaciones			
Apellidos y Nombre (*)		N.I.F. o equivalente (*)	
Lugar de nacimiento:		Fecha de nacimiento: (*)	Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nacionalidad	Teléfonos	Correo electrónico:	
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		Código postal	Localidad
Provincia			
Persona con discapacidad <input type="checkbox"/> Aportar la documentación específica del apartado 5 de este formulario.			

2.- Opción elegida para el ejercicio de idioma extranjero:	
<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Francés

3.- Solicita presentarse a la opción (Véase el Anexo III)			
Opción	Materia elegida(*). (Es obligatorio elegir una y sólo una)		
A	<input type="checkbox"/> Economía de la empresa	<input type="checkbox"/> Lengua extranjera Inglés	<input type="checkbox"/> Lengua extranjera Francés
B	<input type="checkbox"/> Dibujo técnico	<input type="checkbox"/> Tecnología Industrial	<input type="checkbox"/> Psicología
C	<input type="checkbox"/> Ciencias de la Tierra y Medioambientales	<input type="checkbox"/> Química	<input type="checkbox"/> Física
			<input type="checkbox"/> Biología

4.- Solicita exención (véase el reverso de este anexo):								
Parte	Ejercicio	Exención	Mejora	Nota exención	Motivo	Documentación	Año	Convocatoria
Toda la Prueba		<input type="checkbox"/>						
Común		<input type="checkbox"/>						
	Lengua Castellana y Literatura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
	Idioma extranjero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
	Fundamentos de Matemáticas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
Específica		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
Si solicita exención de la prueba por superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años						Año:	Opción:	

5.- Documentación (Marque lo que proceda)	
<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente	<input type="checkbox"/> Título de Técnico.
<input type="checkbox"/> Título de Técnico Auxiliar	<input type="checkbox"/> Certificado de Profesionalidad.
<input type="checkbox"/> Certificado de Prueba de Acceso a grado superior.	<input type="checkbox"/> Certificado Prueba de Acceso Universidad para mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de experiencia laboral.	<input type="checkbox"/> Condición de persona con discapacidad de grado igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de estar cursando un ciclo formativo de grado medio cuya familia profesional esté incluida en la opción elegida para la prueba y estar en condiciones de superarlo en este curso académico.	<input type="checkbox"/> Documentación explicativa del tipo de discapacidad y tipo de adaptaciones necesarias para el desarrollo de la prueba.
<input type="checkbox"/> Certificado de prueba de convocatorias anteriores	<input type="checkbox"/> Acreditación como deportista de alto nivel o rendimiento
<input type="checkbox"/> Modelo-50, diligenciado por la entidad financiera o documentación acreditativa de la exención del pago del precio público.	<input type="checkbox"/> Otro:

(*)Autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a recabar la información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad Si No

(*)Autorizo a la Consejería de Educación y Cultura a recabar la información académica del programa Rayuela en caso de no presentarla Si No

En _____, a _____ de _____ de 2015 Firma del solicitante	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	_____ horas del _____ de _____ de 2015
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud .	

6.- Centro de presentación de la instancia		
Nombre(*):	Dirección(*):	Localidad(*):

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

(*) Dato obligatorio. No consignarlo supone la exclusión del proceso

**Anexo II: Reverso.****INSTRUCCIONES GENERALES**

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su solicitud de participación.
2. La solicitud podrá cumplimentarse también por administración electrónica a través de la página web de la Consejería de Educación y Cultura (<https://rayuela.educarex.es/>). Para ello deberá tener certificado digital conforme a la disposición adicional segunda de esta Orden. La fecha de su cumplimentación por Internet deberá hacerse en los mismos plazos que se mencionan en el Artículo 29. La documentación necesaria en su caso, se hará llegar al centro correspondiente antes de la publicación del listado provisional de datos de admitidos y excluidos conforme al mencionado Artículo 29.
3. Si no dispone de certificado digital y cumplimenta la solicitud a través de la Secretaría virtual Rayuela, posteriormente será imprescindible imprimirla, firmarla y presentarla junto con la documentación necesaria, por cualquiera de los medios especificados en el Artículo 5 dentro de los plazos descritos en el Artículo 29. Previamente habrá sido necesario, si no dispone de ellas, obtener las claves de acceso al programa en la dirección <https://rayuela.educarex.es/>
4. Cada solicitante deberá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD ya sea de grado medio o superior. Si presentada una solicitud y dentro del plazo se desea presentar otra diferente, deberá solicitar previamente al centro en el que la presentó, la anulación de la primera.
5. Todos los participantes consignarán obligatoriamente los datos solicitados en los apartados marcados con (*).

Solicita exención:	Marque una cruz en la parte o ejercicio correspondiente
Nota:	Expresión numérica
Mejora:	Marque el ejercicio para el que se presenta a subir nota. El ejercicio marcado debe estar incluido en una prueba o parte superada con anterioridad o que pueda quedar exenta en esta convocatoria de acuerdo al Artículo 23 de esta orden.

Motivo:

1	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (Toda la Prueba o Parte Común y/o específica correspondiente a la opción de la prueba para la universidad según el Anexo IV)	Certificado que acredite la superación de la prueba y la calificación obtenida en la misma.
2	Título de Técnico (Parte específica correspondiente)	Fotocopia compulsada del Título y del Libro de Calificaciones de Formación Profesional.
3	Aprobada en Extremadura. (Parte o ejercicio correspondiente excepto Parte Común e Idioma extranjero de la Parte Común)	Deberá presentar la documentación que lo acredite
4	Aprobada en Extremadura desde 2014. (Parte Común o Idioma extranjero de la Parte Común)	Deberá presentar la documentación que lo acredite
5	Exenta en Extremadura. (Parte o ejercicio correspondiente excepto Parte Común e Idioma extranjero de la Parte Común)	Deberá presentar la documentación que lo acredite
6	Exenta en Extremadura desde 2014. (Parte Común o Idioma extranjero de la Parte Común)	Deberá presentar la documentación que lo acredite
7	Certificado de Profesionalidad al menos de nivel II (Parte específica)	Fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad con indicación expresa del nivel de cualificación
8	Experiencia laboral de 1 año relacionada (Parte específica)	En el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral a la que estuviesen afiliados donde conste la vida laboral del solicitante. En el caso de trabajadores por cuenta propia, fotocopia compulsada de la declaración de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036), certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y declaración del interesado de las actividades más representativas desarrolladas durante el ejercicio profesional.
9	Otro. (Parte o ejercicio correspondiente)	Presentar documentación que lo acredite.
10	Deportista de alto nivel o rendimiento (Parte específica)	Acreditación conforme al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
Documentación:	La aporta = Aporta Documentación	Consta en Rayuela = El centro debe recabarla del sistema (Siempre que el expediente académico o notas de prueba consten en la plataforma Rayuela. En estos casos no será preciso aportar documentación.)
Año:		
Convocatoria: J = Junio S = Septiembre	SOLO Para partes aprobadas o exentas en convocatorias anteriores que el centro deberá recabar de la plataforma Rayuela	



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Podrán solicitar exención de la parte específica, además de quienes acrediten haber superado esta parte de la prueba en convocatorias anteriores por la misma opción a la que se presentan, los que la hayan superado en Extremadura con anterioridad a 2008, de acuerdo a la equivalencia según la tabla siguiente:

Opción	Opción convocatorias anteriores
A	H1
	H2
	H4
	C3
B	C3
	T1
	T2
C	T3
	C1
	C2
	H3



Anexo III
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2015

Agrupación de familias profesionales por opciones y materias de referencia para la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

OPCIONES	MATERIAS DE REFERENCIA DEL BACHILLERATO
<u>OPCIÓN A</u> Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido // Comunicación, imagen y sonido (Producción de audiovisuales, radio y espectáculos)	<u>Materias de la opción A:</u> <ul style="list-style-type: none"> • A-1 Economía y Economía de la empresa. • A-2 Lengua extranjera. Inglés • A-3 Lengua extranjera. Francés • A-4 Psicología.
<u>OPCIÓN B</u> Informática y comunicaciones // Informática Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento // Mantenimiento y servicios a la producción Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo pesquera // Actividades Marítimo-Pesqueras (Navegación, pesca y transporte marítimo y Supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque) Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos // Mantenimiento de vehículos autopropulsados Textil, confección y piel (Patronaje y confección, Procesos de confección industrial, Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada y Procesos textiles de tejeduría de punto) Imagen y sonido // Comunicación, imagen y sonido (Imagen, Realización de audiovisuales y espectáculos y Sonido) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica	<u>Materias de la opción B:</u> <ul style="list-style-type: none"> • B-1 Dibujo Técnico. • B-2 Tecnología Industrial. • B-3 Física.
<u>OPCIÓN C</u> Química Actividades físicas y deportivas Actividades Marítimo-pesqueras (Producción acuícola) Agraria Industrias alimentarias Sanidad Imagen personal Seguridad y medio ambiente Textil, confección y piel (Curtidos y Procesos de ennoblecimiento textil)	<u>Materias de la opción C:</u> <ul style="list-style-type: none"> • C-1 Ciencias de la tierra y medioambientales. • C-2 Química. • C-3 Biología.



Anexo IV
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2015

Relación entre las opciones de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y las opciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior

Opción de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 1892/2008.	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Arte y humanidades)	A
B (Ciencias)	C
C (Ciencias de la salud)	C
D (Ciencias sociales y jurídicas)	A
E (Ingeniería y arquitectura)	B

Opción de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
A (Científico-tecnológica)	B
B (Ciencias de la salud)	C
C (Humanidades)	A
D (Ciencias sociales)	A
E (Artes)	A

Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971	Opción de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior
Cualquier prueba	A, B y C



Anexo V
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2015

**Contenidos de referencia para la prueba de acceso a
ciclos formativos de grado medio.**

Parte: Comunicación

Ejercicio A:

Lengua y literatura.

Unidad 1

El diccionario. Uso, tipos. Bibliotecas e Internet.
Ortografía el uso de las mayúsculas.
Elementos de la comunicación. Las funciones del lenguaje.
Verso y prosa.

Unidad 2

Textos narrativos. Estrategias de comprensión.
Ortografía r/rr.
Los géneros literarios.

Unidad 3

Ideas principales y secundarias.
Ortografía b/v.
La estructura de las palabras raíces y morfemas. Palabras primitivas y derivadas.
Narrativa. Géneros narrativos.

Unidad 4

Textos expositivos: esquemas, mapas conceptuales. Estructura de los textos narrativos.
Ortografía: La letra h.
La formación de palabras: derivación, composición y parasíntesis. Familia léxica.
El teatro. Géneros dramáticos: tragedia, comedia y drama.

Unidad 5

Pautas para hacer un resumen.
Ortografía g/j.
Clases de palabras. Sustantivos, adjetivo, adverbio, verbo, pronombre y determinante, preposición, conjunción e interjección.

Unidad 6

El acento prosódico. La tilde. Reglas generales de la tilde.
De la palabra al texto: Sujeto y Predicado. Clases de oraciones según la intención del hablante.

Unidad 7

La descripción: objetos, animales y ambientes. El retrato.
Reglas generales de acentuación: Tilde diacrítica. Diptongos, triptongos e hiatos.
El sustantivo. Clases de sustantivos. Variaciones de género y número.
El poema. Métrica. La rima. La estrofa.

**Unidad 8**

La narración. Elementos de la narración. El punto de vista de la narración.
Vulgarismos: pronunciación, gramática y léxico.
El adjetivo. Clases de adjetivos. Variaciones de género y número. El grado

Unidad 9

Signos de puntuación. Extranjerismos de uso frecuente.
Los determinantes.

Unidad 10

Cartas familiares y comerciales. Correo electrónico. SMS y su lenguaje.
Palabras homófonas.
El pronombre. Clases de pronombres.

Unidad 11

Palabras de difícil escritura.
El verbo. El sintagma verbal.
Narrativa popular extremeña. Cuentos y leyendas

Unidad 12

Escritura de números ordinales y cardinales.
El adverbio. Características. Tipos de adverbios. Preposiciones y conjunciones.
Poesía tradicional extremeña: Romances y canciones.

Idioma extranjero (Inglés o Francés).

— Contenidos gramaticales de Inglés:

- Pronombres sujeto.
- Presente del verbo “to be”.
- Imperativo.
- Pronombres interrogativos.
- Abecedario.
- Artículos determinados e indeterminados.
- Demostrativos.
- Formación del plural regular (“-s”).
- Presente verbo “to have got”.
- Adjetivos posesivos.
- *There is / are*
- *Like + nombre / pronombre personal.*
- Pronombres objeto
- Presente simple.

— Contenidos gramaticales de Francés:

- Pronombres sujetos
- Presente de los verbos *avoir* y *être*
- Imperativo
- Pronombres interrogativos
- Abecedario
- Artículos determinados e indeterminados
- Demostrativos
- Formación del plural regular(-s)
- Adjetivos posesivos
- Formas impersonales: *il faut*, *il y a*



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

- Verbo *aimer* (me gusta: *j'aime*)
- Pronombres complementos directo e indirecto
- Presente simple

— Vocabulario:

- Números 1 - 20.
- Días de la semana / meses del año.
- Partes del día.
- Países y nacionalidades.
- Objetos y partes de la casa.
- Números del 20 – 100.
- Preposiciones de lugar.
- La hora.
- Meses y estaciones del año.
- Familia.
- Números 100 –1000.
- Colores.
- Preposiciones de tiempo.
- Adverbios y expresiones temporales de frecuencia.
- Profesiones y lugares de trabajo.

— Contenidos funcionales:

- Saludos y presentaciones.
- Preguntar y responder por objetos
- Preguntar y responder por la nacionalidad.
- Deletrear palabras.
- Describir la casa y el lugar de trabajo.
- Descripción física de las personas.
- Preguntar y decir la hora.
- Situar objetos en casa y en clase.
- Descripción de fotografías.
- Expresar hábitos y rutinas diarias.
- Redactar una postal o carta sencilla de carácter informal.



Ejercicio B:

Lengua y literatura

- Unidad 1. España plurilingüe. La literatura medieval.
- Unidad 2. El dialecto extremeño. Mester de juglaría, Mester de clerecía.
- Unidad 3. Los registros de la lengua. La prosa medieval.
- Unidad 4. Lengua culta, lengua coloquial. La Celestina.
- Unidad 5. La oración. El renacimiento.
- Unidad 6. El sujeto. Prosa renacentista: Miguel de Cervantes.
- Unidad 7. El predicado. El barroco: el teatro nacional.
- Unidad 8. Clases de oraciones según su estructura. Los poetas barrocos.
- Unidad 9. El siglo XVIII literario.
- Unidad 10. El Romanticismo.
- Unidad 11. La oración compuesta. El Realismo literario.
- Unidad 12. Oraciones yuxtapuestas. El Modernismo
- Unidad 13. Oraciones coordinadas. La generación del 98.
- Unidad 14. Oraciones subordinadas sustantivas. El grupo poético del 27.
- Unidad 15. Oraciones subordinadas adjetivas. La novela del siglo xx.
- Unidad 16. Oraciones subordinadas adverbiales. Poesía y teatro posteriores a 1936.

Idioma extranjero (Inglés o Francés).

— Contenidos gramaticales de Inglés:

- Presente continuo.
- Verbos modales (*can, could, must, should*).
- Pasado del verbo “to be”.
- *There was / there were*.
- Pasado continuo
- Pasado simple (verbos regulares y los más frecuentes verbos irregulares)
- Comparaciones de adjetivos largos y cortos.
- Nombres contables e incontables.
- *Some, any, no*.
- Compuestos de *some, any, no*.

— Contenidos gramaticales de Francés:

- La expresión “*être en train de+ infinitivo*”(en presente y en imperfecto)
- Verbos :*pouvoir* y *devoir*
- Imperfecto y *passé composé* de los verbos más frecuentes
- La comparación: *plus...que/ moins...que/ aussi...que*
- Los artículos partitivos(*du, de la, des, de l'*)
- El pronombre *en*
- *Personne, quelqu'un, aucun, quelque chose, rien...*

— Vocabulario:

- Expresiones temporales
- Lugares de la ciudad
- Medios de transporte
- Adjetivos que expresan personalidad, emociones, sentimientos.



 GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

- Expresiones temporales de pasado
- Ordenadores e informática
- Adjetivos posesivos
- Alimentos (comidas y bebidas)
- Pronombres posesivos
- Números ordinales 1-100
- Tiempo atmosférico

— Contenidos funcionales:

- Indicar y preguntar por direcciones
- Expresar fechas
- Redactar biografías
- Producir resúmenes y escritos breves de una película o una narración
- Producir una narración escrita breve con estructuras sencillas
- Redactar e-mails sencillos de carácter profesional o privado
- Extraer información general de textos sencillos
- Producir diálogos entre camarero y cliente en un restaurante o bar
- Expresar la posesión de diversas maneras
- Redactar un curriculum vitae
- Redactar una carta de presentación solicitando un empleo
- Expresar predicciones sencillas sobre el futuro



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Parte: Social

Ejercicio A:

Ciencias Sociales

- Unidad 1.-La Tierra.
- Unidad 2.-Elementos del medio natural.
- Unidad 3.-Sectores económicos.
- Unidad 4.-Pueblos y ciudades.
- Unidad 5.-Demografía y población.
- Unidad 6.-Desarrollo y subdesarrollo.
- Unidad 7.-La Historia y la Prehistoria
- Unidad 8.- Egipto.
- Unidad 9.-Grecia.
- Unidad 10.-Roma.
- Unidad 11.-La Edad Media
- Unidad 12.-De la Edad Media a la Edad Moderna.
- Unidad 13.-La Edad Moderna

Ejercicio B:

Geografía Historia y Ciencias Sociales.

- Unidad 1. Antecedentes históricos de las sociedades actuales.
- Unidad 2. Organización política: de lo local a la comunidad mundial.
- Unidad 3. Mundialización.
- Unidad 4. Desajustes sociales en el sistema-mundo
- Unidad 5. Hacia una democracia cosmopolita



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Parte: Científico Tecnológica

Ejercicio A:

Ciencias de la Naturaleza

- Unidad 1.- ¿Qué es la Ciencia?
- Unidad 2.- La Tierra
- Unidad 3.- El aire.
- Unidad 4.- El agua
- Unidad 5.- El fuego.
- Unidad 6.- La energía: el quinto elemento.
- Unidad 7.- El Cosmos.
- Unidad 8.- El planeta Tierra.
- Unidad 9.- Evolución de la vida.
- Unidad 10.- El ser humano.
- Unidad 11.- Ciencia y futuro

Matemáticas

- Unidad 1. Las fracciones.
- Unidad 2. Números racionales
- Unidad 3. Los números reales
- Unidad 4. Proporción y porcentajes.
- Unidad 5. Cuerpos geométricos.
- Unidad 6. Proporcionalidad geométrica.

Ejercicio B:

Materia Física y Química, Biología, Geología y Ciencias Naturales

- Unidad 1. La dinámica del planeta tierra.
- Unidad 2. Los procesos geológicos
- Unidad 3. La célula: estructura interna y metabolismo
- Unidad 4. El ser humano y sus funciones vitales. La nutrición
- Unidad 5. La relación de las personas con su medio
- Unidad 6. La reproducción: sexualidad humana.
- Unidad 7. El ecosistema y su dinámica.
- Unidad 8. El ser humano y la biosfera.
- Unidad 9. Magnitudes básicas.
- Unidad 10. Estudio del movimiento.
- Unidad 11. Dinámica.
- Unidad 12. Los cambios en la naturaleza: Concepto de energía.
- Unidad 13. Electricidad. Corriente eléctrica.

Matemáticas.

- Unidad 1. Las ecuaciones.
- Unidad 2. Sistemas de ecuaciones de primer grado.
- Unidad 3. Funciones más usuales.
- Unidad 4. Estadística.
- Unidad 5. Medidas estadísticas.
- Unidad 6. Probabilidad.



Anexo VI
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2015

Correspondencias para determinar exenciones a la prueba de grado medio (Artículo 7. de la Orden)

Tabla 1

PARTE	Ejercicio	Correspondencia ESPA LOE	
		Nivel	Ámbitos
Comunicación	A	I	Comunicación
	A y B	II	
Social	A	I	Social
	A y B	II	
Científico Tecnológico	A	I	Científico Tecnológico
	A y B	II	

Tabla 2

PARTE	Ejercicio.	Correspondencia ESPA LOGSE	
		Nivel Módulos	Campos de Conocimiento
Comunicación	A	I y II	Comunicación
	A y B	III y IV	
Social	A	I y II	Sociedad
	A y B	III y IV	
Científico Tecnológico	A	I y II	Naturaleza y Matemática
	A y B	III y IV	



Anexo VII
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2015

Contenidos de referencia para la prueba de acceso a grado superior.

Parte común

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

COMUNICACIÓN

Lengua oral y lengua escrita.
Niveles del lenguaje. Estándar, coloquial y culto.

TIPOLOGÍA TEXTUAL

Variedades del discurso.

- Descripción.
- Narración.
- Exposición.
- Argumentación.
- Instrucción.

Ámbito temático

- Científico-técnico: documentos técnicos y textos científico-divulgativos.
- Periodístico: textos informativos (la noticia) y textos de opinión.
- Administrativo: cartas, solicitudes e instancias.
- Humanístico: textos históricos y filosóficos a nivel divulgativo
- Literario: textos poéticos, dramáticos y novelísticos.

COMPRENSIÓN DE TEXTOS

- Lectura.
- Elaboración de esquemas y resúmenes: jerarquización de ideas.
- Comentario de textos procedentes de los medios de comunicación y de uso académico (la lengua en el aprendizaje) y social (la lengua en las relaciones institucionales).

PRODUCCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE TEXTOS

- Unidad y progresión temática, coherencia y adecuación.
- Cohesión textual: mecanismos de cohesión.
 - Oraciones, párrafos y conectores textuales.
 - Léxico y semántica: sinonimia, antonimia, denotación y connotación, locuciones y frases hechas.
 - Corrección ortográfica.
 - Estilo y presentación.

GRAMÁTICA

- Morfosintaxis de la oración compuesta.
 - Sujeto: grupo nominal. Núcleo y complementos.
 - Predicado: grupo verbal. Núcleo y complementos.

**FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICAS****ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA**

Los conjuntos numéricos.

- Los conjuntos de los números naturales, enteros y racionales. Operaciones.
- Los números irracionales.
- El conjunto de números reales. La recta real. Ordenación. Valor absoluto. Distancia. Intervalos.
- Los números complejos: Necesidad de los números complejos. Notación y operaciones con números complejos.
- Estimación y aproximación de cantidades. Truncamiento y redondeo. Errores.
- Proporcionalidad. Magnitudes directa e inversamente proporcionales.
- Potencias y raíces.
- Notación científica. Operaciones con notación científica.
- Logaritmos decimales.
- Uso de la calculadora.

Polinomios.

- Expresiones polinómicas con una indeterminada.
- Valor numérico.
- Operaciones con polinomios.
- Algoritmo de Ruffini. Teorema del residuo.
- Raíces y factorización de un polinomio.
- Simplificación y operaciones con expresiones fraccionarias sencillas.

Ecuaciones y sistemas de ecuaciones.

- Ecuaciones de primer grado y segundo grado con una incógnita.
- Ecuaciones polinómicas con raíces enteras.
- Ecuaciones irracionales sencillas.
- Ecuaciones exponenciales y logarítmicas sencillas.
- Sistemas de ecuaciones con 2 ó 3 incógnitas.
- Sistema de ecuaciones lineales. Sistemas equivalentes.
- Sistemas compatibles e incompatibles.
- Solución de un sistema: determinado e indeterminado. Resolución de sistemas por el método de Gauss.
- Resolución de problemas mediante planteamiento de sistemas.

GEOMETRÍA

Medida de un ángulo en radianes.

Razones trigonométricas de un ángulo.

Uso de fórmulas y transformaciones trigonométricas en la resolución de triángulos y problemas geométricos diversos.

Vectores libres en el plano.

- Operaciones.
- Producto escalar.
- Módulo de un vector.
- Ecuaciones de la recta.
- Posiciones relativas de rectas.
- Distancias y ángulos.
- Resolución de problemas.

Idea de lugar geométrico en el plano. Cónicas.



FUNCIONES Y GRÁFICAS

Expresión de una función en forma algebraica, por medio de tablas o de gráficas.

- Aspectos globales de una función.
- Utilización de las funciones como herramienta para la resolución de problemas y la interpretación de fenómenos sociales y económicos.

Interpolación y extrapolación lineal. Aplicación a problemas reales.

Funciones reales de variable real: clasificación y características básicas de las funciones polinómicas, racionales sencillas, valor absoluto, parte entera, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.

Dominio, recorrido y extremos de una función.

Operaciones y composición de funciones.

ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD

Estadística descriptiva unidimensional.

- Variables discretas y continuas.
- Recuento y presentación de datos. Determinación de intervalos y marcas de clase.
- Elaboración e interpretación de tablas de frecuencias, gráficas de barras y de sectores. Histogramas y polígonos de frecuencia.
- Cálculo e interpretación de los parámetros de centralización y dispersión usuales: media, moda, mediana, recorrido, varianza y desviación típica.

Probabilidad.

- Experiencias aleatorias. Sucesos.
- Frecuencia y probabilidad.
- Probabilidad simple y compuesta.



IDIOMA EXTRANJERO (INGLÉS O FRANCÉS)

- a) CONTENIDOS GRAMATICALES DE INGLÉS
- Presente Simple y Presente Continuo. Contraste entre ambos tiempos.
 - Pasado Simple y Pasado Continuo. Contraste entre ambos tiempos.
 - Pretérito Pluscuamperfecto Simple (*Past Perfect*)
 - Pretérito Perfecto Simple.
 - Pasado Simple y Pretérito Perfecto Simple. Contraste entre ambos tiempos
 - Futuro Simple (*will*).
 - *Be going to*.
 - Oraciones de Relativo: oraciones especificativas y explicativas.
 - Modales: expresión de la habilidad, el permiso, la posibilidad, la imposibilidad, la deducción, la prohibición, la obligación, la ausencia de obligación.
 - Oraciones Condicionales (3 tipos).
 - La voz pasiva (en tiempos presentes, pasados y futuros)
 - El estilo indirecto (en tiempos presentes y pasados). Afirmaciones y negaciones.
- b) CONTENIDOS GRAMATICALES DE FRANCÉS
- Presente simple y la expresión “*être en train de*+infinitivo”
 - Imperfecto y *passé composé*. Contraste entre ambos tiempos
 - Pretérito pluscuamperfecto
 - Futuro simple y *futur proche* (*aller* + infinitivo)
 - Condicional simple y compuesto
 - Pronombres relativos *qui* y *que*
 - Expresión de la posibilidad, la obligación, el permiso, la prohibición, la deducción.
 - Oraciones condicionales
 - La voz pasiva (en tiempos presente, pasado y futuro)
 - El estilo indirecto(en tiempos presentes y pasados). Afirmaciones y negaciones
- c) VOCABULARIO
- Aspecto físico y personalidad.
 - Actividades de ocio y tiempo libre. Hobbies. Compras.
 - Expresiones temporales de presente, pasado y futuro.
 - Deportes.
 - Medio ambiente.
 - Medios de Comunicación. Cine, televisión e Internet. Publicidad.
 - Cultura y costumbres. Fiestas y Celebraciones.
 - Tecnología.
 - Viajes y turismo.
 - Alimentación y Salud.
 - Empleo.
 - Expresiones temporales de presente, pasado y futuro.
- d) CONTENIDOS FUNCIONALES.
- Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones.
 - Expresar hábitos y actividades diarias.
 - Escribir un correo electrónico.
 - Pedir y dar información sobre hechos presentes, pasados y futuros.
 - Pedir y dar indicaciones
 - Expresar la opinión personal, gustos y preferencias, acuerdo y desacuerdo



 GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible, imposible, probable, improbable, necesario, innecesario, obligatorio o prohibido o consecuencia lógica de otro hecho.
- Expresar sugerencias, consejo y recomendaciones.
- Reproducir informaciones que alguien ha hecho o difundido.
- Pedir y generar información sobre acontecimientos. Resumirlos.
- Comprender de manera general y específica textos de extensión media para contestar preguntas de carácter general y específico.
- Escribir textos argumentativos y narrativos utilizando estrategias básicas en el proceso de composición escrita: planificación, organización y revisión: biografías, textos de opinión, cartas formales, e-mails, narraciones.

**Parte específica****OPCIÓN A****A-1 ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS****ECONOMÍA: ASPECTOS GENERALES**

La economía y los sistemas económicos.
El Estado. Presupuestos Generales y Política Fiscal.
Conceptos de magnitudes e indicadores económicos básicos: IPC, PIB, PNB, inflación, tasa de actividad y tasa de paro.

LA EMPRESA

Concepto, objetivos y funciones de la empresa.
Clases de empresas: criterios de clasificación. Clasificación de las empresas según su naturaleza jurídica.
Organización de la empresa: el organigrama.
Dimensión y localización de la empresa.

EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO.

El patrimonio: concepto, clasificación y valoración.
Las Cuentas Anuales. Concepto y estructura.
Análisis patrimonial. Situaciones patrimoniales. El fondo de maniobra.
Análisis financiero. Fuentes de financiación. Rentabilidad financiera.
Análisis económico. La rentabilidad económica. El punto muerto.
La evaluación de inversiones. Criterios de selección (VAN, TIR, Periodo de recuperación).

ÁREAS DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Área de aprovisionamiento y producción. El aprovisionamiento: la gestión de inventarios, clasificación de los costes de existencias, y el modelo de pedido óptimo. La producción: los costes de producción. La productividad.
Área comercial. El mercado: concepto y clases. Segmentación del mercado. Fases del marketing-mix.
Área de recursos humanos. Funciones del departamento de recursos humanos.

**CONTENIDOS FUNCIONALES**

Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones.

Pedir y generar información sobre acontecimientos. Resumirlos.

Narrar acontecimientos y hechos presentes, pasados y futuros.

Expresar las nociones de existencia e inexistencia, presencia o ausencia, disponibilidad o indisponibilidad, capacidad o incapacidad, cantidad, medida y peso.

Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible o imposible, probable o improbable, necesario u obligatorio/prohibido consecuencia lógica de otro hecho.

Expresar opinión, sentimientos, interés, preferencia, fruición, acuerdo o desacuerdo. Lamentar, pedir perdón y perdonar.

Pedir y dar instrucciones. Sugerir, aconsejar y recomendar una actuación.

Invitar a hacer alguna cosa. Pedir/dar/denegar permiso para hacer algo/para que alguien haga algo.

Reproducir preguntas e informaciones que alguien ha hecho o ha difundido.

Expresar intención, deseo, voluntad o decisión de hacer algo/de que alguien haga algo.

Reproducir preguntas e informaciones que alguien ha hecho o ha difundido.

Expresar intención, deseo, voluntad o decisión de hacer algo. Ofrecerse o negarse a hacer alguna cosa.

ÁREAS TEMÁTICAS

Información personal, aspecto físico, carácter, familia, amigos, intereses, etc.

Profesiones y ocupaciones: tipos de trabajo, lugar, formación, condiciones, ingresos, etc.

La vivienda: situación, tipos, mobiliario, servicios, etc.

Educación, asignaturas, escolarización. Ocio: aficiones, deportes, música, prensa, cine, teatro, etc.

Viajes y medios de transporte: vacaciones, hoteles, idiomas.

Relaciones sociales: invitaciones, correspondencia, etc.

Salud, bienestar y medio ambiente: partes del cuerpo, enfermedades, accidentes y servicios médicos.

Tiendas y lugares donde ir a comprar; alimentos y bebidas, ropa, precios, medidas. Servicios: correos, teléfonos, bancos, policía, etc.

Lugares y países: accidentes geográficos, orientaciones y distancias.

**A-4 PSICOLOGÍA****DIMENSIÓN BIOLÓGICA DEL SER HUMANO: EVOLUCIÓN Y HOMINIZACIÓN**

Origen del ser humano: teoría de la evolución.
Sistema nervioso central: estructura y funciones.
Comportamiento animal y humano.

DIMENSIÓN PSICOLÓGICA DEL SER HUMANO

El ser humano como procesador de información.
Memoria y aprendizaje.
Lenguaje, inteligencia y creatividad.
El comportamiento individual:

- Determinantes individuales de la conducta.
- La personalidad.
- La motivación.
- Las emociones. Trastornos emocionales y de la conducta.

DIMENSIÓN SOCIOCULTURAL: INDIVIDUO Y SER SOCIAL

El comportamiento social: socialización:

- Influencia de la cultura en el comportamiento social.
- Relaciones interpersonales: apego, amistad social y autoridad.
- Actitudes y normas sociales.

**OPCIÓN B****B-1 DIBUJO TÉCNICO**

En los ejercicios prácticos, será preciso obtener un resultado gráfico con niveles adecuados de precisión y exactitud utilizando técnicas de trazado y métodos habituales y manuales, usando reglas, escuadra y cartabón, compás, transportador, reglas de curvas y útiles similares.

Las cuestiones teóricas o prácticas de la prueba versarán sobre los siguientes contenidos:

DIBUJO GEOMÉTRICO

Trazados fundamentales en el plano. Perpendicularidad. Paralelismo.
Operaciones con segmentos, proporcionalidad y mediatriz.
Operaciones con ángulos, bisectriz, ángulos en la circunferencia y arco capaz.
Construcción de triángulos.
Polígonos regulares. Trazados.
Movimientos en el plano: simetría, traslación y giro.
Homotecia, semejanza y equivalencia.
Aplicación práctica de los conceptos de potencia y eje radical en la resolución de problemas.
Trazado de tangencias.
Trazado de cónicas.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA

Fundamentos de los distintos sistemas de representación.

Sistema diédrico:

- Representación del punto, la recta y el plano
- Paralelismo y perpendicularidad
- Intersecciones y distancias.
- Abatimiento, giro y cambio de plano.
- Verdaderas magnitudes.
- Representación de superficies poliédricas y de revolución.
- Representación de los poliedros regulares.

Sistema axonométrico:

- Axonometría ortogonal: Isométrica. Dimétrica. Trimétrica. Escalas axonométricas. Representación de piezas sencillas a partir de sus vistas.
- Sistema axonométrico Isométrico:
- Escalas isométricas y verdaderas magnitudes de los planos del sistema y paralelos a los mismos.
- Representación de circunferencias y figuras geométricas contenidas en los planos del sistema y paralelos a ellos.
- Representación de piezas a partir de sus vistas.
- Dibujo de figuras poliédricas y de revolución.
- Representación de piezas con cortes que permitan visualizar partes internas.
- Axonometría oblicua: Perspectiva caballera:
- Elementos del sistema: Coeficiente de reducción y ángulo φ (fi).
- Representación de circunferencias y figuras geométricas contenidas en los planos del sistema y paralelos a ellos.
- Representación de figuras planas y volúmenes sencillos a partir de sus vistas.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

NORMALIZACIÓN

Croquización de piezas y conjuntos sencillos.
Líneas normalizadas y escalas.
Representación normalizada de vistas. Sistema europeo y americano.
Elección de vistas mínimas adecuadas y suficientes.
Normas básicas de acotación, cortes, secciones y roturas.
Representación elementos normalizados (roscas, chaflanes...)

**B-2 TECNOLOGÍA INDUSTRIAL****RECURSOS ENERGÉTICOS**

Obtención, transformación y transporte de las principales fuentes primarias de energía.
Consumo energético. Unidades de energía, formas de manifestarse la energía (mecánica, eléctrica, térmica, química, radiante y nuclear).
Fuentes de energías renovables: hidráulica, solar, eólica, etc.
Fuentes de energías no renovables: carbón, petróleo, gas natural, uranio, etc.
Técnicas de ahorro energético: utilización racional de la energía. Principios esenciales para el ahorro energético. Ahorro energético en viviendas, industrias y servicios.

MÁQUINAS Y ELEMENTOS DE MÁQUINAS

Principios de máquinas: concepto de máquina, trabajo, potencia, energía útil, par motor y rendimiento.
Motores térmicos. Motor alternativo de cuatro y dos tiempos: partes y principio de funcionamiento.
Motores eléctricos. Motores de c.c. y c.a.: constitución y principio de funcionamiento.
Elementos de máquinas: elementos transmisores, transformadores y auxiliares del movimiento.

CIRCUITOS

Circuitos eléctricos. Parámetros fundamentales. Ley de Ohm. Potencia eléctrica. Efecto de Joule. Conexiones básicas: serie, paralelo y mixta. Elementos de un circuito genérico y circuitos básicos domésticos e industriales: De protección y de control: conmutadores, relés y contactores. Representación esquematizada de circuitos. Simbología de circuitos eléctricos. Interpretación de planos y esquemas.
Circuitos neumáticos. Elementos básicos: compresor, acumulador, secador, filtrado, regulador, lubricación. Elementos de accionamiento, regulación y control. Representación simbólica. Circuitos básicos.

SISTEMAS AUTOMÁTICOS Y DE CONTROL

Sistemas automáticos y de control. Sistema de control y elementos que lo componen. Estructura de un sistema automático. Diagrama de bloques.
Circuitos de electrónica digital: sistemas de numeración binario y hexadecimal. Álgebra de Boole. Puertas lógicas. Circuitos básicos de combinatoria y secuencial.

MATERIALES. RESISTENCIA DE MATERIALES

Materiales más importantes. Metálicos: ferrosos y no ferrosos. No metálicos: plásticos, maderas, cerámicas, textiles etc. Mixtos: hormigón armado. Propiedades y aplicaciones.
Tipos de esfuerzos. Tensión. Elasticidad. Ley de Hooke. Ensayo de tracción. Esfuerzo o tensión de trabajo. Coeficiente de seguridad.
Resistencia de esfuerzos simples. Tracción. Compresión. Cortadura. Torsión. Flexión.
Tratamientos térmicos. Temple, revenido, recocido y normalizado. Finalidad y características generales.

**B-3 FÍSICA****MAGNITUDES ESCALARES Y VECTORIALES.**

Principales magnitudes escalares y vectoriales que se utilizan en Física
Fuerzas. Representación de fuerzas. Composición de fuerzas concurrentes. Equilibrio de fuerzas.

CINEMÁTICA.

Magnitudes cinemáticas: desplazamiento, velocidad y aceleración
Movimiento rectilíneo uniforme y uniformemente variado.
Tiro vertical y horizontal.
Movimiento circular, movimiento circular uniforme y movimiento circular uniformemente variado.
Conceptos de velocidad angular y de aceleración angular.

DINÁMICA.

Leyes de la Dinámica.
Trabajo, energía y potencia. Energías cinética y potencial.
Energía y cantidad de movimiento. Principios de conservación de la energía y de la cantidad de movimiento.
Fuerzas de rozamiento. Coeficiente de rozamiento.
Gravedad. Ley de la gravitación universal. Campo gravitatorio terrestre.

ELECTRICIDAD.

Fuerzas entre cargas eléctricas. Ley de Culombio, similitudes y diferencias con la ley de la gravitación universal.
Conceptos de campo eléctrico, trabajo eléctrico y diferencia de potencial.
Corriente continua. Intensidad de corriente.
Resistencia eléctrica. Ley de Ohmio y efecto Joule. Aplicaciones.
Generadores eléctricos.
Capacidad eléctrica. Condensadores.
Estudio de circuitos en serie, en paralelo y mixtos donde intervengan resistencias y condensadores.

ELECTROMAGNETISMO.

Magnetismo.
Relación entre electricidad y magnetismo. Experimento de Oersted y experimento de Faraday.
Concepto de corriente alterna. Generación de corriente alterna y uso de la corriente alterna.

VIBRACIONES Y ONDAS.

Características y tipos de ondas.
Ecuación de una onda armónica.
Fenómenos ondulatorios.
Carácter ondulatorio de la luz: situación en el espectro de las ondas electromagnéticas.
Carácter corpuscular de la luz: los focos.



OPCIÓN C

C-1 CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES

INTRODUCCIÓN

Concepto de medio ambiente.

- Aproximación a la teoría de sistemas. La Tierra como un gran sistema. El medio ambiente como sistema.

El hombre y el medio ambiente.

- Recursos naturales renovables y no renovables.
- Riesgos naturales e inducidos.
- Los impactos ambientales y los residuos.

Fuentes de información ambiental.

LOS SISTEMAS TERRESTRES

La atmósfera.

- Estructura y composición.
- Actividad reguladora y protectora de la atmósfera.
- Clima y tiempo atmosférico. Riesgos climáticos. El cambio climático.
- Recursos energéticos relacionados con la atmósfera.
- Contaminación atmosférica.

La hidrosfera.

- Balance hídrico y ciclo del agua.
- Aguas continentales: características y dinámica general.
- Aguas oceánicas: características.
- Recursos hídricos: usos, explotación e impactos.
- La contaminación hídrica.

La geosfera.

- Estructura y composición.
- Balance energético de la Tierra.
- Geodinámica interna y riesgos relacionados.
- Geodinámica externa. Sistemas de ladera y sistemas fluviales; riesgos asociados y medidas preventivas.
- Recursos de la geosfera y sus reservas. Impactos derivados de su explotación.

La ecosfera.

- El ecosistema: componentes e interacciones.
- Relaciones tróficas entre los organismos de los ecosistemas. Biomasa y producción biológica.
- Los ciclos biogeoquímicos del carbono, el nitrógeno, el fósforo y el azufre.
- El ecosistema en el tiempo: sucesión, autorregulación y regresión.
- La biosfera como recurso.
- Impactos sobre la biosfera: deforestación y pérdida de biodiversidad. Causas y repercusiones de la pérdida de biodiversidad.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Interfases.

- El suelo como interfase. Concepto, composición, estructura y textura.
- Los procesos edáficos. Tipos de suelos.
- Reconocimiento experimental de los horizontes del suelo.
- Erosión, contaminación y degradación de suelos.
- Desertización. Medidas correctoras.
- Valoración de la importancia del suelo y los problemas asociados a la desertización.
- El sistema litoral. Erosión y depósito.
- Morfología costera. Costas arenosas y rocosas. Humedales costeros y su importancia ecológica.
- Recursos costeros e impactos derivados de su explotación.
- Valoración de la importancia de las interfases como fuentes de recursos y equilibrio ecológico y la necesidad de su protección.

GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Los principales problemas ambientales.

Indicadores para la valoración del estado del planeta.

Evaluación de impacto ambiental. Ordenación del territorio.

La protección de espacios naturales.

**C-2 QUÍMICA****TEORÍA ATÓMICO-MOLECULAR**

Sustancia elemental, compuestos y mezclas.

Leyes ponderales. Lavoisier, Proust.

Cantidad de sustancia química: el mol.

Las leyes de los gases: Boyle-Mariotte, Gay-Lussac, ecuación de estado, ecuación de los gases ideales.

Composición centesimal. Fórmula empírica y molecular.

MODELOS ATÓMICOS

Modelos atómicos.

Átomo de Bohr. Modelo cuántico.

Número atómico, número másico, isótopos.

EL SISTEMA PERIÓDICO

Tabla periódica. Elementos representativos.

Propiedades periódicas: electronegatividad.

ENLACES QUÍMICOS

Enlace iónico.

Enlace covalente: polar y apolar. Teoría de Lewis.

Enlace metálico.

Propiedades de los compuestos según sus enlaces.

Relación entre los tipos de enlaces y la posición de los elementos en la Tabla periódica.

LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DISOLUCIONES

Formulación y nomenclatura química inorgánica, sistemática y de Stock en compuestos binarios e hidróxidos, excepto peróxidos.

Disoluciones. Concepto

Formas de expresar la concentración de las disoluciones: % en peso y volumen, molaridad, fracción molar.

CAMBIOS MATERIALES EN LAS REACCIONES

Reacciones químicas, ecuaciones químicas.

Acidez, Basicidad y pH.

Tipos de reacciones: neutralización, red-ox desplazamiento de hidrógeno, combustión.

Ajuste de reacciones: tanteo y ecuaciones.

Estequiometría: cálculos ponderales y volumétricos.

EL ÁTOMO DE CARBONO Y LOS HIDROCARBUROS

Los compuestos orgánicos.

La estructura de las sustancias orgánicas.

Hidrocarburos. Formulación de alcanos, alquenos, alquinos. Benceno.

GRUPOS FUNCIONALES

Principales funciones oxigenadas: alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos carboxílicos, éteres y ésteres.

Principales funciones nitrogenadas: aminas, amidas, nitrilos.

**C-3 BIOLOGÍA****LAS BASES BIOLÓGICAS DE LA VIDA****La base físico-química de la vida.**

Composición de la materia viva:

- Bioelementos.
- Biomoléculas (principios inmediatos): Inorgánicos: agua y sales minerales. Orgánicos: glúcidos, lípidos, proteínas, ácidos nucleicos y biocatalizadores (enzimas, hormonas y vitaminas).

ORGANIZACIÓN Y FISIOLÓGÍA CELULAR.

La célula: estructura y función. Modelos de organización en procariotas y eucariotas.

Célula eucariota.

- Funciones de los diferentes componentes celulares.
- Estudio de las funciones celulares. Aspectos básicos del ciclo celular.
- Papel de las membranas en los intercambios celulares: permeabilidad selectiva
- Introducción al metabolismo: Catabolismo. Anabolismo. Finalidad de ambos. Comprensión de los aspectos fundamentales. Papel del ATP y de los enzimas.
- La respiración celular, su significado biológico; diferencias entre vías aerobia y anaerobia.
- La división celular: Mitosis. Meiosis.

ANATOMÍA Y FISIOLÓGÍA HUMANAS**Los procesos de nutrición en el ser humano.**

- Aparato digestivo, mecanismos de digestión y absorción; aparato respiratorio y fisiología de la respiración; transporte de sustancias, la sangre y el aparato cardiocirculatorio; sistema excretor, los procesos de excreción y formación de la orina.

Sistemas de coordinación funcional.

- El sistema nervioso, la transmisión del impulso nervioso. Los órganos de los sentidos. El Sistema endocrino. El aparato locomotor.

La reproducción humana.**GENÉTICA.****Transmisión de los caracteres hereditarios.**

- Genética mendeliana. Los genes y la teoría cromosómica de la herencia. Genotipo y fenotipo. Dominancia y recesividad. Herencia intermedia y codominancia. Herencia ligada al sexo.

Características e importancia del código genético.

- Estudio del DNA como portador de la información genética. Concepto de gen. Mecanismos responsables de su transmisión y variación. Los procesos de transcripción traducción.

Ingeniería genética.



MICROBIOLOGÍA

Los microorganismos.

- Concepto y clasificación. Sus formas de vida. Relación de éstos con su papel como agentes inocuos, beneficiosos o perjudiciales para los seres humanos. Las enfermedades infecciosas.

Presencia de los microorganismos en los procesos industriales.

- Farmacia, sanidad, industria alimentaria. Su importancia en la alteración de los alimentos. Problema de las intoxicaciones. Utilización y manipulación en distintos ámbitos, importancia social y económica.

Estudio de los virus como unidades de información.

- Su estructura básica y su funcionamiento.

INMUNOLOGÍA

Concepto de inmunidad.

- La defensa del organismo frente a cuerpos extraños. Concepto de antígeno.

Tipos de inmunidad.

- Natural y adquirida.
- Celular y humoral.
- Órganos y células implicados (macrófagos, linfocitos B y T).

Estructura y función de los anticuerpos.

- Introducción a los mecanismos de acción del sistema inmunológico.

Las deficiencias del sistema inmunológico.

- Autoinmunidad.
- Alergias.
- Inmunodeficiencias: el SIDA y sus efectos en el sistema inmune.

Aplicaciones médicas de la inmunología.

- Fabricación de sueros y vacunas.
- Transplantes de órganos.

Técnicas

inmunológicas



Anexo VIII

LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ASPIRANTES ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD A LA PRUEBA DE GRADO MEDIO

Aspirante (Apellidos y nombre)	¿Admitido? (SI/NO) / Motivos de exclusión (3)	Año de nacimiento	NIF	Precisa adaptación por discapacidad (SI/NO)	Opción elegida para idioma extranjero (Inglés /Francés)	Datos relativos a la exención Prueba completa(1)						Datos relativos a la mejora de calificación									
						Parte Social (1)			Parte Ejercicio			Comunicación			Social			Ejercicio			
						Comunicación(1)		Social (1)	Social (1)		Ejercicio	Comunicación		Social	Social		Ejercicio	Comunicación		Social	Ejercicio
						A (1)	B (1)	A (1)	B (1)	A (1)	B (1)	A (1)	B (1)	A (1)	B (1)	A (2)	B (2)	A (2)	B (2)	A (2)	B (2)

(1) Se incluirá la nota correspondiente o SI si la exención no tiene nota asociada

(2) M: Mejora

(3) 1. No presenta declaración de no poseer la condición de acceso directo
 2. No rellena los campos obligatorios de la solicitud
 3. No tiene la edad necesaria
 4. Solicitud fuera de plazo.
 5. No presenta el DNI o documento equivalente
 7. Otros motivos
 8. No presentar jus tificante de ingreso o exención del precio público.
 12.- No aporta fotocopia del DNI o documento equivalente



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Anexo IX
Reclamación a la información publicada en el listado provisional de admitidos y excluidos y datos consignados en la solicitud, según el Anexo VIII, para aspirantes de Grado Medio

D./D^a. _____, con N.I.F. N.º _____ DECLARA que ha presentado instancia a la convocatoria de prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio correspondiente a la convocatoria de 2015 en el IES/IESO _____, y reclama la corrección de los datos que figuran en las tablas siguientes:

Dato a subsanar ¹	Dato correcto ²	Relativo a la exención ³	Dato a subsanar ¹	Dato correcto
Aspirante (Apellidos y nombre)		Toda la Prueba		
NIF o equivalente		Comunicación		
Año de nacimiento		A		
Admilitud/ Excluido		B		
Precisa adaptación por discapacidad		Social		
Opción elegida para el idioma Extranjero (Inglés/Francés)		A		
		B		
		Client-Tech		
		A		
		B		
		Relativos a la mejora de califi. ⁴		
		Comunicación		
		A		
		B		
		Social		
		A		
		B		
		Client-Tech		
		A		
		B		
		Otras cuestiones a reclamar		

- (1) Señale con una cruz el dato erróneo
(2) Indique el dato correcto
(3) Indique la nota correcta
(4) Indique M si se presenta a mejora o déjelo en blanco en caso contrario

Por ello SOLICITA sea revisada su documentación y en su caso, sea corregida la resolución adoptada.
En _____, a _____ de _____ de 2015
Firma del solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Anexo X

LISTADO (PROVISIONAL DEFINITIVO) DE ASPIRANTES ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD A LA PRUEBA DE GRADO SUPERIOR

Table with columns for Aspirante, Admitted?, Birth Year, NIF, High Academic Achievement, Capacity Adaptation, and Exemption Data (Parte Común, Parte Específica, and Subject/Grade). Multiple rows of empty data cells.

Se incluirá la nota correspondiente o SN si la exención no tiene nota asociada

(1)

(2) Materia correspondiente. (3) M- Mejora

(4)

1.- No presenta declaración de no poseer la condición de acceso directo
2.- No rellena los campos obligatorios de la solicitud
3.- No tiene la edad necesaria
4.- Solicitud fuera de plazo.
5.- No presenta el DNI o documento equivalente
6.- Otros motivos
7.- No presentar justificante de ingreso o exención del precio público.
8.- No presentar justificante de ingreso o exención del precio público.
9.- No presentar justificante de ingreso o exención del precio público.
10.- No presentar justificante de ingreso o exención del precio público.
11.- No presentar justificante de ingreso o exención del precio público.
12.- No aporta fotocopia del DNI o documento equivalente



Anexo XI
Reclamación a la información publicada en el listado provisional de admitidos, excluidos y datos consignados en la solicitud según el Anexo X, para aspirantes de Grado Superior

D./D^a. _____, con N.I.F. N^o _____, DECLARA que ha presentado instancia a la convocatoria de prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior correspondiente a la convocatoria de 2015 en el IES/IESO _____, y reclama la corrección de los datos que figuran en el cuadro siguiente:

Dato a subsanar ¹	Dato correcto ²	Dato a subsanar ¹	Dato correcto
Aspirante (Apellidos y nombre)		Relativo a la exención ³	
DNI o equivalente		Toda la Prueba	
Año de nacimiento		Común	
Admitido/ Excluido		Lengua	
Deportista de alto rendimiento		Matemat.	
Precisa adaptación por discapacidad		Idiorn.	
Opción de idioma extranjero elegida (Inglés/Francés)		Específica	
		Materia	
		Calificac.	
		Relativos a la mejora de calific. ⁴	
		Común	
		Lengua	
		Matemat.	
		Idiorn.	
		Específica	
		Materia	
		Otras cuestiones a reclamar:	

- (1). Señale con una cruz el dato erróneo
- (2). Indique el dato correcto
- (3). Indique la nota correcta
- (4). Indique M si se presenta a mejora o déjelo en blanco en caso contrario

Por ello SOLICITA sea revisada su documentación y en su caso, sea corregida la resolución adoptada.
En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma del solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del Centro en el que presentó la solicitud.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Anexo XII

RESOLUCIÓN (PROVISIONAL/DEFINITIVA) DE EXENCIONES PARA LA PRUEBA DE GRADO MEDIO

Centro Educativo: _____

Aspirante (Aellidos y nombre)	Comunicación	Parte Social		Científico- Tecnológico
		Ejercicio		
		A'	B'	
Prueba completa	A'	B'	A'	B'
Parte				
Ejercicio				
Prueba completa				
Parte				
Ejercicio				
Prueba completa				
Parte				
Ejercicio				
Prueba completa				
Parte				
Ejercicio				
Prueba completa				
Parte				
Ejercicio				
Prueba completa				
Parte				
Ejercicio				
Prueba completa				
Parte				
Ejercicio				
Prueba completa				
Parte				
Ejercicio				

(1)

A- Aceptada / Se incluirá la nota correspondiente

D- Denegada.

C- Condicionada



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Anexo XIII

RESOLUCIÓN (PROVISIONAL/DEFINITIVA) DE EXENCIONES PARA LA PRUEBA DE GRADO SUPERIOR

Aspirante (Apellidos y nombre)	Parte				Calificación ¹
	Común		Específica		
	Lengua ¹	Matemáticas	Idioma ² Inglés o Francés	Materia ²	
	Prueba completa				
	Parte				
	Ejercicio				
	Prueba completa				
	Parte				
	Ejercicio				
	Prueba completa				
	Parte				
	Ejercicio				
	Prueba completa				
	Parte				
	Ejercicio				
	Prueba completa				
	Parte				
	Ejercicio				
	Prueba completa				
	Parte				
	Ejercicio				
	Prueba completa				
	Parte				
	Ejercicio				
	Prueba completa				
	Parte				
	Ejercicio				

(1)

- A.- Aceptada / Se incluirá la nota correspondiente
- D.- Denegada.
- C.- Condicionada

(2)

Consignar la materia correspondiente.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Anexo XIV

Listado (Provisional/Definitivo) de aspirantes que se presentan a mejora de calificaciones en la prueba de acceso de Grado Medio.

Aspirante (Apellidos y nombre)	Parte					
	Comunicación		Social		Científico-Tecnológico	
	Ejercicio					
	A'	B'	A'	B'	A'	B'

(1)

A- Aceptada / Se incluirá la nota correspondiente
C- Condicionada
M- Ejercicio que será objeto de mejora de calificación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Anexo XV

Listado (Provisional/Definitivo) de aspirantes que se presentan a mejora de calificaciones en la prueba de acceso de Grado Superior.

Aspirante (Apellidos y nombre)	Parte				
	Común			Específica	
	Lengua ¹	Matemáticas ¹	Idioma ¹ Inglés o Francés	Materia ²	Calificación ¹

(1)

A- Aceptada / Se incluirá la nota correspondiente
C- Condicionada
M- Ejercicio que será objeto de mejora de calificación

(2)
Materia correspondiente.



Anexo XVI

Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2015.

Reclamación a la resolución de exención y datos de Mejora de calificación (Grado Medio).

D./D^a. _____, con D.N.I., _____

DECLARA que ha presentado instancia a la convocatoria de prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio correspondiente a la convocatoria de 2015, y en relación con las resoluciones de exención y mejora de calificaciones, presento la siguiente reclamación:

	Resolución ¹	Reclamación
Relativo a la exención		
Toda la Prueba		
Comunicación		
A		
B		
Social		
A		
B		
Cient-Tecn		
A		
B		
Relativos a la mejora de califi.		
Comunicación		
A		
B		
Social		
A		
B		
Cient-Tecn		
A		
B		

(1).

En lo concerniente a Exenciones:

- Consigne A si la resolución fue Aceptada y la calificación que se toma como base para la exención.
- Consigne D si la resolución fue Denegada
- Consigne C si la resolución fue Condicionada

En lo concerniente a Mejora de calificaciones:

- Consigne A si la resolución de Mejora fue aceptada y la calificación que se toma como base para la mejora
- Consigne C si la resolución de mejora fue Condicionada

En _____, a ____ de _____ de 2015

Firma del solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del Centro en el que presentó la solicitud.



Anexo XVII

Reclamación a la resolución de exención y datos de Mejora de calificación (Grado Superior).

D./D^a. _____, con D.N.I., _____

DECLARA que ha presentado instancia a la convocatoria de prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior correspondiente a la convocatoria de 2015, y en relación con las resoluciones de exención y mejora de calificaciones, presento la siguiente reclamación:

	Resolución ¹	Reclamación
Relativo a la exención		
Toda la Prueba		
Común		
Lengua		
Matemáticas		
Idioma		
Específica		
Denominación Materia		
Calificación		
Relativos a la mejora de califi.		
Común		
Lengua		
Matemáticas		
Idioma		
Específica		
Denominación Materia		
Calificación		

- (1).
 En lo concerniente a Exenciones:
 Consigne A si la resolución fue Aceptada y la calificación que se toma como base para la exención.
 Consigne D si la resolución fue Denegada
 Consigne C si la resolución fue Condicionada
 En lo concerniente a Mejora de calificaciones:
 Consigne A si la resolución de Mejora fue aceptada y la calificación que se toma como base para la mejora
 Consigne C si la resolución de mejora fue Condicionada

Por ello SOLICITA sea revisada su documentación y en su caso, sea corregida la resolución adoptada.

En _____, a ____ de _____ de 2015
Firma del solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presentó la solicitud

**Anexo XVIII****Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2015.****Declaración responsable de estar cursando enseñanzas.**

Datos personales del solicitante	
Apellidos y nombre	D.N.I.

DECLARA BAJO PROMESA / JURAMENTO (1) estar en algunas de las siguientes situaciones:

Enseñanza (2).		Tipo de centro (3)
Módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Social <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Científico Tecnológico <input type="checkbox"/>		
Ámbitos del Nivel I de la Educación Secundaria para Personas Adultas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Social <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Científico Tecnológico <input type="checkbox"/>		
Matriculado en ámbitos del Nivel II de la Educación Secundaria para Personas Adultas o admitido para la realización de las Pruebas para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Social <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Científico Tecnológico <input type="checkbox"/>		
Ciclo Formativo de grado medio: (indíquese clave y denominación). (): _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2º de Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Podrá por tanto obtener el certificado correspondiente antes de las fechas indicadas en esta Orden (24 de junio), siempre que supere la mencionada enseñanza en consonancia con la normativa que la regula.

En _____ a ____ de _____ de 2015.

El/la solicitante

(sello del centro receptor)

Fdo: _____

 SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
 Denominación del Centro en el que presentó la solicitud.

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Marque con una cruz lo que proceda.

(3) Marque con una cruz si la enseñanza la está cursando en centros sostenidos con fondos públicos en Extremadura



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Anexo XXI Acta (Provisional/ Definitiva) de la prueba de acceso de Grado Medio

Centro Educativo: _____

Nro	Aspirante (Apellidos y nombre)	Comunicación								Parte Social				Científico-Tecnológica				Nota final							
		A				B				Ejercicio				Ejercicio											
		Examen				Examen				Examen				Examen											
		Exención(1)				Exención(1)				Exención(1)				Exención(1)											

La presente acta comienza con el aspirante: _____ y termina con: _____ conteniendo _____ registros y _____ páginas.

Mérida a _____ de _____ de 201_

(1) Si se presentó a mejora aparecerá con la indicación M. Por ejemplo "S_51M". Si la exención es sin nota aparecerá "E_xención". Si es exención sin nota con mejora aparecerá "E_xención-M"

**Anexo XXIII****Reclamación a la calificación provisional de la prueba de acceso (Grado Medio).**D./D^a _____, con D.N.I., _____

DECLARA que:

Se ha presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio correspondiente a la convocatoria de 2015.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Parte	Ejercicio	Revisión solicitada
Comunicación	A	<input type="checkbox"/>
	B	<input type="checkbox"/>
Social	A	<input type="checkbox"/>
	B	<input type="checkbox"/>
Científico-Tecnológica	A	<input type="checkbox"/>
	B	<input type="checkbox"/>

Entiende que la reclamación podría acarrear disminución de la nota provisional conforme al Artículo 25. 3 de esta orden.

En _____, a ____ de _____ de 2015
Firma del solicitanteSR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
Denominación del Centro en el que presentó la solicitud.

**Anexo XXIV****Reclamación a la calificación provisional de la prueba de acceso (Grado Superior).**D./D^a _____, con D.N.I., _____

DECLARA que:

Se ha presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior correspondiente a la convocatoria de 2015.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Parte	Ejercicio	Revisión solicitada
Común	Lengua Castellana y Literatura	<input type="checkbox"/>
	Fundamentos de Matemáticas	<input type="checkbox"/>
	Idioma Extranjero	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>
Específica		<input type="checkbox"/>

Entiende que la reclamación podría acarrear disminución de la nota provisional conforme al Artículo 25. 3 de esta orden.

En _____, a ____ de _____ de 2015
 Firma del solicitante

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
 Denominación del Centro en el que presentó la solicitud.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Anexo XXV
Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2015

**Certificación de resultados de las pruebas de acceso a
ciclos formativos de Grado Medio.**

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI
_____, ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación
profesional en la convocatoria de _____, obteniendo las siguientes calificaciones:

Parte	Ejercicio	Calificación
Comunicación	A	
	B	
Social	A	
	B	
Científico-Tecnológica	A	
	B	

En _____, a ___ de _____ de 2015

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Anexo XXVI

Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2015

**Certificación de resultados de las pruebas de acceso a
ciclos formativos de Grado Superior**

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I. _____,
ha realizado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la
convocatoria de _____, opción _____, obteniendo las siguientes calificaciones:

Parte	Ejercicio	Calificación
Común	Lengua Castellana y Literatura	
	Fundamentos de Matemáticas	
	Idioma Extranjero ()	
Específica	Opción (): Materia ()	

En _____, a ___ de _____ de 2015

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**Anexo XXVII****Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2015****Certificado de superación de la prueba de acceso a
ciclos formativos de Grado Medio**

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I.
_____, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de
formación profesional en la convocatoria de _____, con la calificación de _____, lo que le
permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema
educativo del Estado según lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio,
por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En _____, a ___ de _____ de 2015

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Anexo XXVIII
Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos 2015

**Certificado de superación de la prueba de acceso a
ciclos formativos de Grado Superior**

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I.
_____, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de
formación profesional en la convocatoria de _____, con la calificación de _____, lo que le
permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo en cualquier
lugar del Estado de las siguientes familias profesionales a las que da acceso la opción _____ de la prueba:

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Anexo XXIX

Convocatoria de pruebas de acceso a Ciclos Formativos 2015

Certificado para aspirantes que han superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y se presentan a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I. _____, ha presentado el certificado de superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y en virtud de lo dispuesto en esta norma queda EXENTO de realizar la prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo.

Al final de esta convocatoria y de acuerdo con las normas contenidas en la misma se le reconoce una la calificación de _____, lo que le permite, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, participar en los procesos de admisión a Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo en cualquier lugar del Estado.

En _____, a ___ de _____ de 2015

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Anexo XXX

Convocatoria de pruebas de acceso a Ciclos Formativos 2015

Certificado para aspirantes que han superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y se presentan a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I. _____, ha presentado el certificado de superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años por la Opción _____ y con fecha _____, por lo que en virtud de lo dispuesto en esta norma queda EXENTO de realizar la prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Opción _____.

Al final de esta convocatoria y de acuerdo con las normas contenidas en la misma se le reconoce una la calificación de _____, lo que le permite cursar cualquiera de los Ciclos Formativos de grado superior del Sistema Educativo en cualquier lugar del Estado de las siguientes familias profesionales:

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En _____, a ___ de _____ de 2015

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Anexo XXXI

Convocatoria de pruebas de acceso a Ciclos Formativos 2015

Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior

D./Dña.: _____, Secretario/a del
I.E.S./I.E.S.O. _____ de la localidad de
_____ provincia de _____,

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con D.N.I. _____, ha SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en la convocatoria de _____, con la calificación de _____, acogiéndose al beneficio de la exención de la parte específica por tener la condición de Deportista de Alto Nivel o Rendimiento conforme artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007. Ello, le permite cursar cualquiera de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo en cualquier lugar del Estado de la familia profesional de “Actividades Físicas y Deportivas”

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

En _____, a ___ de _____ de 2015

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del Centro

Fdo.: _____

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2015, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante la Orden de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de 8 de julio de 2014 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014. (2015060857)

La Economía Social aparece como un pilar básico del desarrollo económico de nuestra Comunidad Autónoma. Dentro de ellas, las cooperativas, las sociedades laborales y los trabajadores autónomos de Extremadura están vertebrados a través de varias entidades asociativas que aglutinan a casi la totalidad de las empresas que conforman este sector en la región. Estas asociaciones realizan una importante labor de apoyo y promoción y representan un conjunto de promotores de actividad económica de especial interés para el mercado de trabajo de Extremadura y en particular en las zonas rurales.

La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, preveía con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de Superproyecto 2010.14.04.9002 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", una partida destinada a ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social.

El 6 de agosto de 2014, se publicó en el DOE la Orden de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de 8 de julio de 2014, por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014, al amparo del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2012 (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), modificado por el Decreto 75/2014, de 13 de mayo (DOE n.º 94, de 19 de mayo).

En el artículo 8 del citado Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, se regula el procedimiento para la determinación de la cuantía de las subvenciones, indicando que la determinación de la cuantía de las subvenciones se efectuará aplicando el sistema de prorrateo previsto con carácter excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tal forma que, la resolución propondrá la concesión de subvenciones a las entidades solicitantes por orden y en razón al número de pun-



tos obtenidos en la ponderación calculada según el artículo anterior, prorrateándose el crédito disponible conforme a las reglas especificadas en el citado artículo 8, y, siempre y cuando las entidades solicitantes hayan obtenido un mínimo de 4 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 del mencionado decreto.

Mediante Decreto del Presidente 31/2014, de 17 de octubre, por el que se modifica la distribución de competencias entre las Consejerías que conforman la Administración Autonómica (DOE n.º 202, de 21 de octubre), las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales hasta ahora ejercidas desde la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y desde la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se atribuyen a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

El artículo 16 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, establece que las subvenciones concedidas en base a este decreto serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas y excluidas, destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014, convocadas por la Orden de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de 8 de julio de 2014, en los términos que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias y cuantía individuales de las subvenciones concedidas a entidades asociativas, por importe total de 234.263,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyecto 2010.14.04.9002 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social" y código de proyecto de gasto 2010.14.04.003.00 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", son las que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.
- Las entidades excluidas son las relacionadas en el Anexo II de la presente resolución y por las causas que se detallan en el mismo.

Mérida, a 6 de abril de 2015.

El Director General de Cooperativas,
ANDRÉS MONTERO GARCÍA



**ANEXO I****Entidades Subvencionadas****Importe total: 234,263,65 €****Beneficiarios: 19**

EXPTE.	N.I.F.	ENTIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO Y CONCEDIDO
ES-01-14	G06068662	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA (UCETA)	18.500,00 €
ES-02-14	G06315337	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (ATA)	13.632,70 €
ES-04 -14	G06114219	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA (U.C.E.T.A.E.X.)	13.632,70 €
ES-05-14	G06213284	ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE EXTREMADURA (AFRUEX)	10.603,20 €
ES-06-14	G06124309	UNIÓN EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS- COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA (UNEXCA)	18.000,00 €
ES-07-14	G06381230	UNIÓN DE AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS (UNAMI)	7.573,75 €
ES-08-14	G06611099	UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DE EXTREMADURA (UATAE)	10.603,20 €
ES-09-14	G10211209	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	9.088,50 €
ES-10-14	G10436012	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (AEXTA)	9.088,50 €
ES-11-14	G10382612	LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA (LA UNIÓN)	9.088,50 €
ES-12-14	G06072482	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE EXTREMADURA (UCOTRANEX)	7.573,75 €
ES-13-14	G06211189	AGRUPACIÓN GREMIAL DE TRANSPORTISTAS DE EXTREMADURA (AGT)	10.603,25 €
ES-14-14	G06361711	APAG EXTREMADURA ASAJA	18.000,00 €
ES-18-14	G06291520	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA (UPA-UCE EXTREMADURA)	18.500,00 €
ES-19-14	G10248953	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS "RIVERA DE GATA" (ARIGATA)	9.088,50 €
ES-20-14	G10013993	FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA (CEPYME)	18.500,00 €
ES-21-14	G06363360	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (FOPAEX)	13.632,70 €
ES-22-14	G06159016	ORGANIZACIÓN REGIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS DE EXTREMADURA (ORMEX)	12.118,00 €
ES-23-14	G10150688	ASOCIACIÓN DEL CAMPO ARAÑUELO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACAPYME)	6.436,40 €
TOTAL			234.263,65 €



**ANEXO II**
Entidades excluidas

N.º de entidades excluidas: 7.

EXPTE.	N.I.F.	ENTIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ES-03-14	F10347227	SERVIMAYOR LOSAR, S. COOP.	No reúne la condición de beneficiario (art. 2 Orden 8 julio de 2014 y arts. 2 y 3 Decreto 223/2012, de 9 de noviembre).
ES-15-14	G06618128	ASOCIACIÓN RURAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (ARTAEX)	No reúne la condición de beneficiario (art. 2 Orden 8 julio de 2014 y arts. 2 y 3 Decreto 223/2012, de 9 de noviembre).
ES-16-14	G10429777	ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES EXPERTOS Y ÁNGELES INVERSORES DE EXTREMADURA	No reúne la condición de beneficiario (art. 2 Orden 8 julio de 2014 y arts. 2 y 3 Decreto 223/2012, de 9 de noviembre).
ES-17-14	V06619936	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN (INSERCIONES)	No reúne la puntuación mínima requerida para ser beneficiaria (art. 2 f) Orden 8 de julio de 2014 y art. 3 f) Decreto 223/2012).
ES-24-14	G06255699	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES DE EXTREMADURA (AEXEL)	Pérdida del derecho al cobro (art. 9 g) Orden 8 de julio de 2014 y art. 11.g) Decreto 223/2012, de 9 de noviembre).
ES-25-14	G06021802	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE EXTREMADURA (ASPREMETAL)	No reúne la puntuación mínima requerida para ser beneficiaria (art. 2 f) Orden 8 de julio de 2014 y art. 3 f) Decreto 223/2012).
ES-26-14	G10190445	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DE CÁCERES (AECA)	Solicitud fuera de plazo (art. 5.1 Orden 8 julio de 2014).





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2015, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, segundo trimestre de 2015. (2015060875)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2015, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, a 14 de abril de 2015.

La Directora General de Tributos,
JESSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de Estación Depuradora de Aguas Residuales, promovido por Ayuntamiento de Aliseda, en el término municipal de Aliseda. (2015060842)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de noviembre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de planta de estación depuradora de aguas residuales, promovido por Ayuntamiento de Aliseda, en el término municipal de Aliseda (Cáceres), con CIF P-1001800-J.

Segundo. La instalación industrial se ubica en parcela 79, polígono 3, del término municipal de Aliseda, provincia de Cáceres. X 698.458. Y 4.367.608 (Huso 29, Datum ETRS89)

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 27 de mayo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 118, de 20 de junio de 2014.

Cuarto. Mediante escrito de 27 de mayo, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Aliseda, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Quinto. Presenta informe de compatibilidad urbanística, de fecha 8 de noviembre de 2012, emitido por el Ayuntamiento de Aliseda, el cual se pronuncia en los siguientes términos: "Que consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento de Aliseda, y concretamente examinado el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Aliseda, que el proyecto de la instalación de la estación depuradora de aguas residuales, es compatible con el planeamiento urbanístico municipal".

Sexto. Dispone de informe favorable de impacto ambiental exp.: IA04/02780 de 10 de noviembre de 2004. Anexo II.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 30 de enero de 2015 al Ayuntamiento de Aliseda, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el



artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. En la solicitud de AAU, el proyecto de referencia se encuentra incluido en la categoría 8.1 del Anexo II, del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2.000 habitantes-equivalentes". El proyecto debe someterse al procedimiento administrativo de otorgamiento de la AAU.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

SE RESUELVE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se Resuelve otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Ayuntamiento de Aliseda, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de estación depuradora de aguas residuales (epígrafe 8.1 del Anexo II del Decreto 81/2011), referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Aliseda (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/280.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.



Origen	Descripción	Código LER ⁽²⁾	Cantidad máxima por unidad de producción
RESIDUOS PELIGROSOS			
Operaciones de mantenimiento	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	150202*	Esporádico.
Laboratorio	Reactivos químicos y sus envases.	160506*	Esporádico.
Operaciones de mantenimiento	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	200121*	Esporádico.
RESIDUOS NO PELIGROSOS			
PROCESO	Residuos de cribado.	190801	6.28 m3/año.
PROCESO	Residuos de desarenado.	190802	9.54 m3/año.
PROCESO	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	190805	14.80 m3/año.

(2) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1) deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Los residuos generados serán gestionados por gestor autorizado.
4. La valorización de los Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas, (LER 190805), tendrá su utilización en el sector agrario, cumpliendo a tal efecto lo estipulado en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, así como la Orden de 26 de octubre de 1993 sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario. Si como resultado de aplicar los criterios anteriores no fueran utilizables los lodos en el sector agrario, estos residuos serán gestionados por gestor autorizado.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial consta de foco de emisión de contaminantes a la atmósfera detallados en la siguiente tabla.

CLASIFICACION DE FOCOS DE EMISION SEGUN REAL DECRETO 100/2011					
Nº	Denominación ⁽¹⁾	Coordenadas ⁽²⁾	Grupo	Código	Proceso asociado
DIFUSO					
1	Tratamiento de aguas/efluentes residuales en los sectores residencial o comercial. Plantas con capacidad de tratamiento <100.000 habitantes equivalentes	X 698.583 Y 4.367.825	C	09 10 02 02	Depuración de aguas residuales.

(2) Huso 30, Datum ED50

A fin de minimizar la afeción por olores por los gases emitidos desde el foco, depuradora de aguas residuales, ésta deberá estar adecuadamente mantenida y controlada por personal cualificado.

Ante estas circunstancias, y en base a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.



c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

Las aguas procedentes del proceso, una vez depuradas vierten a cauce. Dicho vertido deberá cumplir con el condicionante impuesto por la autorización otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. La superficie sobre la que se asientan las instalaciones estarán impermeabilizadas en su totalidad.

e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

g) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la Dirección General de Medio Ambiente no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.



5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

h) Vigilancia y seguimiento

h.1) Prescripciones generales.

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN o otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

h.2) Residuos.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio y del Anexo II del Real Decreto 1310/1990.

h.3) Contaminación atmosférica.

1. Se llevarán a cabo, para minimizar la afección por los gases emitidos desde el foco, depuradora de aguas residuales, un adecuado mantenimiento y controlada por personal cualificado.

h.4) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará mediciones acústicas, justo después del transcurso de un mes, desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado h.4.1), cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.



i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado i.1).
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
4. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de las instalaciones y maquinaria. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales del Gobierno de Extremadura.

j) Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 24 de marzo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad de estación depuradora de aguas residuales está afectada por la Ley 5/2010 e incluida en el Anexo II del Decreto 81/2011, más concretamente en el grupo 8.1. "Instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas con capacidad superior a 2.000 habitantes-equivalentes", por lo tanto debe contar con Autorización Ambiental Unificada para ejercer la actividad.

Estación depuradora de aguas residuales ubicada en el término municipal de Santiago de Alcántara (Cáceres). Sus capacidades son las siguientes:

- Habitantes equivalentes: 4646.
- Volumen diario tratado: 837 m³/día.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Línea de agua:

- Arqueta de entrada y by-pass general.
- Pozo de gruesos con reja manual de 80 mm.
- Bombeo de pluviales y de agua bruta.
- Tamizado de finos 3 mm.
- Tanque de tormentas.
- Bombeo de fangos y vaciados del tanque de tormentas.
- Desarenado y desengrasado en 1 línea.
- Clasificador de arenas.
- Concentrador de grasas.
- Tratamiento biológico.
- Decantación secundaria.
- Desinfección con hipoclorito.

Línea de fangos:

- Pozo de bombeo de recirculación.
- Un acelerador por línea.
- Bombeo de fangos en exceso a espesamiento.
- Espesamiento por gravedad.
- Deshidratación mecánica de fangos mediante centrífugas.
- Acondicionamiento químico del fango mediante polielectrolito.
- Tornillo sin-fin transportador de fangos deshidratados.
- Almacenamiento de los fangos deshidratados en contenedores (2).

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO

N/Ref.: ECM-JMD/CGS

Expediente: IA04/02780

Actividad: Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas

Cauces o ríos: R. Tamuja, A. Garlito, A. Ribera, A. Cagancha, A. Guadancil, A. Villas y A. Lagar

Términos Municipales: Alcuescar, Monroy, Zarza de Montánchez, Montánchez, Valdefuentes, Garrovillas, Aliseda, Cañaveral y Madroñera

Solicitante: Confederación Hidrográfica del Tajo

En relación con el expediente de referencia correspondiente al Anteproyecto de Saneamiento y Depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, correspondientes a las poblaciones de Valdefuentes, Garrovillas, Aliseda, Madroñera, Cañaveral, Alcuescar, Montánchez, Zarza de Montánchez, Talaván, y Monroy, una vez realizada visita de inspección por parte de técnicos del Servicios Ambiental de Racionalización de Actividades, se informa lo siguiente:

1. Condiciones sobre el trazado de colectores, emisarios y emplazamiento de las EDAR:
 - 1.1. Talaván: El emplazamiento de la EDAR se considera adecuado al haberse elegido una parcela carente de vegetación. Únicamente se tendrá en cuenta la reposición de las paredes de piedra y respetar el arbolado autóctono asociado a estas. En cuanto al colector se considera que debería discurrir por caminos existentes (marcados en azul en la fotografía que se adjunta), donde se localizaron pozos de saneamiento.
 - 1.2. Monroy: La parcela de emplazamiento de la EDAR no presenta ninguna problemática ambiental, aunque sí el trazado de los colectores. El colector que recoge el punto de vertido 1 discurre por una zona con abundantes afloramientos rocosos, vegetación autóctona, elevada pendiente y muy próximo al cauce del arroyo. Para evitar esta afección debería discurrir por camino existente hasta una vez pasada la población unirse al trazado propuesto (marcado en azul en fotografía que se adjunta). El trazado, en su parte más próxima a la depuradora debería discurrir íntegramente por el camino existente. En cuanto al colector que recoge el punto de vertido 2 se considera que para no afectar a otro cauce con vegetación autóctona debería unirse antes al colector anterior siguiendo un camino existente (marcado en azul en la fotografía que se adjunta).
 - 1.3. Zarza de Montánchez: La parcela elegida para la ubicación de la EDAR presenta vegetación de porte arbóreo, existiendo otras en las proximidades, marcadas en azul en la fotografía que se adjunta, carentes de arbolado. En cuanto al trazado de los colectores tener en cuenta la vegetación autóctona y las paredes de piedra que deberán reponerse.

- 1.4. Montánchez: La parcela de emplazamiento de la EDAR no presenta ninguna problemática ambiental, aunque sí el trazado de los colectores. El colector que recoge el punto de vertido 2 no presenta problemática hasta el cruce de la carretera de Alcuéscar al discurrir por la carretera de acceso a la población de Montánchez. A partir del cruce de la carretera discurre en un tramo por una zona con vegetación autóctona bien desarrollada y abundante rososidad por lo que debería plantearse la conexión con el otro colector por la carretera de Alcuéscar. En cuanto al colector que recoge el punto de vertido 1, en el tramo desde la carretera de Alcuéscar hasta Montánchez debería discurrir en todo momento por camino existente, teniendo en cuenta que se trata de un camino antiguo empedrado que deberá ser repuesto a su estado original, obteniendo previamente la autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Con carácter general para el resto de las localidades la solución para la EDAR es la alternativa más favorable desde punto de vista medioambiental para la dotación de infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales. No se describe la existencia de Estación de Bombeo de Aguas Residuales, únicamente aparece este dispositivo en la localidad de Alcuéscar, pues no existe otra alternativa y la longitud del colector es menor que las otras soluciones.

Con respecto a la información ambiental disponible en estas dependencias sobre la zona de actuación en cuestión, se le informa de lo siguiente:

- 2.1.- Afección a la Red de Espacios Protegidos (Ley 8/98)
No está incluido en ningún espacio protegido.
- 2.2.- Afección a la Red Natura 2000 (Directivas 92/43/CEE de Hábitats, 79/409/CEE de Aves).
- ZEPA Riveros del Almonte y LIC Río Almonte: Estación Depuradora Zarza de Montánchez.
 - No existe afección en las actuaciones: Estación Depuradora Monroy, Estación Depuradora Aliseda, Estación Depuradora Madroñera, Estación Depuradora Alcuéscar, Estación Depuradora Garrovillas, Estación Depuradora Valdefuentes, Estación depuradora Montánchez, Estación Depuradora Talaván y Estación Depuradora Cañaverál.
- 2.3.- Afección a especies protegidas (Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Decreto 37/2001. Directivas 92/43 de Hábitats y 79/409 de Aves).
- Afección a las siguientes especies:
 - ♦ Estación Depuradora Aliseda: Presencia de *Orchis italica*.
 - ♦ Estación Depuradora Garrovillas: nidificación de *Neophron percnopterus* a menos de 1 km de la zona de actuación y presencia de *Orchis papilionacea*.
 - ♦ Estación Depuradora Montánchez: presencia de *Adecocarpus desertorum*.



- ♦ Estación Depuradora Cañaveral: Presencia de *Orchis papilionacea* y *Narcissus fernandesii*.
 - No existen datos disponibles: Estación Depuradora Monroy, Estación Depuradora Madroñera, Estación Depuradora Alcuéscar, Estación Depuradora de Valdefuentes, Estación Depuradora Zarza de Montánchez, Estación Depuradora Talaván
- 2.4.- Afección a hábitats naturales (Directiva de Hábitats 92/43/CEE).
- Estación Depuradora Monroy.
Retamares y matorrales de genisteas (5335). Hábitat directiva.
Bosques de *Quercus ilex* y/o *Q. Suber* (6310). Hábitat directiva.
 - No existen datos disponibles: Estación Depuradora Aliseda, Estación Depuradora Madroñera, Estación Depuradora Alcuéscar, Estación Depuradora Garrovillas, Estación Depuradora Valdefuentes, Estación Depuradora Montánchez, Estación Depuradora Zarza de Montánchez, Estación Depuradora Talaván, Estación Depuradora Cañaveral.
- 2.5.- Otras consideraciones
- En el caso de que la actividad sea autorizada, se debería considerar:
- Respetar periodo sensible, para la especies presentes en las distintas zonas de actuación, delimitando zonas de seguridad:
 - 1 marzo-15 agosto: Alimoche
 - Respetar la vegetación de ribera existente en el LIC Río Almonte.
 - Localizar rodales de flora catalogada y evitar su afección.

Mérida, a 10 de noviembre de 2004.

Conforme:

EL JEFE DE SERVICIO AMBIENTAL
DE RACIONALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Fdo.: Fernando Toribio Mancebo

LOS TITULADOS SUPERIORES

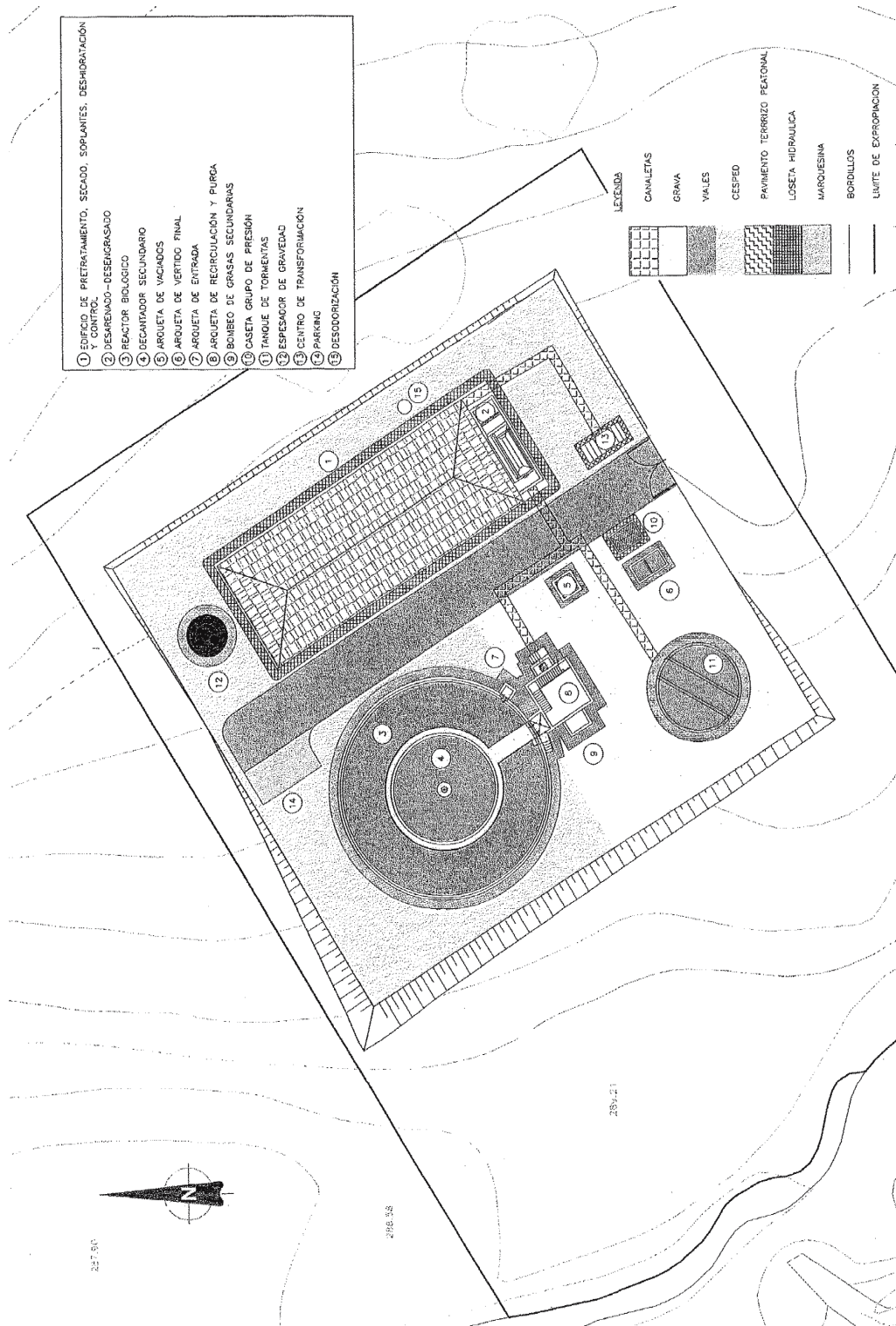
Fdo.: Emilio Castillo Martínez

Fdo.: Javier Mendiola Díaz



ANEXO III

PLANO



- 1 EDIFICIO DE PRETRATAMIENTO, SECADO, SOPANIES, DESHIDRATACIÓN Y CONTROL
- 2 DESARENADO-DESENGRASADO
- 3 REACTOR BIOLÓGICO
- 4 intercambiador secundario
- 5 ARQUETA DE VACHADOS
- 6 ARQUETA DE VERTIDO FINAL
- 7 ARQUETA DE ENTRADA
- 8 ARQUETA DE RECIRCULACIÓN Y PURGA
- 9 BOMBEO DE GRASAS SECUNDARIAS
- 10 CASITA GRUPO DE PRESIÓN
- 11 TANQUE DE TORMENTAS
- 12 ESPESADOR DE GRAVEDAD
- 13 CENTRO DE TRANSFORMACIÓN
- 14 PARKING
- 15 DESODORIZACIÓN

- LEYENDA
- CANALETAS
 - GRAVA
 - VALES
 - CESPEO
 - PAVIMENTO TERRIZZO REGIONAL
 - LOSETA HIDRAULICA
 - MARQUESINA
 - BORDILLOS
 - LIMITE DE EXPROPIACION

...



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo con fábrica de piensos para autoconsumo, incluyendo modificación, promovida por Guadajira, SL, en el término municipal de Feria. (2015060844)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de abril de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación mixto ubicada en el término municipal Feria (Badajoz) y promovida por Guadajira, SL, con domicilio social en c/ Portalegre, 10 C, CP 06007 de Badajoz y CIF: B-28369247.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación mixto con capacidad para 244 reproductoras, 10 verracos y 1.200 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Feria (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 8, parcelas 9, 12, 127, 128 y 239 con una superficie total de 389,34 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Mediante resolución de 11 de octubre de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se otorgó autorización ambiental unificada (AAU) para esta explotación porcina de producción y cebo promovida por Guadajira, SL.

Con fecha 25 de octubre de 2013, Guadajira, SL, solicita modificación no sustancial de la Autorización Ambiental concedida, consistente en la legalización de una fábrica de piensos de autoconsumo.

Cuarto. La fabrica de piensos de autoconsumo cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 25 de agosto de 2014.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU a el Ayuntamiento de Feria (Badajoz), con fecha 30 de enero de 2014, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 17 de junio de 2014 que se publicó en el DOE n.º 135, de 15 de julio de 2014. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.



Séptimo. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Feria emite con fecha 9 de abril de 2014, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en el que informa que "... la actividad propuesta así como la documentación presentada, cumple con las Normas Subsidiarias que regulan el planeamiento en la localidad de Feria".

Octavo. Mediante escrito de 17 de junio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó a el Ayuntamiento de Feria que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, a el Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Noveno. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 24 de febrero de 2015 a Guadajira, SL y a el Ayuntamiento de Feria con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual se hayan recibido alegaciones al referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras" y en la categoría 3.2.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Ane-



xo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Guadajira, SL, para la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación mixto con capacidad para 244 reproductoras, 10 verracos y 1.200 cerdos de cebo, incluyendo una fábrica de piensos para autoconsumo, ubicada en el término municipal de Feria (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación industriales el AAU 13/0307.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.134,48 m³/año de purines, que suponen unos 13.272 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 324 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de nueve fosas de purines de hormigón con una capacidad de almacenamiento total de 490,3 m³.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:



- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 180 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites agotados	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02*
Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Restos de materia prima, no contaminados por sustancias peligrosas, no aptos para la elaboración de productos de alimentación animal	02 03 99
Telas rotas de filtros de mangas	Operaciones de mantenimiento de los equipos de limpieza del aire: filtrado de polvo y partículas en los sistemas de aspiración	20 01 11
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Envases de metales		15 01 04
Envases de vidrio		15 01 07
Metales	Residuos metálicos desechados	20 01 40



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. La instalación industrial consta de 2 focos de emisión significativos:

Nº	Denominación	Grupo*	Actividad*	Código*
1	Explotación porcina	C	Porcino. Instalaciones con capacidad \geq 200 cerdos y $<$ 2.500 cerdos	10 05 03 02
			Cerdas. Instalaciones con capacidad \geq 75 cerdas y $<$ 750 cerdas	10 05 04 02
2	Fábrica de pienso (autoconsumo)	B	Fabricación de piensos o harinas de origen vegetal	04 06 05 08

* Según R.D. 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación

3. El FOCO 1 es considerado como generador sistemático de emisiones difusas de contaminantes según se establece en la siguiente tabla:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Para este foco, dado el marcado carácter difuso de las emisiones generadas y la enorme dificultad existente en su control mediante valores límite de emisión (VLE), éstos valores límite deberán ser sustituidos por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

4. Para el FOCO 1, y a fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento de los cerdos y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
 - El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones comunicada con el almacenamiento externo de purines.
 - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.
5. Para el FOCO 1, y con el fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:
 - En el diseño de la fosa se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
 - El vertido del purín líquido en la fosa se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
 - La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
 - Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.
6. El FOCO 2 es considerado como generador sistemático de emisiones difusas de contaminantes según se establece en la siguiente tabla:

CONTAMINANTE	ORIGEN
PM ₁₀	Piquera para recepción de cereal
	Boca salida silo granel para suministro de pienso
	El sistema de almacenamiento y suministro de correctores
	La tolva de ensaque de producto final
	El molino de cereal

Para este foco de emisión dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes del mismo, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica.



Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite De Inmisión
Partículas PM ₁₀	50 µg/Nm ³ (valor medio diario)

Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado -h-.

7. Para el FOCO 2 se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

- La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga. Se colocará un telón o lona en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación.
- Se dispondrá de mangas de tela para la de descarga en la boca de salida de los silos a granel.
- El sistema de almacenamiento y suministro de correctores dispondrá de filtros de tela y la tolva de descarga de correctores presentará un diseño que evite la emisión de polvo al interior de la nave. El molino de cereal dispondrá de filtros de mangas.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y en los patios de ejercicio de la explotación. Estas naves y patios son los indicados en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. Las deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los patios de ejercicio de cebo hormigonados contarán con un sistema de retención consistente en la instalación de una fosa de retención impermeabilizada con hormigón, con una capacidad de 18 m³ cada una. Ésta fosa cumplirá con los siguientes requisitos:



- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las balsas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d3) de la presente resolución.
5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. Si se instalaran los mismos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.



5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de documentación que indique y acredite:
 - Tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - Que se respetan los valores límite de inmisión, según informe de un organismo de control autorizado (OCA) en materia de emisiones de contaminantes a la atmósfera y bajo el alcance de su acreditación como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2004.
 - Que se han adoptado las medidas correctoras previstas y que éstas funcionan correctamente.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los



ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las fosas.
 - La existencia de fugas.

Emisiones a la atmósfera:

8. Siempre que sea posible, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
9. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
10. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la instalación industrial cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
11. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AE, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
12. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de sus acreditaciones como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO/IEC 17020:2004 controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de esta AAU.



Para el FOCO 2, la frecuencia de los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas PM10 será de, al menos, cada 36 meses. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en los siguientes puntos dados en coordenadas (Datum ED50, Huso UTM 29):

Punto	X	Y
1	711.463.09	4.261.703.82
2	710.984.43	4.261.705.21
3	711.233.34	4.261.536.39

En cualquier caso, las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado g.5.

13. El titular de la instalación industrial deberá llevar un autocontrol del FOCO 2 que incluirá el seguimiento de los valores de inmisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será de, al menos, uno cada 18 meses. No obstante, esta frecuencia podrá ser modificada por la DGMA en función de los valores obtenidos.

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

14. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado h.17.

En el caso de que los autocontroles se realizaran con medio propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.

Para todos los focos, y en los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de inmisión se tomarán como media de un periodo de 24 horas de un día natural.

15. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:



- Mediante comunicación por fax, teléfono o email, con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios, con una antelación mínima de dos semanas.
16. En todas las mediciones realizadas en los focos las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$.
17. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por la DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo o autocontrol.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El condicionado de esta resolución sustituye al establecido en la resolución de 11 de octubre de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía por la que se otorgó AAU a la instalación promovida por Guadajira, SL, en el término municipal de Feria debido a la modificación no sustancial del mismo.
7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,



Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 24 de marzo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de una explotación porcina industrial de producción y cebo en régimen de explotación mixto, con capacidad para 244 reproductoras, 10 verracos y 1.200 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Feria, y mas concretamente en el polígono 8, parcelas 9, 12, 127, 128 y 239 con una superficie total de 389,34 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 2.007 m², contando para ello con cinco naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosas de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen la superficie útil, orientación productiva y fosa con la que comunican:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	FOSA
Nave 1	645	Cebo Reproductoras	Fosa 1 (147 m ³)
Nave 2	370	Cebo Reproductoras	Fosa 2 (60 m ³) Fosa 3 (27,6 m ³)
Nave 3	460	Cebo Reproductoras	Fosa 4 (90 m ³) Fosa 5 (13,5 m ³)
Nave 4	310	Cebo Reproductoras	Fosa 6 (40 m ³) Fosa 7 (56 m ³)
Nave 5	161	Cebo	Fosa 8 (40 m ³)
Verraquera	61	Verracos	Fosa 9 (16,2 m ³)

Las naves dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de obra, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las fosas de purines.

Las reproductoras ocuparán una serie de patios Anexos a las naves y que se corresponden con la siguiente tabla:

Patio	Superficie (m ²)	Duración de la estancia (meses)	Nave con la que comunica
1 ^(*)	4.000	8	Nave 1 y2
2 ^(**)	425	8	Nave 3
3 ^(**)	351	8	Nave 4

(*) El patio 1 dispondrá de solera de tierra.

(**) Los patios 2 y 3 dispondrán de solera de hormigón conectada a la fosa 6.

Los animales de cebo ocuparán una serie de cercas repartidas por toda la explotación y que se corresponden con la siguiente tabla:



Cerca	Superficie (Has)	Duración de la estancia (meses)
1	49	8
2	43	8
3	32	8
4	20	4
5	9	3
6	34	8
7	121	8
8	38	8
9	34	8
10	8	3

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

COORDENADAS	X	Y
Nave 1	711.215,05	4.261.718,70
Nave 2	711.195,70	4.261.705,90
Nave 3	711.943,77	4.261.165,50
Nave 4	711.979,44	4.261.271,57
Nave 5	711.238,68	4.261.787,63
Lazareto	711.238,68	4.261.665,64
Fábrica de piensos	711.235,08	4.261.701,54

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Molino de Pienso: La instalación contará con un molino de pienso con una capacidad de producción de 4 Tm/hora.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 180 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Lazareto: La explotación cuenta con una nave de 74 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Fosas: La explotación dispondrá de nueve fosas de purines de hormigón armado con capacidad suficiente para el censo y manejo propuestos. La capacidad de las referidas fosas vienen indicadas en la primera tabla del presente resumen.
- Vestuario: La explotación contará con vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con



una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

- Patios de ejercicio.
- Cercas o cuarteles.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

Expediente: IA08-05530.

Actividad: Explotación porcina.

Finca/Paraje: La Dehesilla

Solicitante: Ayuntamiento de Feria.

Promotor: Guadajira, SL.

- Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 244 reproductoras, 10 verracos y 1200 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina, incluyendo patio de ejercicio, se localizarán en las parcelas 12 y 239 del polígono 8 del término municipal de Feria (Badajoz), conforme a lo establecido en el presente informe.
- Se adaptarán las naves existentes de 1.190 m², 370 m², 460 m², 310 m² y 161 m² y se construirán las instalaciones necesarias como lazareto, pediluvio, vado sanitario, estercolero y fosas de purines.
- Como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, el plan de manejo de los animales de cebo será en las cercas existentes en la finca con una superficie total de 389 hectáreas y el plan de manejo de los reproductores será en el interior de las instalaciones (naves y patio de ejercicio).
- Las instalaciones (incluyendo patio de ejercicio) se ubicarán a más de 100 metros del Río Guadajira y a más de 300 metros del embalse de Guadajira.

En relación con el expediente de referencia, y recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los impactos ambientales moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se apliquen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Medidas preventivas y correctoras relativas a las construcciones e instalaciones:
 1. Retirar el substrato edáfico antes del comienzo de las obras para su utilización en las labores de restauración definitivas.
 2. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: chapa con acabado en verde/rojo mate, para la cubierta; y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado ignífugo (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado), para los paramentos exteriores. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
 3. Integrar las instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Para los silos y/o depósitos se utilizarán, preferentemente, los siguientes materiales: chapa galvanizada y



accesorios de color verde/rojo. Las puertas y ventanas de las naves serán de estructura metálica. Las ventanas o cualquier otra abertura al exterior dispondrá de mallas que impidan el acceso a los pájaros.

4. Las fosas impermeabilizadas tendrán las siguientes características:

- Dispondrán de conducciones en sistemas cerrados e impermeables, que garanticen su estanqueidad y evitarán el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Las edificaciones e instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales vayan a parar a las fosas, con el objeto de impedir que éstas se desborden y la pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanezcan los animales deben permitir la evacuación de los efluentes hacia las fosas de purines
- Las paredes de las fosas serán lo suficientemente sólidas para evitar el derrumbamiento ocasionado por la presión de los purines o el empuje de tierras y la frecuencia de vaciado de las fosas será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas.

5. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

6. Disponer de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los aseos y servicios. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.

7. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y la revegetación de áreas de acumulo de materiales, zonas de acceso, o lugares de paso, que no vayan a ser utilizados, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. El plan de manejo para los reproductores será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patio de ejercicio) y el plan de manejo para los animales de cebo consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de las parcelas 9, 12, 127, 128 y 239 del polígono 8, utilizando el sistema tradicional de explotación de la dehesa.

2. Patios de ejercicio. Su ubicación será permanente y los patios tendrán una superficie total máxima de 4776 m², distribuido en tres patios para reproductoras de 4000 m², 425 m² y 351 m². El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales mediante un murete de ladrillo. En todo caso, si como consecuencia del manejo de los patios de ejercicio se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos se deberán adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.



- Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos y en caso necesario, para evitar la contaminación por nitratos, los patios de ejercicio facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada en base a datos de pluviometría de la zona y superficie de los patios. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.
3. Los comederos se instalarán en sitios llanos con el fin de evitar la escorrentía y el lavado de los estiércoles. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 4. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la normativa comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (que desarrolla el Reglamento 1774/2002), no admitiéndose el tradicional horno crematorio, ni el enterramiento en cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
 5. Para el control del programa de gestión de purines la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos de la fosa o balsa y el destino de cada partida. En el caso de que los purines se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles y purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones.
 6. La aplicación agrícola de los purines se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La superficie a tener en cuenta para el cálculo del factor agroambiental será la resultante de restar a la superficie total de la parcela las vías de comunicación, zonas de afectación a cauces, márgenes de arroyos, cercadas o áreas donde se ubiquen edificaciones y, en general, cualquier superficie que no se cultive. La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Para las aplicaciones se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará una franja de 100 m de ancho, sin abonar alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite durante un periodo máximo de 24 horas. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m y de explotaciones porcinas de autoconsumo o



familiares será de 100 m, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales.

7. En ningún caso se procederá al vertido de purines sin depuración previa a la red de saneamiento o cauces públicos. Tampoco se efectuarán vertidos directos al terreno desde la fosa o balsa.
8. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, generado en la realización de los trabajos habituales de la explotación (plásticos, vidrios, metales, etc.). Estos residuos deberán depositarse en vertederos autorizados o entregados a un gestor autorizado.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa o balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, éstas deberán adecuarse. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Condiciones complementarias:

1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
2. Para la poda, tala o arranque de arbolado se deberá solicitar y conceder la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural.
3. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia del presente informe de impacto ambiental.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades



Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias, así como solicitar la oportuna licencia municipal en virtud de los artículos 4 y 6 del citado Reglamento.

5. Si se detectase la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) considerando la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
6. Cualquier modificación sustancial del proyecto, como el cambio de sistema de eliminación de purines, el cambio del plan de manejo o la ampliación del número de cabezas de cerdos, será comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

N.º Expte.: IA14/0891.

Actividad: Fábrica de piensos.

Promotor: Guadajira, SL.

Término municipal: Feria.

Visto el informe técnico de fecha 25 de agosto de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Fábrica de piensos compuestos de autoconsumo", en el término municipal de Feria, cuyo promotor es Guadajira, SL.

Este informe se realiza para la construcción de una fábrica de piensos compuestos de autoconsumo para alimentación animal. Las instalaciones se localizarán en las parcelas 80001 y 239 del polígono 8 del término municipal de Feria, conforme a lo establecido en el presente informe. La fábrica de piensos compuestos de autoconsumo tiene una capacidad de producción de 4 Tm/hora.

Las instalaciones de la fábrica de piensos compuestos de autoconsumo se ubican en 300 m² de una nave existente de 700 m². Los 300 m² que se destinan en exclusiva a las instalaciones del molino se dividen en las siguientes zonas: zona de molino, zona de almacenamiento de producto, zona de paso del personal y zona de maquinaria móvil.

La actividad consiste en recepción de la materia prima, almacenamiento, molienda, mezclado y envasado. Los equipos de la instalación son: molino de pienso, mezcladora horizontal, tolva de premezcla, báscula de materias primas, báscula premezcla, báscula de producto terminado, silos de almacenamiento de materias primas y silos de almacenamiento de premezcla.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión de productos: Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes y la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad se gestionará y almacenará conforme a su normativa específica.



Se dotará a las instalaciones de los sistemas adecuados (filtro de mangas, etc.) para evitar o reducir las emisiones a la atmósfera, principalmente en las zonas causantes de la máxima generación del mismo, tales como recepción de materia prima, molienda y carga de camiones.

2. Tratamiento y gestión de residuos: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

3. Medidas de protección del suelo y de las aguas: La red de saneamiento de la industria se diseñará de forma que contemple dos circuitos de vertido de aguas dependiendo del origen del fluido:

- Red de recogida de aguas pluviales: esta red recogerá las aguas procedentes de lluvia sobre cubiertas y soleras y verterá a terreno natural.
- Red impermeable de recogida de aguas fecales procedentes de los aseos. El destino de las aguas residuales procedentes de los sanitarios será una fosa séptica. Las aguas de dicha fosa se gestionarán por empresa autorizada.

4. Medidas de protección de la atmósfera: Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de una chimenea que irá asociada al foco de emisión. La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

La actividad en cuestión se encuentra incluida en el grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones.

Los valores límite de emisión que no deberá rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.



2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

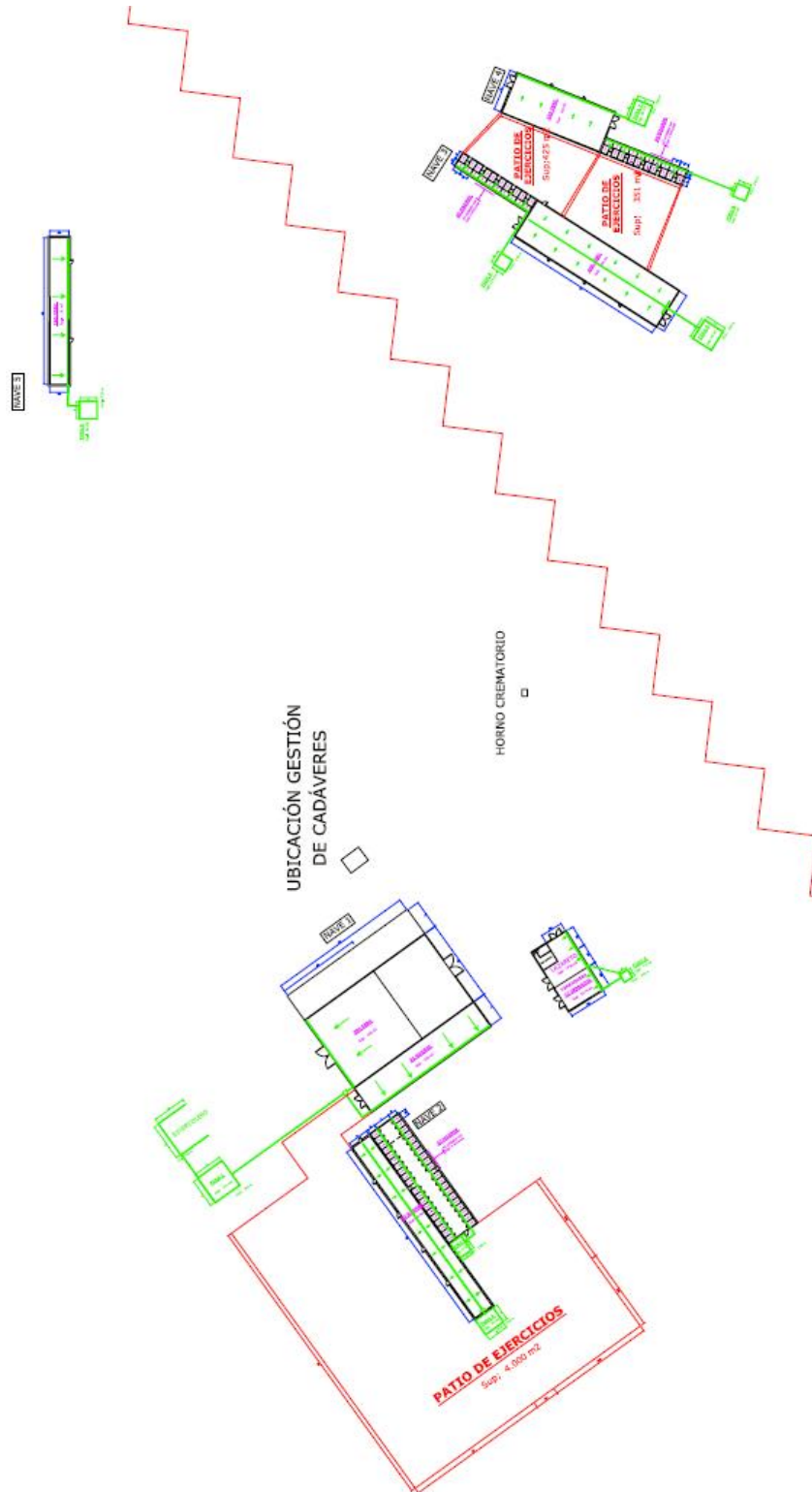
1. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánica y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
6. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
8. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
9. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.



ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de fabricación de perfiles para cubiertas metálicas autoportantes, promovido por APIMET Construcciones Autoportantes, SL, en el término municipal de Badajoz. (2015060843)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de junio de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de planta de fabricación de perfiles para cubiertas metálicas autoportantes, promovido por APIMET Construcciones Autoportantes, SL, en el término municipal de Badajoz, con CIF B-06624464.

Segundo. La instalación industrial se ubica en la parcela 8655001PD7085F0001DI, ctra. Madrid-Lisboa, km 398, en la localidad de Badajoz. X 678.478. Y 4.305.305 (Huso 30, Datum ED50).

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 1 de octubre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2014.

Cuarto. Mediante escrito de 1 de octubre, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Badajoz, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Quinto. Presenta solicitud de informe de compatibilidad urbanística, de fecha 22 de mayo de 2014, al Ayuntamiento de Badajoz. No queda acreditada la compatibilidad urbanística, del proyecto presentado.

Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a dicha Instrucción: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal".

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 5 de febrero de 2015 a APIMET Construcciones Autoportantes, SL y al Ayuntamiento de Badajoz, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. En la solicitud de AAU, la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 10.5. Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados. El proyecto debe someterse al procedimiento administrativo de otorgamiento de la AAU.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Decreto.

SE RESUELVE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se Resuelve otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de APIMET Construcciones Autoportantes, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de fabricación de perfiles para cubiertas metálicas autoportantes (epígrafe 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011), referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Badajoz (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionamiento fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/099.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.



Origen	Descripción	Código LER ⁽²⁾	Cantidad máxima por unidad de producción
RESIDUOS PELIGROSOS			
Operaciones de mantenimiento	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas		150202*
Operaciones de alumbrado	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio		200121*
RESIDUOS NO PELIGROSOS			
Oficinas	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.		08 03 18
Proceso productivo	Limaduras y virutas de metales féreos		120101
Proceso productivo	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.		150203
Proceso productivo	Papel y cartón.		200101
Proceso productivo	Plásticos		200139

(2) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1) deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.

b) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas.

- En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial no se generarán vertidos contaminantes al Dominio Público Hidráulico.
- Previo al inicio de las obras, deberá obtener autorización de vertidos a la red de saneamiento municipal, otorgada por el Ayuntamiento.

c) Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

- El complejo industrial consta de un foco significativo de emisión de ruido y vibraciones detallado en la siguiente tabla.

IDENTIFICACION* DE FOCOS DE EMISION DE RUIDOS Y VIBRACIONES		
Nº	Denominación	Nivel de emisión
FIJOS		
1	Nave de proceso	Proceso
		80,29 dB(A)

- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

d) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

e) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la Dirección General de Medio Ambiente no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

f) Vigilancia y seguimiento

f.1) Prescripciones generales:

1. Siempre que sea posible, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.



2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

f.2) Residuos.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

f.3) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.



- b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
- 2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado f.3.1), cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

g) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

- 1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado g.1).
- 3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
- 4. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

h) Prescripciones finales

- 1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
- 2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la



transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 26 de marzo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en la fabricación de perfiles para cubiertas autoportantes:

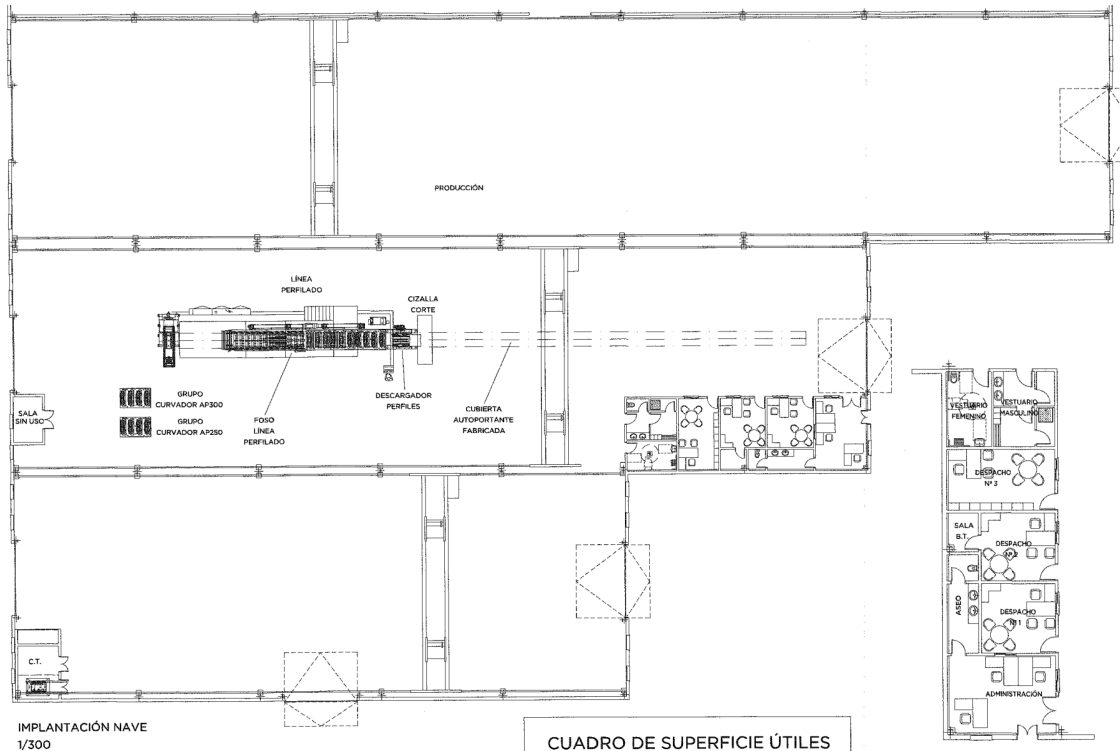
- Línea de perfilado en frío.
- Cizalla de corte automático.
- Equipo descargador de perfiles.
- Puente grúa de 15 Tm.

El proyecto de referencia se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 10.5 de su Anexo VI, relativa a Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados. El proyecto debe someterse al procedimiento administrativo de otorgamiento de la AAU.



ANEXO II

DETALLE DISTRIBUCIÓN EQUIPOS E INSTALACIONES



IMPLANTACIÓN NAVE
1/300

CUADRO DE SUPERFICIE ÚTILES	
Descripción	Superficie Útil
OFICINAS	110.55 m ²
C.T.	20.52 m ²
SALA	9.12 m ²
PRODUCCIÓN	3858.05 m ²
	3998.43 m ²

IMPLANTACIÓN OFICINAS
1/200





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la Iglesia Parroquial de San Andrés Apóstol de Aljucén. (2015060853)

Vista la propuesta favorable de la Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de 20 de marzo de 2015 y dado el interés patrimonial histórico-artístico que presentan los bienes muebles de la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol de Aljucén (Badajoz), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las competencias legalmente conferidas, la Directora General de Patrimonio Cultural

RESUELVE

Primero. Incoar expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol de Aljucén (Badajoz), cuya descripción figura en el Anexo adjunto.

Segundo. Que se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Notificar esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos, así como proceder a su inscripción provisional en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Mérida, a 26 de marzo de 2015.

La Directora General de Patrimonio Cultural,
PILAR MERINO MUÑOZ

ANEXO**1. COPÓN**

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de San Andrés Apóstol. Aljucén
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Copón
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Copón de diseño sencillo con remate en forma de cruz
MATERIAL	Plata
MEDIDAS	Alto: 19 cm. Diámetro: 9 cm
CRONOLOGÍA	Siglo XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

2. CÁLIZ

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de San Andrés Apóstol. Aljucén
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Cáliz
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Cáliz con pie circular, astil con nudo con relieve de diseño vegetal; subcopa con decoración vegetal; e inscripción en la parte superior de la copa.
MATERIAL	Plata
MEDIDAS	Altura: 23 ' 9 cm Diámetro de la base: 10 cm Diámetro de la boca: 14 ' 5 cm
CRONOLOGÍA	Siglo XVI
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado. Restaurada.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Tiene grabadas una pequeña cruz y la inscripción: "ENIM CALIZ SANGVINIS MEI NO hIQ ESTENIM"

3. S. JOSÉ

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de San Andrés Apóstol. Aljucén
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	S. José
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía

TÉCNICA	Talla en madera policromada. Imagen de candelero
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	San José con nimbo. Forma conjunto con la imagen del Niño Jesús de la capilla de Santiago
MATERIAL	Madera policromada , textil, metal y vidrio (ojos)
MEDIDAS (con nimbo)	Altura: 1 ´ 32 m (con nimbo)
CRONOLOGÍA	Siglo XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Muy mal estado. Tiene importantes pérdidas materiales y de la superficie pictórica. Requiere restauración

3.1. NIÑO JESÚS

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de San Andrés Apóstol. Aljucén
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Niño Jesús
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla de Santiago. Retablo de fábrica.
TÉCNICA	Talla de bulto redondo en madera policromada
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Niño Jesús en representación característica. Forma conjunto con la imagen de San José
MATERIAL	Madera, policromía y vidrio (ojos)
MEDIDAS	Alto: 0 ´ 57 m
CRONOLOGÍA	Siglo XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado, pero requiere restauración. Tiene roto un dedo de su mano izquierda

4. SAN BLAS

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de San Andrés Apóstol. Aljucén
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	S. Blas
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla de Santiago. Retablo de fábrica. En el retablo, compuesto por tres nichos conformados mediante tres arcos apuntados, se sitúan también imágenes sin particular valor patrimonial de la Inmaculada y del Sagrado Corazón de Jesús.
TÉCNICA	Talla de bulto redondo en madera policromada
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	S. Blas con su iconografía característica: guantes, mitra, báculo, etc. Destaca el vuelo de los amplios ropajes de la imagen.
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura: 1 ´ 20 m
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

5. CRUCIFICADO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de San Andrés Apóstol. Aljucén
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Crucificado
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla de Santiago.
TÉCNICA	Talla de bulto redondo en madera policromada. Factura popular.
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Crucificado de tres clavos con paño de pureza
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS (sin cruz)	1 m
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Mal estado. Tiene pérdidas materiales en ambas manos. Repintado. Requiere restauración.
OTROS DATOS DE INTERÉS	La cruz es nueva

6. CRISTO YACENTE

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de San Andrés Apóstol. Aljucén
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Cristo yacente
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla de Santiago.
TÉCNICA	Talla de bulto redondo en madera policromada
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Cristo yacente de tipo articulable en urna.
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura de la imagen: 1 ' 20 m Medidas de la urna: Largo: 2 ' 16 m; Alto: 0 ' 80 m; Ancho: 0 ' 62 m
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Tiene desprendimientos de la capa pictórica. Restaurada la urna en 1996 por Casiano Larios según inscripción.

7. REJA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de San Andrés Apóstol. Aljucén
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Reja
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla de Santiago.
TÉCNICA	Forja
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Reja de dos cuerpos con decoración de trenzado en los barrotes y escudo de la Orden de Santiago. Posee flores y cruz a modo de remate, así como decoración de figuras de



	rombos y cuatrilobulados.
MATERIAL	Hierro
MEDIDAS	Alto: 3 m Ancho: 3´17 m.
CRONOLOGÍA	Finales del siglo XVI (El enterramiento de la capilla se data en 1589)
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

8. PILA BAPTISMAL

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de San Andrés Apóstol. Aljucén
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pila bautismal
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla bautismal
TÉCNICA	Piedra tallada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Pila clasicista sobre pedestal abalaustrado
MATERIAL	Granito
MEDIDAS	Altura: 1´10 m Diámetro de la pila: 1´04 m
CRONOLOGÍA	Siglo XVI
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo renacentista.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado.

9. PILA DE GRANITO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de San Andrés Apóstol. Aljucén
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pila de granito
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla bautismal
TÉCNICA	Piedra tallada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Pequeña pila sobre pie.
MATERIAL	Granito
MEDIDAS	Altura: 0´80 m Diámetro: 0´38 m
CRONOLOGÍA	Siglo XVI
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

10. VIRGEN CON NIÑO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de San Andrés Apóstol. Aljucén
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Virgen con Niño
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Cerámica artesanal
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Iconografía de Nuestra Señora de los Reyes



	en la que el Niño Jesús porta orbe y corona.
MATERIAL	Cerámica
MEDIDAS	Altura: 34 cm
CRONOLOGÍA	Siglo XX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Sevilla. Autor: P. Navia. Pedro Navia Campos (1897 – 1960) fue un importante ceramista almedralejense afincado en Sevilla desde niño. Trabajó para la Exposición Universal de Sevilla de 1929 y también dejó abundantes obras en su localidad natal. A su muerte la fábrica continuó funcionando hasta 1975.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado, aunque presenta una grieta en la superficie
OTROS DATOS DE INTERÉS	Contiene la inscripción: "Fca de P. Navia". Bibliografía: <ul style="list-style-type: none">• http://www.retabloceramico.net/bio_naviacampospedro.htm• Medida Cledón, Tobías: Pedro Navia Campos: escultor-ceramista universal: en el primer centenario de su nacimiento (Almedralejo, 1897-1997). Almedralejo, 1998.

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma para el año 2015. (2015060859)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 109, de 9 de junio) y en la Orden de 26 de diciembre de 2014 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 (DOE n.º 251, de 31 de diciembre), a tenor de lo establecido en sus artículos 15 y 12 respectivamente, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 79.852 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273B.770, proyecto 2004.17.03.0007, superproyecto 2000.17.03.9017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II, con mención de la causa de denegación.

Tercero. Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 835/2012 de 18 de mayo, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Extremadura en vigor.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 31 de marzo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO I
AYUDAS CONCEDIDAS

EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO	AYUDA
LIBRE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L	"Mañana volvemos"	16.415,00 €
GLOW ANIMATION S.L.U	"Buñuel en el laberinto de las tortugas"	19.110,00 €
CARLOS PÉREZ ROMERO	"Venidos del cielo"	11.257,00 €
JERÓNIMO GARCÍA CASTELO (Destino producciones)	"Hurto"	6.712,00 €
MAKING DOC PRODUCCIONES S.L.	"Un trabajo de verdad"	16.164,00 €
IRENE CARDONA BACAS	"Cuando truena en abril"	10.194,00€



ANEXO II
PROYECTOS DESESTIMADOS

EMPRESA	TÍTULO	CAUSA
SERVICIOS AUDIOVISUALES DEL OESTE PRODUCCIONES S.L	“El sitio de Badajoz 1812”	No cumplen con los requisitos para ser beneficiarios previstos en el Art.3
SERVICIOS AUDIOVISUALES DEL OESTE PRODUCCIONES S.L	“Francisca Pizarro: Una princesa inca en la corte española”	No cumplen con los requisitos para ser beneficiarios previstos en el Art.3
PRIMERA GENERACIÓN SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L	“ A primera vista”	No cumplen con los requisitos para ser beneficiarios previstos en el Art.3
ILUNIMA FILMS IBÉRICA S.C	“ La línea que nos separa ”	No cumplen con los requisitos para ser beneficiarios previstos en el Art.3
CORTE Y CONFECCIÓN DE PELÍCULAS S.L	“ Lucky”	No cumplen con los requisitos para ser beneficiarios previstos en el Art.3
OUTCAST FILMMAKERS S.L	“ Espacio profundo “	No supera la segunda fase de valoración del proyecto

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se nombra el Jurado de la convocatoria de los Premios "Teenemprende" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2014/2015. (2015060860)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 3 de marzo de 2015 (DOE n.º 45, de 6 de marzo) por la que se establecen y convocan los Premios de Cultura Emprendedora en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014-2015.

RESUELVO:

Nombrar como miembros del Jurado para otorgar los premios "Teenemprende" en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2014/2015 a las siguientes personas:

Presidente:

— D. César Díez Solís

Vocales:

— D.ª Candelaria Carrera Asturiano

— D.ª Rosa Álvarez Fernández

— D.ª Annabelle Favreau

— D. Ángel Olmedo Alonso

— D. Manuel Acedo Ramos

— D. José Antonio Martín Gil

— D. Santiago Cambero Rivero

Secretario:

— D. Santiago Aragón Mateos

Mérida, a 13 de abril de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2015, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de menores de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2014-2015. (2015060856)

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral y habiendo terminado el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el día 31 de diciembre de 2014; procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas, según establece el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Política Social.

Las subvenciones objeto de esta publicación se encuentran actualizadas con la nueva cuantía del Salario Mínimo Interprofesional, para el ejercicio 2015; establecido en el Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2015.

RESUELVO:

PRIMERO. Dar publicidad en el Anexo I a las ayudas concedidas a empresas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral; por importe de 47.670,69 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02 252A 470 proyecto 2013 1502 0007 "Incorporación Social y Laboral de Jóvenes".

SEGUNDO. Dar publicidad en el Anexo II a las ayudas concedidas a entidades sin ánimo de lucro, para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral; por importe de 34.676,45 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02 252A 489 proyecto 2013 1502 0007 "Incorporación Social y Laboral de Jóvenes".

TERCERA. Dar publicidad en el Anexo III a las ayudas concedidas a entidades locales para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral; por importe de 15.842,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02 252A 460 proyecto 2013 1502 0007 "Incorporación Social y Laboral de Jóvenes".

CUARTA. La cuantía prevista en las mencionadas aplicaciones presupuestarias se cofinancian, con un porcentaje del 75 %, con cargo a los recursos procedentes del Programa Operativo



2007-2013 del Fondo Social Europeo, en el Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71 "Vías de integración y reintegración en la vida laboral de personas desfavorecidas; lucha contra la discriminación en el acceso al mercado laboral y en la evolución en él y fomento de la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo."

QUINTA. La Dirección General de Política Social y Familia, ha notificado individualmente a los beneficiarios, las condiciones generales que les afecten, mediante la correspondiente resolución individual.

SEXTA. La concesión de las subvenciones está sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Política Social, Título X. modificado por el Decreto 143/2013, de 30 de julio, por el Decreto 35/2014, de 11 de marzo y por el Decreto 182/2014, de 26 de agosto.

Mérida, a 24 de marzo de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Política Sociales.
PD El Director General de Política Social y Familia.
(Resolución de 3 de julio de 2014,
DOE n.º 128, 4 de julio de 2014).
JUAN BRAVO GALLEGO.



ANEXO I

EMPRESA	CIF	2014	2015	TOTAL
GARRIDOVERA	B-06606883	967,95 €	0,00 €	967,95 €
CALLE SIMON	B-06414171	3.183,48 €	4.605,06 €	7.788,54 €
SUPERMERCADOS JULIAN	09189260-R	3.226,50 €	4.540,20 €	7.766,70 €
COCINAS MIGUEL, SLU.	B-10411643	3.441,60 €	4.345,62 €	7.787,22 €
SIRENITA GUAY SALAMANCA, CB.	E-06663678	3.118,95 €	4.669,92 €	7.788,87 €
CAMPING CERES, SLU.	B-10324523	3.226,50 €	4.540,20 €	7.766,70 €
INTERSAT, SC.	J06567622	21,51 €	7.783,20 €	7.804,71 €
TOTAL		19.200,49 €	32.499,20 €	47.670,69 €



ANEXO II

EMPRESA	CIF	2014	2015	TOTAL
ESCUELA DE ANIMACIÓN LIBRE	G-06054936	1.935,90 €	0,00 €	1.935,90 €
ASPACE CACERES	G10015576	1.935,90 €	5.837,40 €	7.773,30 €
MENSAJEROS DE LA PAZ	G10257731	3.624,40 €	5.097,26 €	8.721,66 €
ASOCIACION DE ZOOTERAPIA DE EXT.	G10246718	645,30 €	0,00 €	645,30 €
ASOC. ONCOLOGICA EXTREMEÑA	G06280879	1.763,82 €	6.031,98 €	7.795,80 €
FUNDAC. LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	64,53 €	7.739,96 €	7.804,49 €
TOTAL		9.969,85 €	24.706,60 €	34.676,45 €



ANEXO III

EMPRESA	CIF	2014	2015	TOTAL
AYTO. DE NUÑOMORAL	P1013800F	4.649,75 €	3.733,00 €	8.382,75 €
ATYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	1.859,90 €	5.599,49 €	7.459,39 €
TOTAL		6.509,65 €	9.332,49 €	15.842,14 €



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2015, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 62/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015060841)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 62/2015, promovido por D. Juan Francisco Recuero Sagardoy, contra la resolución de 4 de diciembre de 2014, del Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se desestima la solicitud de modificación de su situación en las listas de espera de las Bolsas de Trabajo en la categoría de Calefactor y Mecánico.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Badajoz, a 9 de abril de 2015.

El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra,
CÉSAR TÉLLEZ BOENTE

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2015060846)

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 25 de abril de 2015, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

SEGUNDO. La presente resolución producirá efectos el día 26 de abril de 2015.

Mérida, a 9 de abril de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	NI	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
35	1163	MEDICO/A	PLASENCIA		24			PR	N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		PAR

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 14 de abril de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro, instalación, puesta en marcha y validación de los elementos de configuración afectados por el mantenimiento correctivo de estaciones de televisión digital para su adecuación a la reordenación del espectro vigente en la normativa reguladora". Expte.: S-01/15. (2015081361)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.
 - c) Número de expediente: S-01/15.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
 - a) Tipo de Contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, instalación, puesta en marcha y validación de los elementos de configuración afectados por el mantenimiento correctivo de estaciones de televisión digital para su adecuación a la reordenación del espectro vigente en la normativa reguladora.
 - c) Lotes: No procede.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 27/11/2014.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
 - a) Importe neto: 329.891,43 euros.
 - b) IVA (21 %): 69.277,20 euros.
 - c) Importe total: 399.168,63 euros.
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 395.869,71 €.
6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 - a) Fecha de adjudicación: 03/03/2015.



- b) Contratista: Retevisión, I SA.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 310.097,54 euros.
 - IVA (21 %): 65.120,48 euros.
 - Importe total: 375.218,02 euros.
- d) Fecha de formalización: 27/03/2015.

7. FINANCIACIÓN: Fondos Comunidad Autónoma.

Mérida, a 14 de abril de 2015. La Directora General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información, M.^a DEL PILAR GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre cambio de uso de nave existente para taller de reparación de uso propio. Situación: parcela 47 del polígono 11. Promotor: Flomatrans, SL, en Almendral. (2015080821)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Cambio de uso de nave existente para taller de reparación de uso propio. Situación: parcela 47 (Ref.^a cat. 06010A011000470000BZ) del polígono 11. Promotor: Flomatrans, SL, en Almendral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 17 de marzo de 2015 sobre legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "El Milano", parcela 83 del polígono 8. Promotor: D. Alfonso Sánchez Ramiro, en Barcarrota. (2015081107)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "El Milano", parcela 83 (Ref.ª cat. 06016A008000830000ZU) del polígono 8. Promotor: D. Alfonso Sánchez Ramiro, en Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 17 de marzo de 2015 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 109 del polígono 8. Promotora: D.ª Noemí Artero Rodríguez, en Calera de León. (2015081118)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcela 109 (Ref.ª cat. 06026A008001090000EZ) del polígono 8. Promotora: D.ª Noemí Artero Rodríguez, en Calera de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 20 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 1242/09, en materia de transportes. (2015081355)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada del Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de fecha 29 de diciembre de 2014, dictada en el expediente sancionador n.º BA 1242/09, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: TRANS-FER 1977, SCV.

Último domicilio conocido: C/ Navarra, n.º 30. CP 12002. Castellón de la Plana (Castellón).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001 euros.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 20 de marzo de 2015. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 27 de marzo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 4/15. (2015081340)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz del adjudicatario que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Badajoz, a 27 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio Territorial (PA, El Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas), PEDRO CUESTA RICO.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
4/15	OV/NO/FP	JIMÉNEZ CALDERA	ANTONIO	C/ JUAN DE LA COSA, N.º 2, 1º IZDA.	MÉRIDA

NOTA

OV: Otra vivienda

NO: No ocupación

FP: Falta de pago

• • •

ANUNCIO de 27 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 13/15. (2015081341)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la incoación y pliego de cargos del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz del adjudicatario que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Badajoz, a 27 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio Territorial (PA, El Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas), PEDRO CUESTA RICO.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
13/15	OI	GIL FERNÁNDEZ	MANUEL	C/ PLASENCIA, BLOQUE 7, PTAL. 4, 1º A	MÉRIDA

NOTA

OI: Ocupación ilegal.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015081353)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le concede el plazo de 30 días para que expongan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Mérida, a 30 de marzo de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA5053/15	DIESER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5054/15	DIESER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5055/15	DIESER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5056/15	DIESER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5058/15	DIESER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5061/15	DIESER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5062/15	DIESER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS



BA5063/15	DIESER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5065/15	DIESER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5066/15	DIESER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5067/15	DIESER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5068/15	DIESER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5069/15	DIESER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5070/15	DIESER, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2015081354)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 30 de marzo de 2015. El Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1368/13	EXNOROTRANS, SL	ART. 141.25 LOTT	401,00 EUROS
BA0363/14	TTES. Y SERVICIOS EUROEXTREMEÑOS, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0398/14	DISKAL TRADE 2020, SL	ART. 142.8 LOTT	201,00 EUROS
BA0439/14	MARIANA IRINA COSTINAS	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0492/14	SERIGNE MBACKE SYLLA	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
BA0547/14	PABLO MARTÍN HUERTA	ART. 140.23 LOTT	4.000,00 EUROS
BA0553/14	AUTOVANIC, SL	ART. 142.2 LOTT	375,00 EUROS
BA0592/14	ÁNGEL DOMINGO GONZÁLEZ PÉREZ	ART. 141.17 LOTT	401,00 EUROS
BA0614/14	GLEZ. SANTOS CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS



BA0615/14	COOABIPUERTO SC DE TRABAJOS ASOCIADOS	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0618/14	TTES. Y SERVICIOS EUROEXTREMEÑOS, SL	ART. 140.1 LOTT	4.001,00 EUROS
BA0637/14	TRANSTATUANA, SL	ART. 140.22 LOTT	2.001,00 EUROS
BA0655/14	JULIÁN ZURDO MARTÍNEZ	ART. 142.2 LOTT	375,00 EUROS
BA0855/14	VENANCIO GONZÁLEZ MÉNDEZ	ART. 142.4 LOTT	301,00 EUROS
BA6022/14	JOSE CARLOS SANCHEZ CASTRO	ART. 142.17 LOTT	100,00 EUROS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 13 de febrero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental para la industria de fabricación de productos agroquímicos, incluyendo su modificación sustancial para fabricación de fertilizantes, titularidad de Formuladores Agroquímicos Extremeños, SL (FAESAL), en el término municipal de La Albuera. (2015080673)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la industria de fabricación de productos agroquímicos, incluyendo su modificación sustancial para fabricación de fertilizantes, titularidad de Formuladores Agroquímicos Extremeños, SL (FAESAL) en el término municipal de La Albuera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento. Además, el resumen no técnico de la solicitud de AAI puede consultarse en la página web de la DGMA.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010. Autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010. En particular, está incluida en la categoría 5.4 del Anexo I del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones químicas para la fabricación, a escala industrial y mediante transformación química, de productos de base fitofarmacéuticos y de biocidas". Con la modificación sustancial, se añadirá, como nueva categoría, la 5.3 del citado Anexo I, relativa a "Instalaciones químicas par la fabricación, a escala industrial y mediante transformación química, de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)".
- Ley 5/2010. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010. En particular, está incluido en el grupo 5, letra a, punto 3 del Anexo II-A del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativo a "Industria química, petroquímica, textil y papelera. Instalaciones químicas integradas, es decir, instalaciones para la fabricación a escala industrial de sustancias mediante transformación química, en las que se encuentran yuxtapuestas varias unidades vinculadas funcionalmente entre sí, y que se utilizan para la producción de fertilizantes a base de fósforo, nitrógeno o potasio (fertilizantes simples o compuestos)". Además, ya estaba incluido en el punto 4 del mismo grupo, letra y anexo, relativo a "la producción de productos fitosanitarios básicos y biocidas".
- Actividad:

La instalación ejerce la actividad de fabricación y comercialización de productos fitosanitarios y biocidas. A tal efecto, cuenta con varias líneas de fabricación: polvos mojables, espolvoreos, líquidos emulsionables, flows, las cuales se utilizan tanto para la producción propia como para otras compañías.

La ampliación consistirá en la instalación y puesta en funcionamiento de una línea de fabricación, reenvase y comercialización de fertilizantes a base de nitrógeno, fósforo y potasio como componentes principales.
- Capacidad:

Las capacidades anuales de producción de fitosanitarios son las siguientes: 3.000 toneladas de espolvoreo y polvos mojables; 1.500 m³ de microemulsiones; 1.500 m³ de líquidos solubles; y 500 m³ de suspensiones concentradas. Mientras que la capacidad de producción de fertilizantes será la siguiente: 5 toneladas al mes.
- Ubicación:

La instalación industrial se ubica en la parcela 15 del polígono industrial "El Chaparral", en el término municipal de La Albuera, provincia de Badajoz. El acceso a la instalación se realiza a través de la ctra. Nacional 432, km. 26. La parcela donde se ubican las instalaciones tiene una superficie de unos 45.000 m².
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La instalación industrial cuenta con cinco naves adosadas y un edificio de oficinas, también adosado; con una superficie total en planta de unos 4.600 m².



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación denominado "Mina Teba", n.º 10331, en la provincia de Cáceres. (2015080944)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por Umbono Capital Spain, SL, con CIF: B65953846, y con domicilio en c/ José Caballero, 5-7,. Apdo. Correos 1020 de Alcala Henares (MADRID), ha sido solicitado un Permiso de Investigación de recursos mineros, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10331-00, "Mina Teba", 42 Cuadrículas Mineras, Casas de Millan (Cáceres)

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 16' 40"	N 39º 48' 40"
2	PE	W 6º 14' 20"	N 39º 48' 40"
3	PE	W 6º 14' 20"	N 39º 46' 40"
4	PE	W 6º 16' 40"	N 39º 46' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Artº 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 26 de febrero de 2015. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •



ANUNCIO de 17 de marzo de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17564. (2015081380)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial, Energético y Minero de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, Proyecto desvío y paso a subterráneo de tramo de LMT "San Rafael" 15/20 Kv con 0,150 kms ctra Olivenza-Valverde de Leganes EX-105 en el termino municipal de Valverde de Leganes.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energético y Minero de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castejar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen: Apoyo A418596 línea San Rafael.

Final: Apoyo A184598 línea San Rafael.

Términos municipales afectado: Valverde de Leganes.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kv: 15/20.

Materiales: U70 BS. Tipo: Vidrio.

Longitud total en Kms: 0,15.

Emplazamiento de la línea: Ctra Olivenza-Valverde de Leganes EX-105 kilómetro 128,5.

Finalidad de la línea: Mejora del servicio y atender a la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17564.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de Veinte Días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 17 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •



ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública la autorización ambiental unificada de un proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por Tecor Pavimentos, SL, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. (2015081293)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la Autorización Ambiental Unificada de un proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por Tecor Pavimentos, SL, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 5.8 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Consiste en la fabricación de hormigón.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en parcela 1, calle C, del término municipal de Torre de Miguel Sesmero, provincia de Badajoz.
- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de producción se establece en 40 m³/día.
- Infraestructuras e instalaciones:
- Superficie construida 438,5 m²



- Planta dosificadora de hormigón CPL-4002.
- Balsa de decantación

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente. PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 14 de abril de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Servicio de provisión de datos y predicciones meteorológicas para la prevención de incendios forestales". Expte.: 1554SE1FR354. (2015081371)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1554SE1FR354.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de provision de datos y predicciones meteorologicas para la prevencion de incendios forestales.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 38.636,36 Euros.

IVA (21,00 %): 8.113,64 Euros.

Importe total: 46.750,00 Euros.

Anualidades:

201511.687,50 Euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203/ 002086.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página Web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 11 de mayo de 2015
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación



para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 19 de mayo de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 26 de mayo de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER, MEDIDA 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, porcentaje de cofinanciación: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":
No procede.

Mérida, a 14 de abril de 2015. Secretario General. (PD R. 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Distribución y venta de publicaciones de la Editora Regional de Extremadura para 2015-2017". Expte.: RI153ER12741. (2015060836)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
 - c) Número de expediente: RI153ER12741.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de distribución y venta de publicaciones de la Editora Regional de Extremadura para 2015-2017.
 - c) Lugar de ejecución: Extremadura.
 - d) Plazo de ejecución: 2 años (a partir de la firma del contrato).
 - e) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 31, de 16 de febrero de 2015.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
 - a) Tramitación: Vía ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Margen comercial del 55 por ciento.

**5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha: 1 de abril de 2015.
- b) Contratista: D. José Luis Marín Caro.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total: Margen comercial del 55 por ciento.

Mérida, a 9 de abril de 2015. El Secretario General, (Resolución 2/8/2011 DOE n.º 154 de 10/8/2011). JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2015 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2013/2014, convocadas por Orden de 11 de junio de 2013. Exptes.: 1787-14-73 y 1800-14-86. (2015081352)

Intentadas las notificaciones de las resoluciones de los procedimientos de declaración de pérdida de derecho al cobro de ayudas concedidas y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Resoluciones de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, de los procedimientos de declaración de pérdida de derecho al cobro de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014, convocadas por orden de 11 de junio de 2013.

<u>Destinatario</u>	YOLANDA CAMPO ZAMBRANO	Expte 1800-14-86
		Expte 1787-14-73

El texto íntegro de la resolución, se encuentran archivados en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 4, 3.ª planta de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 9 de abril 2015. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

ANUNCIO de 10 de abril de 2015 sobre notificación de citación para valoración en procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia. (2015081366)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo siguiente, la notificación del acto administrativo que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento respectivo para su publicación en el tablón de edictos.

Acto que se notifica: Cita para valoración en el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia establecido en la ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados que transcurrido el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio podrán comparecer en la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres, sita en la carretera de Cáceres, s/n., de Plasencia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Cáceres, a 10 de abril de 2015. El Gerente Territorial, ALVARO LUIS MERINO RUBIO.

ANEXO

Expediente: CNA-03959-14.

Interesado: M.^a Felicidad Valverde Correas.

Domicilio: Calle Miguel de Unamuno, 19. Jaraíz de la Vera.

Expediente: CPS-06448-13.

Interesado: Santiago de la Montaña Cabezalí.

Domicilio: Calle Santa Ana 18. Cuacos de Yuste.

Expediente: CNA-02395-14.

Interesado: Nicole Yazmin Sánchez Arhlabi.

Domicilio: Calle Albuera, 7. Navalmoral de la Mata.

Expediente: CPN-07959-10

Interesado: M.^a Asunción Martín Sánchez.

Domicilio: Calle Gabriel y Galán, 18. Serradilla.



Expediente: CNA-15651-08.

Interesado: Victorina Gómez Nuevo.

Domicilio: Calle Martínez Camargo, 1. Talayuela.

Expediente: CPS-06103-11.

Interesado: Carmen Bella Hernández.

Domicilio: Calle Jardín de la Vera, 4. Jaraíz de la Vera.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 699.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015081331)

No habiendo sido posible notificar a D.^a Natividad Carrasco Trenado, interesada en el expediente n.º 699.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 11 de febrero de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz.

Mérida, a 8 de abril de 2015. La Jefa de Sección de Administración General. ROSA M.^a ALONSO PÉREZ.



ANUNCIO de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 759.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015081332)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Jérica Mariana Frattini, interesada en el expediente n.º 759.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 11 de febrero de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga.

Mérida, a 8 de abril de 2015. La Jefa de Sección de Administración General, ROSA M.ª ALONSO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 812.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015081333)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Carolina Franco Barrado, interesada en el expediente n.º 812.13/D, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 10 de marzo de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.



Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres.

Mérida, a 8 de abril de 2015. La Jefa de Sección de Administración General, ROSA M.^a ALONSO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 32/83.2012, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015081335)

No habiendo sido posible notificar a D. Francisco Vázquez Centeno, interesado en el expediente n.º 32/83.2012, la Resolución del Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia de 17 de diciembre de 2014 y la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 13 de marzo de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de las citadas resoluciones y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte al interesado que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer las resoluciones, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montijo.

Mérida, a 8 de abril de 2015. El Jefe de Sección de Apoyo y Recursos para la Infancia y la Familia. FRANCISCO JAVIER MONAGO LOZANO.

• • •



ANUNCIO de 8 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 49/83.2014, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015081336)

No habiendo sido posible notificar a D.^a Claudia Chirodea, interesada en el expediente n.º 49/83.2014, la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 27 de febrero de 2015, se le comunica que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A - Planta Primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Se advierte a la interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que haya comparecido en el lugar indicado para conocer la resolución, la notificación se entenderá producida y surtirá plenos efectos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Asimismo, la notificación se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almendralejo.

Mérida, a 8 de abril de 2015. El Jefe de Sección de Apoyo y Recursos para la Infancia y la Familia. FRANCISCO JAVIER MONAGO LOZANO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 1 de abril de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Implantes de cirugía plástica para el Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1115007025/15/PA. (2015081374)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1115007025/15/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Contratación del Suministro de Implantes de Cirugía Plástica para el Área de Salud de Cáceres.



- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) División por lotes y artículos: Sí.
 - d) Lugar de entrega: En los Centros que figuran en los Pliegos.
 - e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.
- Importe sin IVA: 123.318,19 Euros.
Importe del IVA (10 %): 12.331,81 Euros.
Importe Total (IVA incluido): 135.650,00 Euros.
Valor estimado del contrato: 246.636,38 Euros.
5. GARANTÍA PROVISIONAL.
- No procede.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3
 - c) Localidad y Código Postal: Cáceres – 10001.
 - d) Teléfono: 927 256196.
 - e) Fax: 927 256460.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.
- Los que se establecen en los pliegos.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: 11/05/2015, hasta las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
3. Localidad y Código Postal: Cáceres – 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.

e) Admisión de variantes o mejoras: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y Código Postal: Cáceres – 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará en el Perfil del Contratante

10. OTRAS INFORMACIONES.

Financiación Comunidad Autónoma.

11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.gobex.es/>).

12. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán abonados por los adjudicatarios.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

01/04/2015

14. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<https://contratacion.gobex.es/>

Cáceres, a 1 de abril de 2015. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria (PD, Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/10), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 8 de abril de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipamiento para el servicio de atención médico-quirúrgica equina del Hospital Clínico Veterinario". Expte.: S.043/14. (2015081362)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.043/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: "Equipamiento para el servicio de atención médico-quirúrgica equina". Destino: Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Extremadura.- Cáceres.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido: IVA: 23.453,00 €

Importe IVA (21 %) 4.925,13 €.

Presupuesto Total: 28.378,13 €.

5. FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: 24.03.2015.
- b) Adjudicatario: Bio Analítica, SL.
 - b1) Nacionalidad: Española.
 - b2) Importe de adjudicación: 21.100,00 €.
 - Importe IVA (21 %) 4.431,00 €
 - Presupuesto Total: 25.531,00 €.

6. FINANCIACIÓN

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). "Una manera de hacer Europa". Programa cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y para beneficio de la empresa" 2007-2013.

Badajoz, a 8 de abril de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



ANUNCIO de 9 de abril de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición de un "sistema háptico" 3 lotes, con destino al Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Extremadura". Expte.: S.041/14. (2015081360)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.041/14-.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: "Adquisición de un sistema háptico" . 3 lotes. Destino: Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote n.º 1: Silla de ruedas deportiva y sistema para su instrumentación.

Importe excluido: IVA: 8.264,46 €.

Importe IVA (21 %) 1.735,54 €.

Presupuesto Total: 10.000,00 €.

Lote n.º 2. Sistema inercial de captura de movimiento.

Importe excluido IVA: 16.528,93 €.

Importe IVA (21 %) 3.471,07 €

Presupuesto Total: 20.000,00 €.

Lote n.º 3. Plataforma de movimiento para equilibrio postural.

Importe excluido IVA: 8.264,46.

Importe IVA (21 %) 1.735,54 €.

Presupuesto total: 10.000,00 €.

5. FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: 24.03.2015.
- b) Adjudicatario: LOTE 1. Rivas Ingeniería SL.
 - b1) Nacionalidad: Española.



b2) Importe de adjudicación: 8.250,00 €

Importe IVA (21 %) 1.732,5 €

Presupuesto Total: 9.982,50 €

c) Adjudicatario: LOTE 2. Rivas Ingeniería SL.

c1) Nacionalidad: Española

c2) Importe de adjudicación: 13.995,00 €

Importe IVA (21 %) 2.938,95 €

Presupuesto Total: 16.933,95 €

d) Adjudicatario: LOTE 3. Rivas Ingeniería, SL.

d1) Nacionalidad: Española.

d2) Importe de adjudicación: 8.250,00 €

Importe IVA (21 %) 1.732,5 €

Presupuesto Total: 9.982,50 €

6. FINANCIACIÓN

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). "Una manera de hacer Europa". Programa cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y para beneficio de la empresa" 2007-2013.

Badajoz, a 9 de abril de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es